

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 040-2025

A LAS NUEVE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS DEL 24 DE JULIO DEL 2025

SAN JOSÉ, COSTA RICA

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Inicia la sesión ordinaria 040-2025, convocada para las 8:30 horas, a las 9:25 horas del 24 de julio del 2025, dado que los señores Miembros del Consejo debían atender compromisos previos relacionados con sus cargos. La presente sesión se desarrolló de manera virtual, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la *“Ley Autoriza la celebración de sesiones virtuales a los Órganos Colegiados de la Administración Pública”*, Ley 10379 y lo dispuesto por este Consejo en acuerdo 004-002-2024, de la sesión ordinaria 002-2024, celebrada el 02 de mayo del 2024, para lo cual se han tomado todas las medidas que permiten garantizar en tiempo real la oralidad de la deliberación, la identidad de los asistentes, la autenticidad e integridad de la voluntad colegiada, la conservación e inalterabilidad de lo actuado y su grabación en medios que permitan su íntegra reproducción. Se les recuerda que el quorum se formará con cada uno de los Miembros presentes mediante enlaces telemáticos, para lo cual deben permanecer, durante toda la sesión, conectados con audio y video, con tal de que su conexión le permita la comunicación simultánea de forma ininterrumpida. Por tanto, se solicita a los Miembros presentes que activen y mantengan sus cámaras encendidas e indiquen su nombre. Participan Federico Chacón Loaiza, quien preside, Cinthya Arias Leitón y Carlos Watson Carazo, Miembros Propietarios. Todos los señores se encuentran desde sus casas de habitación. Asisten los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo; Ivannia Morales Chaves, Jorge Brealey Zamora, Rose Mary Serrano Gómez, Angélica Chinchilla Medina y Mariana Brenes Akerman, Asesores del Consejo. -----

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Lo anterior, al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hace necesario modificar el orden del día, de manera tal que se puedan realizar los siguientes ajustes: -----

“Federico Chacón: Buenos días a todos. Iniciamos la sesión ordinaria 040-2025, del 24 de julio del 2025, al ser las 9:25 de la mañana. -----

Vamos a aprobar el orden del día tal como está convocado, excepto el punto 3.3, porque se está haciendo un ajuste al acuerdo y lo vamos a ver en una próxima sesión. Todos los demás temas los vamos a ver, según lo propuesto, si doña Cinthya y Don Carlos están de acuerdo, aprobado en firme. -----

Adicionar:

Correspondencia para los Miembros del Consejo

1. Oficio DFOE-CAP-1422 del 21 de julio del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República comunica el inicio del Seguimiento de la Gestión Pública: Índice de Capacidad de Gestión Financiera (ICGF). -----
2. Oficio DFOE-CIU-0321 del 21 de julio del 2025, por cuyo medio la Contraloría General de la República comunica los términos de la Auditoría de carácter especial sobre la gobernanza en la ejecución de programas con recursos de FONATEL. -----
3. Oficio del 17 de julio del 2025 por cuyo medio el Consejo de Promoción de la Conectividad invita a la SUTEL a ser parte del Quinto Informe de Competitividad Nacional 2025. -----
4. Oficio MICITT-DC-OF-415-2025 mediante el cual el MICITT solicita colaboración para la articulación de acciones contra las estafas electrónicas. -----
5. Propuesta de acuerdo referente a la reprogramación del evento “5G: Oportunidades para transformar la Región Huasteca Norte”, que se llevará a cabo de forma presencial el próximo viernes 22 de agosto de 2025 y para el que había sido autorizada a -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

- participar a la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora de la Dirección General de Mercados. -----
6. Correo electrónico del 21 de julio del 2025, mediante el cual la señora Valeria Castro Obando solicita a la SUTEL el respaldo al "*Manifiesto de reconocimiento a la trascendencia y el valor público del Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC)*". -----
7. Correo electrónico del 12 de julio del 2025, mediante el cual el señor Christian Campos hace una serie de comentarios sobre cumplimiento de incorporación al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de las personas que participan en procesos de contratación. -----
8. Correo del 23 de julio del 2025, mediante el cual Shirley Palma Ulate Asesora Legislativa de la Diputada Kattia Rivera Soto, remite una invitación para que la SUTEL participe en la presentación del Proyecto de Ley 24.939 que busca fortalecer la ciberseguridad en Costa Rica. -----
9. Oficio OF-0524-SJD-2025 mediante el cual la Junta Directiva da por recibido el oficio 6195-SUTEL-SCS-2025 sobre la realización del estudio sobre la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en Costa Rica, en conjunto con la OCDE. -----
10. Borrador de acuerdo para atender solicitud del MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-955-2025, sobre recomendaciones del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad. -----
11. Oficio 04452-SUTEL-DGO-2025 del 22 de mayo del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones se refiere a la atención de los oficios 01060-SUTEL-CS-2024 y 01062-SUTEL-CS-2024, relacionados con una recomendación de la Auditoría Interna. -----

Excluir:

Miembros del Consejo

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

1. Cumplimiento acuerdo 014-035-2025 relacionado con la circular MIDEPLAN-DM-CIRC-004-2025-MICITT-DM-CIRC-2025. -----

Correspondencia para los Miembros del Consejo

2. Correo electrónico de la señora Saray Amador dando por recibido el acuerdo 014-036-2025 y solicitando una nueva capacitación sobre el tema de la colusión en compras públicas. -----

Dirección General de Calidad

3. Borrador de respuesta a las observaciones recibidas de la consulta pública del precartel para licitación de espectro para servicios de radiodifusión.-----
4. Propuesta de remisión al MICITT de observaciones recibidas de la consulta pública del precartel para licitación de espectro para servicios de radiodifusión.-----

AGENDA

1. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
2. **APROBACION DE ACTAS DEL CONSEJO.**
 - 2.1 *Acta de la sesión ordinaria 014-2025.*-----
 - 2.2 *Acta de la sesión ordinaria 015-2025.*-----
 - 2.3 *Acta de la sesión ordinaria 016-2025.*-----
3. **PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
 - 3.1 *Informe del recurso de reposición interpuesto por la firma CLARO en contra de la resolución RCS-113-2025.*-----
 - 3.2 *Cumplimiento de la recomendación 4.1 del informe 04-ICI-2024 de la Auditoría Interna.*-----
 - 3.3 *Atención a las manifestaciones hechas por Liberty servicios fijos en relación con lo dispuesto en el acuerdo 020-031-2025.*-----
 - 3.4 *Sustitución de delegada suplente de la Sutel ante el Comité Centroamericano de*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Competencia. -----

3.5 Sustitución de delegada de la Sutel ante la Red Centroamericana de Autoridades Encargadas del tema de Competencia (RECAC). -----

3.6 CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.6.1. Oficio DFOE-CAP-1422 del 21 de julio del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República comunica el inicio del Seguimiento de la Gestión Pública: Índice de Capacidad de Gestión Financiera (ICGF). --

3.6.2. Oficio DFOE-CIU-0321 del 21 de julio del 2025, por cuyo medio la Contraloría General de la República comunica los términos de la Auditoría de carácter especial sobre la gobernanza en la ejecución de programas con recursos de FONATEL. -----

3.6.3. Oficio del 17 de julio del 2025 por cuyo medio el Consejo de Promoción de la Competitividad invita a la SUTEL a ser parte del Quinto Informe de Competitividad Nacional 2025. -----

3.6.4. 3.9.1 Oficio MICITT-DC-OF-415-2025 mediante el cual el MICITT solicita colaboración para la articulación de acciones contra las estafas electrónicas. -----

3.6.5. Propuesta de acuerdo referente a la reprogramación del evento “5G: Oportunidades para transformar la Región Huasteca Norte”, que se llevará a cabo de forma presencial el próximo viernes 22 de agosto de 2025 y para el que había sido autorizada Deryhan Muñoz Barquero. -----

3.6.6. Oficio OF-0909-RG-2025 mediante el cual la ARESEP solicita representación de la SUTEL para conformar la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT) para el análisis de la modificación al Reglamento de Teletrabajo. -----

3.6.7. Correo electrónico del 21 de julio del 2025, mediante el cual la señora Valeria Castro Obando solicita a la SUTEL el respaldo al "Manifiesto de

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

reconocimiento a la trascendencia y el valor público del Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento". -----

- 3.6.8. Correo electrónico del 12 de julio del 2025, mediante el cual el señor Christian Campos hace una serie de comentarios sobre cumplimiento de incorporación al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de las personas para procesos de contratación. -----*
- 3.6.9. Correo del 23 de julio del 2025, mediante el cual Shirley Palma Ulate Asesora Legislativa de la Diputada Kattia Rivera Soto, remite una invitación para que la SUTEL participe en la presentación del Proyecto de Ley 24.939. -----*
- 3.6.10. Oficio OF-946-RG-2025 del 23 de julio del 2025, mediante el cual el Regulador General se refiere a la posibilidad de celebrar juntamente con SUTEL la conmemoración del Día de la Independencia de Costa Rica. --*
- 3.6.11. Oficio OF-0524-SJD-2025 mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP da por recibido el oficio 6195-SUTEL-SCS-2025 sobre la realización del estudio sobre la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en Costa Rica, en conjunto con la OCDE. -----*
- 3.6.12. Invitación del MICITT para que la SUTEL participe en el Consejo Sectorial para realizarse el 31 de julio del 2025 en el Auditorio del MIRA. -----*
- 3.6.13. Oficios de la Fiscalía del Colegio de Ciencias Económica, mediante los cuales hacen una serie de observaciones con respecto al cumplimiento de la afiliación para participantes en procesos de contratación. -----*
- 3.6.14. Oficio MICITT-DM-OF-869-2025 mediante el cual el MICITT remite un oficio de contestación sobre cumplimiento de medidas de seguridad y declaración jurada del encargado de Tecnologías de Información. -----*
- 3.6.15. Oficio CNNA-OF-098-2025 mediante el cual el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia solicita la designación de una persona enlace para*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

integrar la Red de Comunicación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036.-----

3.6.16. *Oficio DAM-0373-2025 del 15 de julio del 2025, mediante el cual la Municipalidad de Pococí se refiere al abordaje del Informe de Auditoría sobre la eficacia en la gestión sostenible de los servicios básicos en las ciudades intermedias, puntos 4.7 y 4.8. -----*

3.6.17. *Oficio OF-0325-DRH-2025 del 19 de junio del 2025, mediante el cual se remite un recurso de apelación en subsidio y gestión de nulidad contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica.--*

3.6.18. *Informe que ordena el numeral 349 de la Ley 6227 Ley General de la Administración Pública para el Recurso de revocatoria con apelación en subsidio y gestión de nulidad contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica.-----*

4. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

4.1 *Propuesta de contrato de adhesión para la prestación del servicio de transferencia de datos en su modalidad de enlaces inalámbricos punto a punto y acceso a internet y su carátula. -----*

4.2 *Cumplimiento del derecho de información por modificación contractual - Claro. –*

4.3 *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados. -----*

4.4 *Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados. -----*

5. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

5.1 *Propuesta de modificaciones presupuestarias ZTNA / Criterio técnico de TI.-----*

5.2 *Remisión de Informe de seguimiento del PAM 2023 al Consejo.-----*

5.3 *Remisión de Estados Financieros (EEFF) al Consejo con corte a junio del 2025.*

5.4 *Informe del concurso 003-2024 - plaza 95224 en la Dirección General de*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Operaciones. -----

5.5 Informe de capacitación para el Programa INTERTEL y visitas técnicas al OSIPTEL. -----

5.6 Renuncia de la funcionaria Natalia Coghi Ulloa al puesto ocupado en la Dirección General de FONATEL. -----

6. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

6.1. Informe de recepción de 4 sitios en Territorios indígenas de la Zona Sur. -----

6.2. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para la Embajada de Vietnam. ----- .

ACUERDO 001-040-2025

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria. -----

ARTICULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

2.1 Acta de la sesión ordinaria 014-2025.

Seguidamente la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión ordinaria 014-2025, celebrada el 20 de marzo del 2025. -----

“Federico Chacón: Tenemos 3 actas, en las 3 participamos los 3 Miembros, la primera acta es la número 014-2025, de la sesión ordinaria, que se efectuó el 20 de marzo y los 3 Miembros participamos en esa sesión, si hay observaciones o comentarios, sometemos a votación y sería en firme la aprobación.” -----

ACUERDO 002-040-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 014-2025, celebrada el 20 de marzo del 2025. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

2.2 Acta de la sesión ordinaria 015-2025.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión ordinaria 015-2025, celebrada el 27 de marzo del 2025. -----

“Federico Chacón: Después tenemos el acta número 015-2025, es la sesión ordinaria del 27 de marzo del 2025 y también, no sé si en esta había observaciones de parte del Auditor, don Luis. -----

Luis Cascante: Sí, había uno de forma. -----

Federico Chacón: Perfecto.” -----

ACUERDO 003-040-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 015-2025, celebrada el 27 de marzo del 2025. -----

2.3 Acta de la sesión ordinaria 016-2025.

Seguidamente la Presidencia presenta al Consejo la propuesta del acta de la sesión ordinaria 016-2025, celebrada el 03 de abril del 2025. -----

“Federico Chacón: Por último, tenemos la sesión ordinaria 016-2025, del 03 de abril, en la que participamos los 3 Miembros y si están de acuerdo, la procedemos a aprobar en firme.” -----

ACUERDO 004-040-2025

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 016-2025, celebrada el 03 de abril del 2025. -----

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

3.1. Informe del recurso de reposición interpuesto por la firma Claro CR Telecomunicaciones en contra de la resolución RCS-113-2025.

Ingresa a sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe presentado por la Unidad Jurídica por medio del oficio 05456-SUTEL-UJ-2025, del 18 de junio del 2025, respecto al recurso de reposición interpuesto por Claro CR Telecomunicaciones, S. A. en contra de lo dispuesto en la resolución RCS-113-2025, del 15 de mayo del 2025. -----

De inmediato la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Vamos a ver el primer punto, el 3.1, que es un informe de un recurso de reposición interpuesto por la firma Claro en contra de la resolución RCS-113-2025. -----

María Marta Allen: Sí, es un recurso, lo presenta Claro en contra de una resolución que emitió el Consejo, que es la RCS-113-2025.-----

Un antecedente de esta resolución es que Claro realizó una solicitud de intervención en contra de la empresa Ring Centrales de Costa Rica y en ese momento solicitó que la SUTEL reafirme el derecho que le asiste a las partes a negociar los precios del servicio de Información SMS, en la modalidad A2P y se reconozca la inexistencia del mercado mayorista de terminación de tráfico SMS en red móvil originado en red fija. -----

El 15 de mayo el Consejo emite la resolución RCS-113-2025 y resuelve el procedimiento de intervención, declaró sin lugar las pretensiones en cuanto a la supuesta inexistencia del mercado mayorista de terminación de tráfico SMS en red móvil, originado en red fija y la libre fijación tarifaria del tráfico de terminación SMS, tipo A2P, debido a que la empresa Claro no aportó elementos técnicos conforme a la metodología que ya está establecida en la resolución RCS-200-2020, sobre la definición del cálculo de los cargos de acceso e

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

interconexión y el precio de interconexión, de terminación SMS, está vigente también en la oferta de interconexión de referencia, que fue aprobada hace un tiempo a Claro. -----

En contra de esa decisión, Claro presenta el recurso y como primer argumento indica que el contrato que tiene con la empresa Ring y de acuerdo con ese contrato, ellos pueden negociar de manera libre el precio del servicio de mensajería SMS en la modalidad A2P. --

También dice que la SUTEL puede disponer que las partes acuerden libremente los cargos en un supuesto en que la regulación no ha incursionado, en este caso los cargos asociados con el servicio de mensajería A2P. -----

Con relación a este argumento, consideramos que las partes efectivamente suscribieron un contrato de acceso a interconexión, en el que se establece el precio para el servicio de interconexión móvil de mensajería de texto. El precio actualmente regulado responde al servicio mayorista de terminación SMS y no hace distinción por tipo, si es P2P o A2P. -----

Por lo que consideramos que cualquier ajuste al precio debe seguir el procedimiento ante la SUTEL, según lo dispone el artículo 75, inciso X, de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y no meramente mediante una solicitud de intervención, que fue lo que Claro presentó. -----

Como segundo argumento, dice que la SUTEL no ha resuelto la petición sobre la existencia del mercado mayorista de terminación de tráfico SMS en red móvil originado en red fija, lo cual tiene una conexión con la ejecución e interpretación del contrato que ellos tienen con la empresa Ring y con relación a este argumento, indicamos que en el oficio que emitió la Dirección General de Mercados, 03948-SUTEL-DGM-2025, se comunicó a Claro que la valoración sobre el mercado mayorista de terminación de tráfico SMS se debe presentar mediante los procedimientos regulatorios, que no es mediante una solicitud de intervención, que fue lo que ellos presentaron, que se puede valorar o no la declaratoria de un mercado mayorista, además, también se le indicó que el procedimiento de revisión de ofertas de

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

interconexión por referencia es el indicado para solicitar cualquier revisión de precios de interconexión mayorista y que a pesar de que a su criterio dicha revisión tiene una conexión directa con la ejecución e interpretación del contrato vigente entre Ring y su empresa, en este procedimiento, como reitero, es un procedimiento de intervención, no procede la revisión de ese mercado.-----

Y como tercer argumento, Claro solicita que se resuelva por el fondo la existencia de mercado mayorista de terminación de tráfico, SMS, en red móvil originado en red fija, como ya mencioné, esto es un procedimiento de intervención y no corresponde solicitar el análisis de un mercado de servicio mayorista, para eso existen las vías que el ordenamiento jurídico dispone. -----

Por lo que recomendamos al Consejo declarar sin lugar el recurso de reposición interpuesto por Claro en contra de la resolución RCS-113-2025, dar por agotada la vía administrativa y declarar en firme el acuerdo que se adopte. -----

Federico Chacón: *Si hay alguna consulta doña Cinthya o don Carlos. -----*

Cinthya Arias: *Solamente una precisión, que lo de la OIR que señala María Marta es el procedimiento por ser ellos un operador declarado como importante, nada más. -----*

Federico Chacón: *¿Sería para especificarlo, doña Cinthya, en el acuerdo o qué?-----*

Cinthya Arias: *Para efectos de la grabación, porque creo que en el documento sí está claro. -----*

Federico Chacón: *Si están de acuerdo doña Cinthya y don Carlos, lo votamos en firme.”*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 05456-SUTEL-UJ-2025, del 18 de junio del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 005-040-2025

- I. Dar por recibido el oficio 05456-SUTEL-UJ-2025, del 18 de junio del 2025, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe para atender el recurso de reposición interpuesto por Claro CR Telecomunicaciones, S. A. en contra de lo dispuesto en la resolución RCS-113-2025, del 15 de mayo del 2025. -----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-166-2025

**“RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR CLARO CR
 TELECOMUNICACIONES, S. A. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN RCS-113-2025”**

EXPEDIENTE: C0262-STT-INT-01291-2023

RESULTANDO:

1. El 26 de octubre del año 2023, mediante oficio con número RI-0565-2023 (NI-12930-2023) se recibe por partes de esta Superintendencia, solicitud de intervención por parte del señor Andrés Oviedo Guzmán en su condición de Gerente de Asuntos Regulatorios e Interconexiones de CLARO, en contra de RING CENTRALES DE COSTA RICA, S. A. (en adelante RING) y solicita lo siguiente: -----

“1. Conforme con la naturaleza de los servicios de información, su Autoridad reafirme el derecho que le asiste a las Partes a negociar los precios del servicio de información SMS A2P. -----

2. Se reconozca la inexistencia del mercado mayorista de terminación de tráfico SMS en red móvil, originado en red fija.” -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

2. El 06 de diciembre del 2023, mediante oficio 10368-SUTEL-DGM-2024, la Dirección General de Mercados (en adelante DGM) le remitió al señor Jorge Nicolás Guntanis Rojas, presidente de la empresa RING el traslado de intervención por tránsito de servicios de terminación de tráfico en la modalidad A2P presentada por la empresa CLARO por medio del oficio RI-0565-2023 y aportara prueba de tráfico que curso en razón a las condiciones técnicas normadas en el contrato de acceso e interconexión pactadas entre las partes. -----
3. El 21 de diciembre del 2023, mediante oficio RNG-024-2023 (NI-15427-2023), el señor Pablo Nicolás Guntanis Rojas en su condición de apoderado generalísimo de la empresa RING da respuesta a la solicitud de intervención solicitada por la empresa CLARO en el oficio RI-0565-2023 y lo requerido por el oficio 10368-SUTEL-DGM-2024. -----
4. El 26 de enero del 2024, mediante oficio 00689-SUTEL-DGM-2024, la DGM presentó ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, la recomendación de apertura del procedimiento de intervención presentada por la empresa CLARO en su oficio RI-0565-2023, al existir una controversia entre el servicio de intercambio de tráfico SMS y su naturaleza, descritos y avalados de mutuo acuerdo entre las partes CLARO y RING. -----
5. El 15 de mayo del año 2024, mediante el acuerdo 031-008-2024 de las 15:15 horas de la sesión ordinaria 008-2024, oficio 04094-SUTEL-SCS-2024, el Consejo de la SUTEL aprobó la resolución administrativa **RCS-058-2024** sobre la “**APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DIRECTOR PARA RESOLVER LA CONTROVERSIA ENTRE CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A. Y LA EMPRESA RING CENTRALES DE COSTA RICA, S.A.**”, en la cual señala en su parte resolutive lo siguiente:-----

“(…)

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

1. Iniciar un procedimiento administrativo sumario de intervención, de conformidad con los artículos 320 y siguientes de la Ley 6227, 73 inciso f) de la Ley 7593, 59 y 60 de la Ley 8642, 46, 47, 48, 49, 50, y 51 del RAIRT, estableciendo como objetos sobre los cuales versa el procedimiento de intervención, los siguientes: -----

Validar la existencia de la terminación de tráfico SMS en red móvil, originado en red fija y los posibles cargos por los servicios de tráfico SMS A2P.” (...) -----

6. El 31 de mayo del 2024, mediante oficio RNG-026-2024 (NI-07285-2024), recibido por esta Superintendencia el 06 de junio del año 2024, la empresa RING responde la audiencia escrita otorgada mediante la resolución administrativa RCS-058-2024, manifestando sus respectivos argumentos. -----
7. El 05 de junio del 2024, mediante oficio RI-0617-2024 (NI-07516-2024, recibido por esta Superintendencia el 06 de junio del 2024, la empresa CLARO responde a la audiencia escrita otorgada mediante la resolución administrativa RCS-058-2024, manifestando sus respectivos argumentos.-----
8. El 19 de junio del 2024, mediante oficio RNG-033-2024 (NI-08321-2024) y recibido por esta Superintendencia el 20 de junio del 2024, la empresa RING, amplía sobre lo señalado en su oficio RNG-026-2024 (NI-07285-2024). -----
9. El 08 de julio del 2024, mediante oficio RI-0783-2024 (NI-09212-2024) con fecha del 08 de julio del 2024, recibido por este ente regulador el 09 de julio del 2024, a la empresa CLARO, atiende lo señalado en el oficio 05554-SUTEL-DGM-2024 con fecha del 28 de junio del 2024. -----
10. El 10 de julio del 2024, mediante oficio 05955-SUTEL-DGM-2024, el órgano director solicitó a las Partes “AUDIENCIA DE CONCLUSIONES DEL PROCEDIMIENTO

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

*ADMINISTRATIVO SUMARIO DE INTERVENCIÓN ENTRE CLARO CR
TELECOMUNICACIONES S.A. Y RING CENTRALES DE COSTA RICA S.A.” -----*

11. El 16 de junio de 2024 mediante oficio RNG-038-2024 con fecha del 16 de julio del 2024 (NI-09542-2024), el señor Pablo Nicolás Guntanis Rojas, representante de la empresa RING, atiende la audiencia de conclusiones del oficio 05955-SUTEL-DGM-2024, señalando lo siguiente: -----

“(...) Solicitamos se declare sin lugar la petición de CLARO y la SUTEL establezca de modo indubitable, que los servicios SMS no pueden dividirse en distintas categorías y están sujetos a la regulación costarricense, que el mecanismo de negociación lo establece el Reglamento de acceso e interconexión de redes de Telecomunicaciones y que por ende tenemos la razón en este caso en concreto. Solicitamos se le ordene a Claro, cesar el hostigamiento contra mi representada. (...)” (visible a folios 206 al 211). -----

12. El 18 de junio de 2024, mediante el oficio RI-0804-2024 (NI-09705-2024), el señor Andres Oviedo Guzmán, de la empresa CLARO, atiende la audiencia de conclusiones del oficio 05955-SUTEL-DGM-2024, señalando lo siguiente:-----

“(...) Sobre este aspecto, es importante también hacer notar que a pesar de que dicho órgano director le solicitó expresamente a RING en el oficio 10368 – SUTEL – DGM – 2023 del 6 de diciembre del 2023, que: “aporte puntualmente prueba del tipo de tráfico que curso, sea en razón a las condiciones técnicas normadas en el Contrato de Acceso e Interconexión definido en el expediente C0262-STT -INT-2022”, dicha prueba no se aportó al expediente, con lo que queda en evidencia que no pueden desmentir lo indicado por mi representada en el escrito de interposición de la denuncia. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

En razón de lo anterior, reiteramos nuestra pretensión de que se nos autorice a las partes a negociar un precio distinto al definido por la SUTEL para la interconexión de SMS person to person, dado que estamos frente a un servicio de información. (...)”

13. El 23 de julio del 2024, mediante oficio RNG-041-2024, (NI-09875-2024), el señor Pablo N. Guntanis Rojas de la empresa RING, solicita que sea excluido el oficio RI-0804-2024, por supuestamente estar fuera del plazo de los 5 días hábiles indicado en el oficio 05955-SUTEL-DGM-2024 y otras indicaciones sobre el procedimiento. -----
14. El 08 de enero del 2025, mediante oficio RNG-001-2025, el señor Pablo Guntanis Rojas de la empresa RING, hacen solicitud de un pronto despacho de la gestión que se tramita en el expediente administrativo expediente C0262-STT-INT-01291-2023. -
15. El 15 de enero del 2025, mediante oficio 00402-SUTEL-DGM-2025, la DGM, por medio del órgano director, atendió la gestión del oficio RNG-001-2025, indicando lo siguiente: -----

“... De manera que, con base a la normativa regulatoria y administrativa que tutela este procedimiento tutelado mediante el Reglamento de Acceso e Interconexión y supletoriamente la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227; se le informa que en la actualidad dicho órgano se encuentra en la fase de análisis de los elementos que conforman el presente expediente y confección del informe final respectivo, el cual, se notificara al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en su condición de órgano Decisor del procedimiento en el momento procesal oportuno. Por lo tanto, una vez emitido y notificado el informe final por parte del órgano director, será el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el encargado de dictar el acto final del presente procedimiento, el cual será debidamente notificado a las partes involucradas.” -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

16. El 25 de abril del 2025, mediante oficio 03468-SUTEL-DGM-2025, la Dirección General de Mercados, recomienda al Consejo de la SUTEL, la solución de la medida cautelar interpuesta por la empresa CLARO, sobre las cláusulas relativas al precio de interconexión para el servicio SMS, fijados en la resolución número RCS-262-2022. -
17. El 02 de mayo del 2025, mediante oficio 03814-SUTEL-SCS-2025, el Consejo de la SUTEL comunica que en la sesión ordinaria 021-2025, aprobó por mayoría con los votos de los señores propietarios Federico Chacón Loaiza y Carlos Watson Carazo, la resolución número RCS-104-2025 *“SE RESUELVE SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR INTERPUESTA POR CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. (CLARO) DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE APLICAR EL PRECIO FIJADO PARA EL SERVICIO DE TERMINACIÓN DE MENSAJES DE TEXTO (SMS) TIPO A2P EN EL CONTRATO DE ACCESO E INTERCONEXIÓN ENTRE CLARO Y RING CENTRALES DE COSTA RICA S.A.”* -----
18. El 15 de mayo del 2025, mediante el acuerdo 017-023-2025 de la sesión ordinaria 023-2025, con el oficio 04429-SUTEL-SCS-2025, el Consejo de la SUTEL aprobó por unanimidad la resolución RCS-113-2025, *“RESOLUCIÓN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SUMARIO DE INTERVENCIÓN PRESENTADO POR CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. POR LA CONTROVERSIA CON LA EMPRESA RING CENTRALES DE COSTA RICA S. A.”* -
19. El 27 de mayo del 2025, CLARO por medio de su apoderado generalísimo limitado Andrés Oviedo Guzmán, presentó recurso de reposición en contra de la resolución RCS-113-2025 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----
20. El 18 de junio del 2025, la Unidad Jurídica emitió el informe 05456-SUTEL-UJ-2025, en relación con el recurso de apelación interpuesto por Andrés Oviedo Guzmán, en calidad de su apoderado generalísimo limitado de CLARO. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

21. De conformidad con el inciso 12) del artículo 36 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado y el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a la Unidad Jurídica emitir el criterio jurídico para la atención de los recursos que deben ser conocidos por el Consejo de la SUTEL. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el informe rendido por la Unidad Jurídica en su oficio 05456-SUTEL-UJ-2025 del 18 de junio del 2025 y del cual se extrae lo siguiente: -----

[...]

1. NATURALEZA DEL RECURSO

El recurso presentado corresponde al ordinario de reposición, al que se le aplican los artículos 342 al 352 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), por ser el capítulo relativo a los recursos ordinarios. -----

2. LEGITIMACIÓN

La empresa CLARO, en su condición de operador de telecomunicaciones y quien interpuso el presente procedimiento de intervención, se encuentra debidamente legitimada para actuar en la forma que lo ha realizado, conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 276 de la LGAP. -----

3. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 346, inciso 1) LGAP, los recursos ordinarios contra actos finales se deberán interponer dentro de los 3 días siguientes de la notificación del acto final. Ahora bien, para computar el plazo, se debe considerar lo establecido en la Ley de Notificaciones Judiciales el cual señala en el artículo 38, lo siguiente: "Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día "hábil" siguiente

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

de la transmisión o del depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes”. -----

De esta forma, del análisis comparativo entre la fecha de notificación, el 21 de mayo del 2025 de la resolución RCS-113-2025, del Consejo de la Sutel y la interposición del recurso en fecha 27 de mayo del 2025, con respecto al plazo de 3 días hábiles para recurrir otorgado en el artículo 346 de la LGAP, se concluye que el recurso de reposición se presentó en tiempo. -----

4. REPRESENTACIÓN

El recurso fue suscrito por el señor Andrés Oviedo Guzmán, en su condición de apoderado generalísimo limitado de CLARO; por lo que, éste se encuentra debidamente legitimado para actuar en representación del operador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2757 y 2768 de la Ley General de la Administración Pública. -----

I. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA

Luego de examinar las razones expuestas en el recurso de reposición, es criterio de esta Unidad que los argumentos manifestados en contra de la resolución RCS-113-2025 del 15 de mayo del 2025, no resultan de recibo por lo que, el recurso de reposición se debe rechazar en todos sus extremos. -----

Procedimos a revisar la tramitación del procedimiento administrativo, las resoluciones emitidas por la Dirección General de Mercados y los argumentos del Andrés Oviedo Guzmán, en su condición de apoderada generalísimo limitado de CLARO. -----

En este apartado analizamos los argumentos del recurso. -----

1. PRIMER ARGUMENTO

Indica CLARO, que al amparo del principio de informalismo del procedimiento administrativo y de la obligación de la Administración de averiguar la verdad real de los hechos, no es cierto que la revisión de los cargos del servicio de mensajería A2P, única y exclusivamente, debe

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

gestionarse a través de una revisión formal del mercado mayorista correspondiente, o mediante la modificación expresa de la oferta de interconexión por referencia. -----

A criterio de CLARO, a la luz del contrato vigente entre RING y su empresa, las partes pueden negociar libremente el precio del servicio de mensajería SMS en la modalidad A2P o, alternativamente y con vista en los antecedentes de la resolución RCS-262-2022, advertir que los cargos fijados en dicha resolución para el servicio de mensajería SMS corresponden y encuentran sustento en un servicio P2P. -----

Señala que, sí Sutel puede fijar cargos, también puede disponer que las partes acuerden libremente los cargos, en un supuesto en que la regulación no ha incursionado, a saber, los cargos asociados con el servicio de mensajería A2P, lo anterior de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Telecomunicaciones (en adelante LGT). -----

En relación con este argumento se indica lo siguiente. -----

La Sutel, en su calidad de ente regulador en materia de telecomunicaciones, tiene potestad para imponer obligaciones de interconexión y definir operadores importantes conforme al tipo de mercado y servicios, de acuerdo con el marco normativo que rige estas actuaciones administrativas, en virtud de lo anterior, CLARO ha sido declarado operador con poder significativo de mercado, en el mercado asociado al servicio mayorista de terminación en las redes móviles individuales. -----

Al ser CLARO un operador con poder significativo de mercado, en el mercado asociado al servicio mayorista de terminación en las redes móviles individuales, tiene que cumplir con diversas obligaciones, entre ellas, la de presentar una Oferta de Interconexión por Referencia (OIR) debidamente desglosada y cumplir con obligaciones específicas respecto a los servicios mayoristas de terminación de llamadas de voz y mensajería de texto (SMS).

Como bien lo indica CLARO, en el procedimiento administrativo existen principios como el de informalismo y la obligación de la administración de averiguar la verdad real de los

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

hechos, sin embargo, la revisión de los cargos por mensajería debe realizarse según los mecanismos establecidos en el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones (en adelante RAIRT) y respetando lo que indica la Ley General de Telecomunicaciones (en adelante LGT). -----

La Sutel ha establecido que los gestores de los contratos de acceso e interconexión están facultados para definir, de mutuo acuerdo, los términos técnicos de aprovisionamiento, las condiciones económicas de los servicios y las reglas aplicables a la prestación y contraprestación, según corresponda. -----

Asimismo, en caso de que las partes acuerden modificaciones a lo estipulado contractualmente, estas deberán formalizarse mediante las respectivas adendas, las cuales deben ser remitidas a la SUTEL para su aprobación e inscripción en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, conforme al artículo 43 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones (RAIRT). -----

En este caso, las partes suscribieron un contrato de acceso e interconexión en el que se establece un precio específico para el servicio de interconexión móvil de mensajería de texto, el precio actualmente regulado corresponde al servicio mayorista de terminación SMS, sin distinción por tipo (P2P o A2P), por lo que, cualquier ajuste al precio ya fijado debe seguir el procedimiento ante la Sutel, según lo establecido en el artículo 75, inciso x de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). Esto implica que debe gestionarse a través de una revisión formal del mercado mayorista correspondiente o mediante una modificación expresa de la oferta de interconexión por referencia. -----

CLARO, hace una distinción en el servicio mayorista de terminación SMS, tipo (P2P: persona a persona o A2P: aplicación a persona), sin embargo, el precio aprobado por la Sutel en la oferta de interconexión es por ambos servicios, sin distinción, por lo que las partes, no pueden fijar un precio, de un servicio regulado. Cualquier modificación al precio -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

del servicio de terminación de mensajería de texto (SMS), sin distinción de modalidad (P2P o A2P), se encuentra sujeta al cumplimiento del marco regulatorio. -----

Lo anterior implica, que debe gestionarse a través de una revisión formal del mercado mayorista correspondiente o mediante una modificación expresa de la oferta de interconexión por referencia, en los términos antes indicados. Lo anterior, de conformidad con el artículo 75, inc) x de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). -----

Las condiciones jurídicas, técnicas y económicas aplicables al régimen de interconexión se encuentran establecidas en la Oferta de Interconexión por Referencia aprobada en la resolución administrativa RCS-262-2022 “SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN INICIADO MEDIANTE RCS-162-2022 Y SE ORDENAN LAS CONDICIONES DE LA OFERTA DE INTERCONEXIÓN POR REFERENCIA (OIR) DE CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.” y en el resuelve B. SOBRE LOS PRECIOS DE INTERCONEXIÓN Y LOS MODELOS DE COSTOS UTILIZADOS”, incluido en la resolución citada. -----

Por lo tanto, no resulta procedente el argumento de CLARO en cuanto a su supuesta facultad para definir unilateralmente los precios del servicio de terminación mayorista de SMS. -----

Finalmente, se indica que el procedimiento sumario de intervención previsto en el RAIRT no constituye el mecanismo regulatorio adecuado para solicitar la revisión de precios de interconexión mayorista, como indica CLARO. La vía correspondiente es la participación en los procedimientos regulatorios de revisión de ofertas de interconexión por referencia, donde se hace una revisión del mercado relevante asociado a un servicio de telecomunicaciones, se analiza el grado de competencia en dicho mercado, se determinan los operadores y proveedores Importantes y se le imponen obligaciones conforme lo estipulan las resoluciones administrativas RCS-262-2022 y RCS-313-2023. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Lo que conlleva a que una vez, es declarado un operador, como operador relevante, según las obligaciones impuestas por parte del Consejo de la Sutel, debe aportar la oferta de referencia (OR)¹ correspondiente, y ésta es sometida a revisión, y aprobación, siendo este el mecanismo donde se aprueban los precios de interconexión y terminación de redes de telecomunicaciones públicas. -----

Por todo lo expuesto, se rechaza el argumento aducido por el CLARO en su primer motivo de impugnación. -----

2. SEGUNDO ARGUMENTO

Señala CLARO, que la Sutel no ha resuelto la petición sobre la existencia del mercado mayorista de terminación de tráfico SMS en red móvil, originado en red fija, lo cual, a su criterio, según el principio de informalismo tiene una conexión directa con la ejecución e interpretación del contrato vigente entre RING y su empresa. -----

Destaca CLARO, que desde hace diecinueve meses presentó la petición específica de análisis del mercado mayorista de terminación de tráfico SMS en red móvil, originado en red fija, para determinar la diferencia de precios de tráfico SMS, A2P y P2P, y en el presente procedimiento, su argumento fue rechazado, se señaló por parte de Sutel que lo pedido no se solicitó en otro procedimiento regulatorio, por lo que, por el fondo sobre este tema no se resolvió nada, a pesar de que tiene relación con el contrato vigente entre RING y CLARO. -

En relación con este argumento se indica lo siguiente. -----

Efectivamente, entre CLARO y RING existe un contrato de interconexión vigente, sin embargo, dentro de ese procedimiento no procede la revisión de lo solicitado por CLARO.

En el oficio 03948-SUTEL-DGM-2025, del 9 de mayo del 2025, el órgano director del procedimiento administrativo sumario de intervención, presentado por CLARO, por controversia contractual con la empresa RING; en el punto d, hizo un análisis sobre el tema

¹ Según lo dispuesto en el Artículo 57. del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

de la libre negociación del precio de interconexión del servicio de mensajería SMS en su modalidad A2P y su inexistencia del mercado mayorista de terminación de tráfico SMS en red móvil. -----

A CLARO se le dio respuesta, exponiendo el órgano director claramente, mediante el oficio 03948-SUTEL-DGM-2025, del 9 de mayo del 2025, que la valoración sobre la inexistencia del mercado mayorista de terminación de tráfico SMS en red móvil, originado en red fija, debe ser planteada de manera formal, por el operador, mediante los procedimientos regulatorios correspondientes. Ese informe fue acogido por el Consejo de Sutel mediante resolución RCS-113-2025 del 15 de mayo del 2025. -----

Aunado a lo anterior, se le indica a CLARO, que la Sutel los notificó sobre la revisión del mercado mayorista de terminación móvil, conforme al expediente GCO-DGM-MRE-00549-2023, y recibió respuesta de ellos, mediante el oficio RI-0304-2023 (NI-07934-2023), sin que en dicho escrito se planteara objeción sobre la existencia del servicio de terminación mayorista de SMS, con distinción alguna entre SMS P2P o A2P, lo que implica que CLARO pudo plantear su valoración en ese procedimiento y no lo hizo. -----

Lo anterior, implica que, en los procedimientos de revisión de mercados, a CLARO, se le ha dado la oportunidad de hacer ver su punto de vista sobre el mercado de terminación móvil y no lo ha hecho. -----

A pesar de que CLARO, señala que el procedimiento sumario de intervención previsto en el RAIRT constituye el mecanismo regulatorio adecuado para solicitar la revisión de precios de interconexión mayorista, lo anterior, no es cierto y, por ende, en el presente procedimiento no se debe revisar su solicitud. -----

La vía correspondiente es la participación en los procedimientos regulatorios, como lo es el procedimiento de revisión de ofertas de interconexión por referencia, conforme lo estipulan las resoluciones administrativas RCS-262-2022 y RCS-313-2023. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

De lo expuesto, se acredita, que sí se le dio respuesta a CLARO, mediante el oficio 03948-SUTEL-DGM-2025, del 9 de mayo del 2025, acogido por el Consejo de Sutel en resolución RCS-113-2025 del 15 de mayo del 2025, se le indicó que el procedimiento de revisión de ofertas de interconexión por referencia es el indicado para solicitar la revisión de precios de interconexión mayorista y que, a pesar de que a su criterio dicha revisión tiene una conexión directa con la ejecución e interpretación del contrato vigente entre RING y su empresa, en este procedimiento no procede dicha revisión. -----

Razón por la cual, se debe rechazar el segundo argumento presentado por CLARO. -----

3. TERCER ARGUMENTO

Señala CLARO, que en la resolución impugnada se reprocha, con vista en el expediente administrativo GCO-DGM-MRE-00549-2023, que su representada participó activamente en el análisis del mercado asociado al servicio mayorista de terminación en las redes móviles individuales, lo cual lo inhibe de hacer un planteamiento y petición respecto a la existencia del mercado mayorista de terminación de tráfico SMS en red móvil originado en red fija. ----

Destaca que la participación en el expediente citado no impide que haga una solicitud en el presente expediente, ya que el mercado está en continuo cambio, por lo que requiere que se acoja el presente motivo de impugnación y, en consecuencia, se resuelva por el fondo sobre la existencia del mercado mayorista de terminación de tráfico SMS en red móvil originado en red fija, solicitud a la que hace referencia en el segundo argumento. -----

Como ya se expuso en el argumento segundo, este procedimiento no es el correspondiente para presentar una solicitud sobre la existencia del mercado mayorista de terminación de tráfico SMS en red móvil originado en red fija, lo anterior, debe ser planteado a través de una revisión formal del mercado mayorista correspondiente o mediante una modificación expresa de la oferta de interconexión por referencia. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

En ningún momento, se le está impidiendo plantear su solicitud, puede hacerlo, pero esta no es la vía regulatoria correspondiente para que la misma sea resuelta, como ya se le ha indicado a CLARO. -----

Por lo expuesto, se rechaza el tercer argumento presentado por CLARO. (...)” -----

SEGUNDO: Se dispone la declaratoria en firme de este acuerdo. -----

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores considerandos, se resuelve: -----

1. **DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de reposición interpuesto por el Andrés Oviedo Guzmán, en su condición de apoderado generalísimo limitado de CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. en contra de la resolución RCS-113-2025, del 15 de mayo del 2025, del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----
2. **DAR** por agotada la vía administrativa y declarar en firme el acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

3.2. Cumplimiento de la recomendación 4.1 del informe 04-ICI-2024 de la Auditoría Interna.

Continúa la Presidencia y presenta al Consejo el oficio 06597-SUTEL-UJ-2025, del 16 de julio del 2025, emitido por la Unidad Jurídica, relacionado con la implementación de la recomendación 4.1 del informe 04-ICI-2024 de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. -----

De inmediato la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: El punto 3.2, doña María Marta, cumplimiento de la recomendación 4.1 del informe 04-ICI-2024, de la Auditoría Interna. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

María Marta Allen: En diciembre del año anterior, la Auditoría Interna comunicó el Informe 04-ICI-2024 y emitió varias recomendaciones. Una de las recomendaciones es la 4.1, que dice actualizar los procedimientos y documentos relacionados con el proceso de atención de juicios y se hace referencia a un procedimiento que es el PR-UJ-01, que es Procedimiento para resolver procesos judiciales y a 4 formularios, que uno es Registro de seguimiento de procesos judiciales, otro es Control de entrega de documentos, otro es Minuta de reunión y otro se llama Ficha de procedimientos judiciales.-----

En ese mismo documento, ese mismo informe 04-ICI-2024, también solicitó realizar los ajustes a los instructivos de apoyo interno para la tramitación de los procesos judiciales. -

Esta recomendación que les acabo de indicar ya se cumplió en el oficio 06015-SUTEL-UJ-2025 y ahí se aprobaron 6 instructivos. que abordan todas las etapas de los procesos contencioso-administrativos y también son claros en indicar qué es lo que debe hacer el abogado responsable en cada caso y en cada etapa de esos procesos.-----

Ahora, en atención a esta recomendación, que dice que hay que actualizar y revisar los documentos que les mencioné, que es un procedimiento y 4 formularios, como primer aspecto de la revisión indicamos que son documentos aprobados en el año 2016, que constan en un procedimiento general que es el PR-UJ-01 y como les indiqué, después son 4 formularios para registrar minutas, entrega de documentos y llevar registro de los procesos. -----

El procedimiento general, que es el PR-UJ-01, lo que hace es describir el trámite que se debe dar a la documentación, es decir, a las notificaciones que nos ingresan a nivel del Poder Judicial relacionado con procesos judiciales. -----

Eso es un procedimiento que se los voy a describir muy rápido, lo que dice es que llega notificación a Gestión Documental, ellos la reciben, la remiten a la jefatura la UJ, la jefatura de la UJ lo remite al abogado responsable, el abogado responsable hace un resumen, me

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

lo remite a mí, yo lo remito al Consejo y bueno eso es lo que hace este procedimiento PR-UJ-01. -----

Consideramos que ya es un procedimiento que no aporta ningún valor y básicamente ya es inútil en este momento. -----

Además, como ya lo mencioné, se han aprobado 6 instructivos y uno de estos instructivos es el INS-UJ-05, que se denomina Litigio Contencioso Administrativo y ahí se detallan todas las acciones que debe realizar el abogado para atender un proceso judicial y consideramos entonces que este procedimiento PR-UJ-01, al ya no aportar ningún valor y ya no ser útil para la tramitación de los procesos, se solicita dejar sin efecto ese procedimiento.-----

Y en cuanto a los formularios que van adjuntos a ese procedimiento, consideramos lo siguiente, un formulario es Registro de seguimiento de procesos judiciales, eso también se propone eliminar, ese registro solo incluye los procesos laborales y los contenciosos administrativos. -----

Sabemos que ahora llevamos más procedimientos, llevamos todo lo que son recursos de amparo y también monitorios, que no están incluidos en ese registro y también dentro del mismo informe de la Auditoría, nos recomendó realizar o elaborar una herramienta para llevar el registro los procesos. -----

Y eso lo estamos trabajando con TI, para que en el Laserfiche se elabore un seguimiento a los procesos judiciales. En estos momentos llevamos un Excel que está en el Sharepoint, de ahí mantenemos todos la estadística y el estado actual de todos los procesos judiciales, pero este registro ya no lo usamos. -----

El otro documento es un registro que se llama Control de entrega de documentos, ese también lo consideramos necesario eliminar, es un registro que dice que entró tal resolución del Poder Judicial que yo se lo asigné a un determinado abogado de la Unidad Jurídica,

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

ese es el control de ingreso de documentos. Ese control se lleva como lo sabemos en el Laserfiche.-----

También manejamos un Excel en Sharepoint, donde anotamos todo lo que ingresa, no solo del Poder Judicial, sino de cualquier consulta que nos realicen y de cualquier oficio que nos emita cualquier Dirección de la SUTEL y ahí ponemos la fecha, el oficio y a quién se le asigna y también ponemos mediante qué oficio se le da respuesta, es decir, es un registro que ya lo llevamos de otra forma.-----

También hay uno que se llama Minuta de reunión y es un formulario que se llena cuando uno tiene una reunión relacionada con algún procedimiento judicial. Para eso ya existen unos lineamientos que ha emitido la Dirección General de Operaciones, relacionado con las minutas, es una circular que se emitió en el año 2021, que establece cuáles son las circulares que debemos llevar y ahí está incluido lo que son las minutas de las reuniones, que son las que llenamos cuando nos reunimos con algún externo. -----

Y por último está la Ficha de procesos judiciales, qué es una ficha muy breve, que lo que dice es cuáles son las capacidades, o las características que debe de tener un funcionario que lleva los procesos judiciales y cuáles son las herramientas que debe tener y dice que debe tener una computadora y que tiene que buscar espacios donde estar concentrado para realizar sus labores. Consideramos que esto ya está regulado en el manual de cargos, que establece cuáles son las características que deben tener los funcionarios que llevan los procesos judiciales y que también integran la Unidad Jurídica, pero consideramos que es una ficha que no aporta ningún valor al tema de esto que estamos hablando de los procesos judiciales. -----

Entonces de este análisis recomendamos dejar sin efecto, revocar el procedimiento PR-UJ-01, que es el Procedimiento para resolver procesos judiciales y los 4 formularios que les mencioné, que uno trata de Registro de seguimiento de procesos judiciales, otro es Control de entrega de documentos, el otro es Minuta de reunión y el último es Ficha de procesos

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

judiciales, como lo expuse, ya existen instructivos que fueron aprobados por la Unidad Jurídica que contienen toda la regulación de los procesos judiciales. -----

Esa sería la recomendación al Consejo, revocar este procedimiento del año 2016 y los 4 formularios que también van incluidos dentro de ese procedimiento. -----

Federico Chacón: *Es una nota informativa, pero también pues nos da la tranquilidad de que se tienen todos los procesos y se han actualizado y estamos al día con ese tema, así que muchas gracias. Adelante doña Cinthya. -----*

Cinthya Arias: *Nada más, esto hay que comunicárselo a la Auditoría, para que haga el correspondiente descargo de que estamos al día en esto, pero la pregunta era más bien, ese informe de diciembre de la Auditoría se refería a 6 observaciones, esta es la 4.1, este informe que estamos viendo ya se había cumplido la 4.2, ¿la 4.3, 4.5, 4.6 y 4.7 son también de la Unidad Jurídica? -----*

María Marta Allen: *Hay unas que son de Gestión Documental y el resto sí son de la Unidad Jurídica, una se vio la semana pasada, que fue el procedimiento disciplinario, que se envió a consulta a todos los funcionarios por el plazo de un mes. Esa es una de las recomendaciones, para todo ya tenemos plazo y estamos en plazo en todas, pero ya cumplimos. -----*

Cinthya Arias: *Es que el informe decía que solo se había cumplido la 4.2, entonces, si la semana pasada se cumplió otra, sería como arreglarlo ahí. -----*

María Marta Allen: *No se ha cumplido la del procedimiento, todavía no se ha cumplido, porque está en revisión por parte de los funcionarios. Una vez que recibamos todas las observaciones, las atendemos y emitimos la versión final al Consejo para aprobación. ----*

Lo que hemos cumplido es el 4.2, que son los instructivos, que esos ya se aprobaron, que son 6 y eso se envió a Jorge, ya puso el cumplimiento en el registro que lleva, ésta es la 4.1, que es la revisión de los procedimientos que se aprobaron en el año 2016; la 4.3 es

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

desarrollar un procedimiento para el trámite de la responsabilidad, que es lo que vimos la semana pasada, que está en consulta por un mes a todos los funcionarios. El 4.4 es de Gestión Documental, que es incorporar los ajustes a un procedimiento que ellos tienen y actualizarlo. -----

La 4.5 es implementar un sistema informático, que es lo que les mencioné sobre el registro, los procesos, cómo llevar el estado de esos procesos, eso estamos en conversaciones con TI, para ver si podemos hacer unas modificaciones con la empresa que maneja lo de Laserfiche, ya nos mandaron una cotización de lo que nos costaría elaborar un sistema con ellos y para este tenemos hasta diciembre del 2026, ese es el plazo que nos dieron para cumplir, porque eso habría que ver si hay que hacer un sistema informático nuevo o usamos los que ya tenemos, pero eso está en proceso. -----

Y el último es el 4.6, que eso ya se cumplió también que es un tema de capacitaciones que nos indica la Auditoría, que debemos incluir capacitaciones relacionadas con procesos judiciales y eso ya se cumplió y Jorge Brealey ya lo puso también en el sistema de seguimiento que él lleva. -----

Cinthyia Arias: ¿Y la 4.7, no es de ustedes?-----

María Marta Allen: No hay 4.7. La 4.7, sí, perdón, esa ya la cumplimos, se me ha olvidado, esa ya la cumplimos. Esa es lo que dice, realizar un recuento de las diferentes acciones llevadas a cabo y comunicarse a la Contraloría, eso ya se hizo, eso lo vio el Consejo y mediante el oficio 01382-SUTEL-CS-2025, se informó a la Contraloría todas las investigaciones preliminares que hemos abierto y su resultado. La Contraloría nos dijo que eso no era necesario que le informáramos más de las investigaciones preliminares, que eso es una responsabilidad nuestra. -----

Y ese oficio, o sea, el acuerdo del Consejo, lo que se le comunicó a la Contraloría y la respuesta de la Contraloría Jorge también la subió al sistema de seguimiento. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Cinthyia Arias: Ya lo registró, ¿entonces de todas esas solo estaría pendiente la 4.3 y la 4.5 de la Unidad Jurídica?, de acuerdo, sí es que en alguna parte del documento solo se decía que la 4.2 ya había sido cumplida y en realidad son más, de todas las que venían en ese informe. -----

María Marta Allen: Ah, sí, era la relacionada. -----

Cinthyia Arias: De acuerdo, relacionada con el 4.1. -----

Federico Chacón: Gracias doña María Marta y doña Cinthyia. Entonces lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme para atender la disposición.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06597-SUTEL-UJ-2025, del 16 de julio del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

ACUERDO 006-040-2025

I.ANTECEDENTES

- A. El 27 de diciembre de 2025, en el oficio OF-0799-AI-2024/AOP-PR-EES-02-2021 la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunicó el Informe Final 04-ICI-2024 de “*Seguimiento a oficio DFOE-IFR-0323/08759 del 1 de agosto de 2017 sobre el pago derivado de procesos judiciales en contra de la SUTEL*”.
- B. El 6 de mayo de 2025, se emitió el oficio 03787-SUTEL-CS-2025, en el cual solicitan a la Unidad Jurídica atender las recomendaciones 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.6 y 4.7 del informe final 04-ICI-2024 “*Seguimiento a oficio DFOE-IFR-0323/0859 del 1 de agosto de 2017*”. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

C. El 02 de julio de 2025, en el oficio 06015-SUTEL-UJ-2025, se cumple con la recomendación 4.2. del Informe Final 04-ICI-2024 y se aprueban los siguientes instructivos: -----

-Instructivo INS-UJ-01.1: audiencias orales en procesos contencioso-administrativos. -----

-Instructivo INS-UJ-02.1: matriz de audiencia preliminar. -----

-Instructivo INS-UJ-03.1: matriz de juicio oral y público. -----

-Instructivo INS-UJ-04.1: guía de interrogatorio y contrainterrogatorio. -----

-Instructivo INS-UJ-05: litigio contencioso administrativo. -----

-Instructivo INS-UJ-06.1: recursos en procesos contenciosos-administrativos. ---

D. El 16 de julio de 2025, en el oficio 06597-SUTEL-UJ-2025 la Unidad Jurídica, emite el cumplimiento de la recomendación 4.1 del Informe Final 04-ICI-2024. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

1. **DAR** por recibido y acoger el oficio 06597-SUTEL-UJ-2025, emitido por la Unidad Jurídica, relacionado con la Implementación de la recomendación 4.1 del informe 04-ICI-2024 de la Auditoría Interna. -----

2. **REVOCAR** los procedimientos: PR-UJ-01: Procedimiento para resolver procesos judiciales, FR-UJ.01.1: Registro de seguimiento de procesos judiciales, FR-UJ.01.2: Control de entrega de documentos, FR-UJ-01.3: Minuta de reunión, FP-UJ.01: Ficha de Procesos Judiciales. -----

3. **COMUNICAR** a la Unidad Jurídica que para la atención de los procesos judiciales se debe cumplir con lo dispuesto en los siguientes instructivos aprobados en el oficio 06015-SUTEL-UJ-2025 del 02 de julio de 2025: -----

-Instructivo INS-UJ-01.1: audiencias orales en procesos contencioso-administrativos. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

- Instructivo INS-UJ-02.1: matriz de audiencia preliminar. -----
- Instructivo INS-UJ-03.1: matriz de juicio oral y público.-----
- Instructivo INS-UJ-04.1: guía de interrogatorio y contrainterrogatorio. -----
- Instructivo INS-UJ-05: litigio contencioso administrativo. -----
- Instructivo INS-UJ-06.1: recursos en procesos contenciosos-administrativos. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.3. Atención a las manifestaciones hechas por Liberty servicios fijos en relación con lo dispuesto en el acuerdo 020-031-2025.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 06664-SUTEL-UJ-2025, del 17 de julio del 2025, por el cual la Unidad Jurídica hace del conocimiento del Consejo el informe de atención a las manifestaciones hechas por Liberty Servicios Fijos LY, S. A. y Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY, S. A., con relación a lo dispuesto en el acuerdo 020-031-2025, de la sesión ordinaria 0312025, celebrada el 12 de junio del 2025. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: *Doña María Marta, sigue el punto 3.4, que es una atención de manifestaciones hechas por Liberty Servicios Fijos con relación a lo dispuesto en el acuerdo 020-031-2025.*-----

María Marta Allen: *Sí, en ese acuerdo el Consejo lo que hizo fue trasladar a la Dirección General de Mercados para que valorara la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio, por los indicios que señala el oficio 04706-SUTEL-DGC-2025.* -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Liberty, en contra de ese acuerdo, presentó un escrito que se llama “Manifestaciones con relación a lo dispuesto en el acuerdo 020-031-2025” y lo que puso al final es que no existen méritos para un traslado a la Dirección General de Mercados para que este resuelva la apertura de un procedimiento sancionatorio. -----

Esa fue la expresión que utilizó, no puso en ese escrito ninguna mención de que estaba presentando algún tipo de recurso, solo mencionó “manifestaciones”. -----

Bueno, revisamos el acuerdo 020-031-2025 y lo que dispuso el Consejo en el punto cuarto, que es lo que está manifestando, o las manifestaciones de Liberty se relacionan con el punto 4, es que efectivamente el Consejo solicitó el traslado a la Dirección General de Mercados para que valorara la apertura de un procedimiento sancionatorio. -----

Ese por tanto es un acto preparatorio, no tiene efecto propio y no contiene ninguna voluntad administrativa, carece de impugnación también, es decir, contra ese punto cuarto de traslado a la Dirección General de Mercados no procede ningún recurso, por lo que consideramos que eso es lo que se debe de resolver y no hay un recurso, nada más es una manifestación sobre lo resuelto, consideramos que no hay necesidad de verlo como un recurso y lo correspondiente es nada más dar por recibidos los escritos NI-08542-2025 y el NI-08543-2025, que Liberty emite dentro de este procedimiento que llevó a cabo el Consejo.

Federico Chacón: *¿Algún comentario de los Asesores, doña Cinthya o don Carlos? No, bueno, entonces lo solicitamos votar y lo aprobamos también en firme. -----*

Esos serían los temas con Doña María Marta, muchas gracias.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06664-SUTEL-UJ-2025, del 17 de julio del 2025 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. ----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

ACUERDO 007-040-2025

- I. Dar por recibido el oficio 06664-SUTEL-UJ-2025, del 17 de julio del 2025, por el cual la Unidad Jurídica hace del conocimiento del Consejo el informe de atención a las manifestaciones hechas por Liberty Servicios Fijos LY, S. A. y Liberty Telecomunicaciones De Costa Rica LY, S. A., con relación a lo dispuesto en el acuerdo 020-031-2025, de la sesión ordinaria 0312025, celebrada el 12 de junio del 2025.-----
- II. Aprobar la siguiente resolución:-----

RCS-167-2025

“ATENCION A MANIFESTACIONES HECHAS POR LIBERTY SERVICIOS FIJOS LY, S. A. Y LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY, S. A. EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO MEDIANTE ACUERDO 020-031-2025 DEL 12 DE JUNIO DE 2025”

EXPEDIENTE L0155-MCP-MOD-00455-2025

RESULTANDO:

1. El 12 de junio de 2025, el Consejo de la SUTEL emitió el acuerdo 020-031-2025, notificado a Liberty vía correo electrónico el 17 de junio de 2025, mediante el cual dispuso trasladar a la Dirección General de Mercados para que valorara la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio por los indicios señalados en el oficio 04706-SUTEL-DGC-2025 del 29 de mayo de 2025 (L0155-MCP-MOD-00455-2025, folios 63 y sgts). -----
2. El 24 de junio de 2025, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. presentó su escrito LY-REG-0150-2025 (NI-08542-2025 y NI-08543-2025) con los que expresa sus manifestaciones en relación con lo dispuesto en el Acuerdo 020-031-2025. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

3. El 17 de julio de 2025, la Unidad Jurídica emitió el oficio 06664-SUTEL-UJ-2025 en el que rindió su informe sobre las manifestaciones hechas por Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. presentó su escrito LY-REG-0150-2025 (NI-08542-2025 y NI-08543-2025) en relación con lo dispuesto en el Acuerdo 020-031-2025 del 12 de junio de 2025. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Para efectos de resolver el presente asunto, este órgano decisor acoge en su totalidad el criterio jurídico contenido en el oficio 06664-SUTEL-UJ-2025 del 17 de julio de 2025, y del cual se extrae lo siguiente: -----

“[...]”

II. CUESTIÓN DE FORMA

De previo, se debe advertir que del escrito LY-REG-0150-2025 (NI-08542-2025 y NI-08543-2025) no se logra inferir alguna pretensión recursiva. -----

Esto es un requisito indispensable para dar tratamiento de impugnación a los escritos que se atienden, tal y como lo demanda el principio de informalidad dentro del procedimiento administrativo, establecido en el artículo 348 de la Ley 6227. -----

Sin perjuicio de lo anterior, en el último párrafo del escrito en cuestión se indica lo siguiente: -----

“Por tanto, no existen méritos para un traslado a la Dirección General de Mercados para que este evalúe [SIC] la apertura de un procedimiento sancionatorio [...]”. -----

A partir de dicha expresión, sin que se trate de un recurso, a continuación, se remite criterio de la Unidad Jurídica. -----

III. CRITERIO DE LA UNIDAD JURÍDICA

En el acuerdo 020-031-2025 del 12 de junio de 2025, el Consejo de la Sutel dispuso, entre otros lo siguiente: -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

“Cuarto. TRASLADAR a la Dirección General de Mercados para que valore la apertura de un procedimiento sancionatorio e investigue los indicios señalados en el oficio 04706-SUTEL-DGC-2025 del 29 de mayo de 2025 de la Dirección General de Calidad de acuerdo con sus funciones establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), por la eventual comisión de las infracciones dispuestas en el artículo 67 de la Ley 8642, al cumplir parcialmente con el proceso de modificación de contratos establecido en el numeral 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, específicamente sobre el informar a los usuarios finales de la fusión por absorción con un plazo menor al mes de antelación que debían brindar.” -----

Al respecto, se debe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 párrafo último de la Ley 7593, en contra de lo resuelto por el Consejo de la Sutel cabe recurso de reconsideración o reposición. No obstante, dentro del procedimiento administrativo ordinario, cabrán únicamente recursos en contra del acto que inicie el procedimiento, en contra del que deniegue la celebración de la comparecencia y en contra del que rechace cualquier prueba o contra el acto final, así de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 de la Ley 6227. -----

Además, el artículo 163 inciso 2) de la Ley 6227 admite la impugnación de actos preparatorios o de trámite cuando se impugne conjuntamente contra el acto que sustenta o bien, cuando el acto de trámite tenga efectos propios. -----

A partir de lo anterior, se entiende inadmisibles todo recurso que se interponga en contra de cualquier otro acto del procedimiento, distinto a los descritos taxativamente en el numeral 345, o que constituya un caso de excepción, previsto en el artículo 163 inciso 2), ambos de la Ley 6227. -----

Pues bien, en este caso, el Por Tanto Cuarto del acuerdo 020-031-2025 es un acto preparatorio sin efecto propio que no contiene voluntad administrativa declare derechos o imponga obligaciones. -----

24 de julio del 2025

SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Adicionalmente, tal y como se indicó, en este caso, Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. no expresó intención ni pretensión recursiva, por lo que, sus manifestaciones no implican necesidad de expresión alguna por parte del Consejo de la Sutel en cuanto al fondo. -----

Razón por la cual, en criterio de la Unidad Jurídica, lo correspondiente es dar por recibido el escrito LY-REG-0150-2025 (NI-08542-2025 y NI-08543-2025) de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. -----

IV. FIRMEZA DEL ACUERDO

Por disposición del artículo 56 de la Ley 6227, los acuerdos que alcance el Consejo de la Sutel deberán estar contenidos en el acta de la sesión en la que se adopten y ésta a su vez será aprobada en la sesión ordinaria siguiente. -----

Excepcionalmente, el Consejo de la Sutel podrá disponer la firmeza del acuerdo sin necesidad de aprobación posterior, para lo cual requerirá de la votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. -----

La declaratoria en firme de un acto sin aprobación posterior, supone la supresión de la posibilidad de interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 55 de la misma Ley 6227. -----

Bajo este entendido, se sugiere valorar la conveniencia de conocer el presente informe y declarar en firme su disposición, así por tratarse de un procedimiento administrativo sujeto a plazos reducidos.” -----

SEGUNDO: Se dispone la declaratoria en firme de este acuerdo. -----

POR TANTO,

De conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, a partir del análisis de los documentos que conforman el expediente: -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

1. **DAR POR RECIBIDO** el escrito LY-REG-0150-2025 (NI-08542-2025 y NI-08543-2025) de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.4. Sustitución de delegada suplente de la SUTEL ante el Comité Centroamericano de Competencia.

Para continuar, la Presidencia expone al Consejo la propuesta de acuerdo para la sustitución de la delegada suplente de SUTEL ante el Comité Centroamericano de Competencia.-----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: *Tenemos ahora una sustitución de una delegada suplente de SUTEL ante el Comité Centroamericano de Competencia y hay un acuerdo, que nos ayuda doña Ivannia, por favor.* -----

Ivannia Morales: *Buenos días a todos. Sí, con relación a este tema, el 10 de mayo del año 2021 entró en vigor el Reglamento Centroamericano de Competencia, que es el que crea el Comité Centroamericano de Competencia. Particularmente, este reglamento en los artículos 4 y 5, es donde se define la creación del comité y sus integrantes, siendo así que en el artículo número 5 se establece que este comité va a estar conformado por representantes de las autoridades responsables y también de que cada Estado parte debe notificar al COMIECO por medio de la SIECA, sobre los funcionarios que conforman el Comité y sus respectivos datos de contacto. Cualquier cambio que se haga en esta representación tiene que ser notificado de la misma forma.*-----

Importante recordarles, en el caso de Costa Rica el Comité Centroamericano de Competencia está compuesto por los funcionarios de los ministerios a cargo de la

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

integración económica del Estado parte, en este caso el Ministerio de Comercio Exterior, así como los representantes de las autoridades nacionales de competencia, que en este caso son la COPROCOM y la SUTEL. -----

A partir de ahí, mediante acuerdo 007-023-2023, de la sesión 023-2023, que se celebró el 30 de marzo del 2023, se designó a doña Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, como Delegada Propietaria, ante el Comité Centroamericano de Competencia. -----

También mediante acuerdo 006-026-2021, de la sesión 026-2021 fue designada doña Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia en ese entonces, como delegada suplente ante el Comité Centroamericano de Competencia. -----

Mediante acuerdo 003-026-2025, de la sesión 026-2025, celebrada el 26 de mayo, recordemos que el Consejo Directivo aprobó el nombramiento de doña Deryhan como Directora General de Mercados. En virtud del nuevo cargo de la señora Muñoz Barquero es que se hace necesario designar a un nuevo funcionario como delegado suplente de la SUTEL ante el Comité Centroamericano de Competencia. -----

Precisamente, dado el perfil requerido en esta posición se considera oportuna la designación de la señora Silvia León Campos, Jefa de la Unidad de Instrucción, Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia, como nueva Delegada suplente de la SUTEL ante el CCC. -----

A partir de lo indicado, se está proponiendo al Consejo autorizar a la funcionaria Silvia León Campos, Jefa de la Unidad de Instrucción, Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia, para que represente a la SUTEL como delegada suplente ante el Comité Centroamericano de Competencia, en sustitución de la señora Muñoz Barquero, Directora General de Mercados de la SUTEL. -----

También se instruye a la Presidencia del Consejo Directivo para que remita la nota respectiva al SIECA, con la colaboración de la Asesora del Consejo Ivannia Morales y

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

remitir el presente acuerdo de las funcionarias indicadas, a COMEX y también a la COPROCOM. -----

Federico Chacón: *¿Doña Cinthya y don Carlos están de acuerdo?, lo aprobamos en firme.”*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 008-040-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que el 10 de mayo de 2021 entró en vigor el Reglamento Centroamericano de Competencia (RCC), el cual creó el Comité Centroamericano de Competencia (CCC).
- II. Que el 21 de mayo de 2021 fue publicado el RCC en el diario oficial La Gaceta 97. -
- III. Que los artículos 4 y 5 del RCC indican lo siguiente: -----

Artículo 4:

“Se crea el Comité Centroamericano de Competencia o Comité, encargado de implementar, aplicar y gestionar los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones del presente Reglamento. El Comité será el foro técnico de discusión en materia de fomento para la cooperación y promoción de la competencia a nivel regional, en el marco de los instrumentos jurídicos del Subsistema de la Integración Económica. -----

Artículo 5:

El Comité estará conformado por un representante de las autoridades responsables de la integración económica y por un representante de alto nivel

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

de las ANC de cada Estado Parte, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente.-----

Cada Estado Parte notificará al COMIECO, por medio de la SIECA, sobre los funcionarios que conformarán el Comité y sus respectivos datos de contacto, en un plazo de diez días calendario contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. -----

Cualquier cambio en esta representación deberá ser notificado de la misma forma”.

- IV. Que, en el caso de Costa Rica, el CCC está compuesto tanto por los funcionarios de los ministerios a cargo de la integración económica en cada Estado Parte, (Ministerio de Comercio Exterior), así como por los representantes de las autoridades nacionales de competencia (Comisión para Promover la Competencia y la SUTEL). -----
- V. Que mediante acuerdo 002-026-2022 de la sesión ordinaria 026-2022, celebrada el 17 de marzo de 2022, el Sr. Gilbert Camacho Mora, entonces Miembro del Consejo de la SUTEL, fue designado por el Consejo Directivo de la SUTEL como delegado propietario ante el Comité Centroamericano de Competencia (CCC). -----
- VI. Que mediante oficio 03074-SUTEL-CS-2022 del 1° de abril de 2022 fue comunicada la designación del Sr. Gilbert Camacho Mora como representante propietario de la SUTEL ante el CCC al Sr. Francisco Lima, Director General del Sistema Integración Económica Centroamericana (Sieca). -----
- VII. Que mediante oficio SG-667-2022 con fecha 05 de abril de 2022, el Sr. Francisco Lima, Director General del Sieca, comunicó al Consejo de Ministros de Integración Económica (Comieco) la designación del Sr. Gilbert Camacho Mora como representante propietario de la SUTEL ante el CCC. -----
- VIII. Que mediante oficio SG-668-2022 con fecha 05 de abril de 2022 el Sr. Francisco Lima, Director General del SIECA, dio acuse de recibido a la SUTEL sobre el nuevo representante propietario designado. -----

24 de julio del 2025

SESIÓN ORDINARIA 040-2025

- IX. Que dado el fin de gestión como Miembro del Consejo Directivo de la SUTEL del Sr. Gilbert Camacho Mora el 20 de marzo de 2023, y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 4 y 5 del RCC, fue designado otro Miembro del Consejo para efectuar esta representación ante el CCC. -----
- X. Que mediante acuerdo 007-023-2023 de la sesión ordinaria 023-2023 efectuada el 30 de marzo de 2023, el Consejo Directivo de la SUTEL designó a la Sra. Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo, como delegada propietaria ante el Comité Centroamericano de Competencia. -----
- XI. Que mediante acuerdo 006-026-2021 de la sesión ordinaria 026-2021 del 08 de abril de 2021 fue designada la Sra. Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia, como delegada suplente de la SUTEL ante el CCC. -----
- XII. Que mediante acuerdo 003-026-2025 de la sesión ordinaria 026-2025, celebrada el 26 de mayo de 2025, el Consejo Directivo de la SUTEL, aprobó el nombramiento de la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero como Directora General de Mercados. -----
- XIII. Que en virtud del nuevo cargo de la Sra. Muñoz Barquero, se hace necesario designar a un nuevo funcionario como delegado suplente de la SUTEL ante el Comité Centroamericano de Competencia. -----
- XIV. Que dado el perfil requerido en dicha posición se considera oportuna la designación de la Sra. Silvia León Campos, Jefa de la Unidad de Instrucción, Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia, como nueva delegada suplente de la SUTEL ante el CCC. -----
- XV. Que la Ley 8642 establece en su Título III Capítulo II, la existencia de un Régimen Sectorial de Competencia, que le otorga a la SUTEL facultades de Autoridad Sectorial de Competencia, al cual estarán sujetos la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones. -----
- XVI. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica 9736, dispone que la SUTEL es la Autoridad Sectorial encargada de la

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones, y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el Título III Capítulo II, de la Ley 8642 del 04 de junio de 2008 y sus reglamentos. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. AUTORIZAR a la funcionaria Silvia León Campos, Jefa de la Unidad de Instrucción, Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia, para que represente a la SUTEL como delegada suplente ante el Comité Centroamericano de Competencia en sustitución de la Sra. Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados de la SUTEL. -----
2. INSTRUIR a la Presidencia del Consejo Directivo para que remita la nota respectiva al SIECA con la colaboración de la Asesora del Consejo Ivannia Morales Chaves.----
3. REMITIR copia del presente acuerdo a las funcionarias indicadas, a COMEX y a la COPROCOM. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.5. *Sustitución de delegada de la SUTEL ante la Red Centroamericana de Autoridades Encargadas del tema de Competencia (RECAC).*

A continuación, la Presidencia expone al Consejo la propuesta de acuerdo para autorización la sustitución de la delegada de SUTEL ante la Red Centroamericana de Autoridades Encargadas del tema de Competencia (RECAC). -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

“Federico Chacón: Doña Ivannia, en el siguiente punto también nos puede ayudar, es la sustitución de la delegada de la SUTEL ante la Red Centroamericana y Autoridades Encargadas del Tema de Competencia, RECAC. -----

Ivannia Morales: Sí, este tema es similar al que exponíamos en el Comité Centroamericano de Competencia y es que la señora Yolanda Martínez, Presidenta del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de República Dominicana, en su condición de Presidencia Pro tempore, por en el año 2020, le informó a la SUTEL sobre su incorporación como miembro observador de la Red Centroamericana de Autoridades Encargadas del tema de Competencia RECAC.-----

Mediante acuerdo 005-001-2021, el Consejo Directivo agradece a las autoridades de la RECAC y a los países miembros por la incorporación como miembro observador. -----

La RECAC tiene como objetivo el trabajo conjunto de las autoridades nacionales encargadas del tema de competencia entre otros, para la creación de mecanismos que permitan fortalecer la defensa y la protección de la competencia en los mercados centroamericanos. -----

Mediante acuerdo 004-030-2022, el Consejo Directivo comunicó la designación de doña Deryhan Muñoz Barquero, en ese momento Directora General de Competencia, como delegada de la SUTEL ante asuntos y comisiones de trabajo de la RECAC y a esta servidora, asesora del Consejo como delegada del Comité editorial del Boletín Centroamericano que divulga la RECAC. -----

Mediante acuerdo 003-026-2025 el Consejo aprobó el nombramiento de doña Deryhan como Directora General de Mercados, en virtud de eso y del nombramiento de doña Deryhan, es que se hace necesario designar a una nueva funcionaria como delegada de la SUTEL ante la RECAC y precisamente, dado el perfil que tiene doña Silvia León Campos, es que se haría esta sustitución. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Se está proponiendo al Consejo entonces autorizar a doña Silvia León Campos, Jefa de la Unidad de Instrucción, Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia, para que represente a la SUTEL como delegada ante la Red Centroamericana de Autoridades encargadas del tema de Competencia, que sería RECAC, en sustitución de doña Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados. -----

Este acuerdo tiene que remitirse a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia ACODECO de Panamá, en su condición actual de Presidencia Pro-tempore de la RECAC, a la Superintendencia de Competencia de El Salvador, en su calidad de Secretaría Pro-tempore, a la COPROCOM, a la funcionaria autorizada y también a las funcionarias que dan acompañamiento a la RECAC. -----

Federico Chacón: *También lo sometemos a votación en firme.” -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada por la funcionaria Morales Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 009-040-2025

CONSIDERANDO:

1. Que mediante nota (NI-17446-2020), la señora Yolanda Martínez, Presidenta del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) de República Dominicana, en su calidad como Presidenta *pro tempore* de la Red Centroamericana de Autoridades Encargadas del Tema de Competencia (RECAC), informó a la SUTEL sobre su incorporación como miembro observador de la RECAC.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

2. Que mediante acuerdo 005-001-2021 de la sesión ordinaria 001-2021, celebrada el 07 de enero de 2021, el Consejo Directivo de la SUTEL dio por recibida la nota de la Sra. Yolanda Martínez, Presidenta del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) de República Dominicana y agradeció a las autoridades y países miembro de la RECAC, por la incorporación de la SUTEL como miembro observador regional a dicha red de autoridades de competencia. -----
3. Que en la condición de miembro observador regional se encuentran las autoridades nacionales encargadas del tema de competencia, autoridades nacionales de competencia y los reguladores sectoriales con facultades en materia de competencia, cuya ubicación geográfica esté dentro del continente americano y a los que se haya facultado para participar mediante invitación formal en las reuniones y eventos de la RECAC.-----
4. Que la RECAC tiene como objetivo el trabajo conjunto de las autoridades nacionales encargadas del tema de competencia, entre otros, para la creación de mecanismos que permitan fortalecer la defensa y protección de la competencia en los mercados centroamericanos. -----
5. Que la incorporación de la SUTEL a la RECAC como miembro observador regional, ha contribuido a la defensa y protección de la competencia en los mercados de la región, así como la colaboración entre autoridades en provecho de los países miembros de dicha Red. -----
6. Que mediante acuerdo 004-030-2022 de la sesión ordinaria 030-2022, celebrada el 31 de marzo de 2022, el Consejo Directivo de la SUTEL comunicó la designación de la Sra. Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia, como delegada de la SUTEL ante asuntos y comisiones de trabajo de la RECAC y a la Sra. Ivannia Morales Chaves, Asesora del Consejo y Coordinadora de Asuntos Internacionales, como delegada del Comité Editorial del Boletín Centroamericano que divulga la RECAC.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

7. Que mediante acuerdo 003-026-2025 de la sesión ordinaria 026-2025, celebrada el 26 de mayo de 2025, el Consejo Directivo de la SUTEL, aprobó el nombramiento de la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero como Directora General de Mercados. -----
8. Que en virtud del nuevo cargo de la Sra. Muñoz Barquero, se hace necesario designar a un nuevo funcionario como delegado de la SUTEL ante la RECAC. -----
9. Que dado el perfil requerido en dicha posición se considera oportuna la designación de la Sra. Silvia León Campos, Jefa de la Unidad de Instrucción, Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia, como nueva delegada de la SUTEL ante la RECAC. -----
10. Que a la SUTEL le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y en particular como autoridad sectorial de competencia, el régimen sectorial de competencia dispuesto a partir del artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642 y del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones. -----
11. Que la Ley General de Telecomunicaciones 8642, dispone en el Capítulo II del Título III la existencia de un Régimen Sectorial de Competencia, que le otorga a la SUTEL facultades de autoridad sectorial de competencia, y al cual estarán sujetos la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones. -----
12. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, Ley 9736, dispone que la SUTEL es la autoridad sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el capítulo II del título III de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos. -----

POR TANTO,

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

DISPONE:

1. AUTORIZAR a la funcionaria Silvia León Campos, Jefa de la Unidad de Instrucción, Promoción y Abogacía de la Dirección General de Competencia, para que represente a la SUTEL como delegada ante la Red Centroamericana de Autoridades Encargadas del Tema de Competencia en sustitución de la Sra. Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados de la SUTEL. -----
2. REMITIR el presente acuerdo a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) de Panamá en su condición de presidencia pro-tempore de la RECAC, a la Superintendencia de Competencia de El Salvador en su calidad de secretaría pro-tempore, a la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom), a la funcionaria autorizada y a las funcionarias que brindan acompañamiento técnico a la RECAC.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.6.1. Oficio DFOE-CAP-1422, del 21 de julio del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República comunica el inicio del Seguimiento de la Gestión Pública: Índice de Capacidad de Gestión Financiera (ICGF).

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio DFOE-CAP-1422, del 21 de julio del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República comunica el inicio del Seguimiento de la Gestión Pública: Índice de Capacidad de Gestión Financiera (ICGF).-----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Luis Cascante: Don Federico, perdón, antes en temas de Miembros del Consejo había un tema que nos pasó también Ivannia, que tiene que ver con una reprogramación de un evento 5G, donde iba a ir Deryhan Muñoz Barquero. -----

Federico Chacón: Ah, lo tenía en correspondencia, que era que se canceló y que se estaba reprogramando. -----

Bueno, entonces si me ayuda, nos pasa una tabla con toda la correspondencia, entonces me queda más fácil, porque ahí yo tengo algunas anotaciones para facilitar la lectura, entonces si me queda algo pendiente usted lo complementa don Luis para irlo viendo. Tenía duda nada más con el punto 3.7.3, es que no lo comentamos, pero bueno, ahora la podemos ver, voy a abrir un momento acá. -----

El primero de ellos es un oficio de la Contraloría General de la República, que lo suscribe don Humberto Perera Fonseca, Gerente del Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, es un oficio del 21 julio del 2025, DFOE-DCAP-1422, que es la comunicación del inicio de seguimiento de la Gestión Pública del Índice de Capacidad Financiera.-----

Lo que señala el oficio es que la Contraloría hace estos proyectos de fiscalización, tipo seguimiento de gestión, para ver el nivel de capacidad de gestión financiera de varias instituciones, no solamente la SUTEL y nos remite un formulario que se debe atender a más tardar el 05 de agosto. -----

También hay una solicitud de un enlace institucional que se debe llenar también por formulario el día de hoy y también, ese es el jueves 24 y participar en un taller virtual que se realizará con el Área de Fiscalización el próximo lunes 28 Julio de 1:30 a 3:30 p.m.

Entonces, si están de acuerdo doña Cinthya y don Carlos, la propuesta sería darlo por recibido y remitirlo a la Dirección General de Operaciones y a don Mario, para que nos ayude a atender estos temas con la Contraloría, para esos 3 temas y colaborar con la Contraloría en el informe seguimiento de esta gestión.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Doña Cinthya y don Carlos, de acuerdo, podría darlo por recibido don Luis y remitirlo a la Dirección General de Operaciones, a la Unidad de Finanzas y a don Mario para designarlo a él como como enlace para el seguimiento de este tema.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio DFOE-CAP-1422, del 21 de julio del 2025 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 010-040-2025

1. Dar por recibido el oficio DFOE-CAP-1422 del 21 de julio del 2025, mediante el cual la Contraloría General de la República comunica el inicio del Seguimiento de la Gestión Pública: Índice de Capacidad de Gestión Financiera (ICGF). -----
2. Remitir el oficio DFOE-CAP-1422 del 21 de julio del 2025, a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Finanzas para que atiendan los temas de la Contraloría General de la República en el informe y seguimiento de esta gestión. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.2. Oficio DFOE-CIU-0321 del 21 de julio del 2025, por cuyo medio la Contraloría General de la República comunica los términos de la Auditoría de Carácter Especial sobre la gobernanza en la ejecución de programas con recursos de FONATEL.

La Presidencia continua con el orden del día y presenta al Consejo el oficio 13072 (DFOE-CIU-0321), del 21 de julio del 2025, por el cual la Contraloría General de la República presenta al Consejo los términos de la Auditoría de Carácter Especial sobre la gobernanza en la ejecución de programas con recursos de FONATEL. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: *El segundo sería también un oficio que suscribe doña Marcela Aragón Sandoval, Gerente del Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, suscrita el 21 julio del 2025, que es el oficio DFOE-CIU-321. Es una comunicación de términos de la auditoría de carácter especial sobre la gobernanza en la ejecución de programas en recursos de FONATEL.* -----

Es una auditoría especial, en particular sobre la gobernanza en la ejecución de los programas de FONATEL, que señala que tiene como objetivo determinar si el modelo de gobernanza de FONATEL cumple con el marco regulatorio y buenas prácticas aplicables que aseguran el acceso y servicio universal a sus poblaciones objetivo. El periodo para el análisis comprende del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024. -----

Primero, como es costumbre por parte de la Contraloría, ellos hacen una presentación del inicio de esta etapa, del inicio de la asesoría, en una reunión que se sostuvo el 14 julio con don Adrián Mazón, doña Ivannia Barahona, don Francisco Rojas, de la Dirección de FONATEL y doña Angélica Chinchilla y mi persona y nos están comunicando el inicio de la auditoría, ya se habían designado también los enlaces correspondientes y sería nada más informar al Consejo y dar por recibido este oficio.-----

Luis Cascante: *Adrián Mazón nos había pasado una propuesta de acuerdo para ese tema, don Federico.*-----

Federico Chacón: *Perfecto, si usted lo tiene por ahí, no la veo.*-----

Luis Cascante: *Sí, permítame un momento.*-----

Sí, la propuesta era dar por recibido el oficio 13072 (DFOE-CIU-0321) y trasladar el oficio de la Contraloría General de la República a la Dirección General de FONATEL, para que brinde la colaboración necesaria para el desarrollo de la auditoría y atienda los requerimientos del ente Contralor.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Y un tercero que es notificar a la Contraloría, a la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, al Banco Fiduciario y el Comité de Vigilancia el acuerdo adoptado. -----

Federico Chacón: *Si están de acuerdo, doña Cinthya y Don Carlos, nada más para repetir el acuerdo, lo damos por recibido y lo remitimos también para información a la Auditoría, al Comité de Vigilancia y a FONATEL para que colabore en todo lo que corresponda. -----*

Entonces lo aprobamos en firme. “ -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el 13072 (DFOE-CIU-0321), del 21 de julio del 2025 y lo comentado sobre el particular, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 011-040-2025

- I. Que el 5 de mayo 2025 mediante oficio 08858 (DFOE-CIU-0165) la Contraloría General de la República (CGR) comunica el inicio de la actividad de planificación de una *"Auditoría de carácter especial sobre la gobernanza en la ejecución de los programas de acceso, servicio universal y solidaridad ejecutados con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL)"* en la Superintendencia de Telecomunicaciones SUTEL. -----
- II. Que el 21 de julio, 2025 mediante oficio 13072 (DFOE-CIU-0321) la CGR comunica los criterios de auditoría que serán utilizados en la *"Auditoría de carácter especial sobre la gobernanza en la ejecución de los programas con recursos del FONATEL"* indica en dicho oficio que: -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Área de examen:	Elementos de coordinación para la gobernanza en el cumplimiento del Plan Anual de proyectos y programas de FONATEL con que se pretenden cumplir las metas del PNDT.
Descripción:	La SUTEL debe asegurar el cumplimiento de su plan anual de programas y proyectos, asociado a las metas establecidas por el MICITT en el PNDT, para ello cuenta con el contrato de Fideicomiso mediante el cual ejecuta las contrataciones para dar cumplimiento a estas; sin embargo, existen otras instituciones que forman parte del engranaje necesario para lograr dicho objetivo, ya que son las responsables de generar insumos como el caso de listas de beneficiarios o actividades de coordinación para otorgar los beneficios y cumplir con las metas pactadas. De acuerdo con la metodología establecida por MICITT para el seguimiento y evaluación de las citadas metas, debe existir un plan de acción asociado, elaborado en coordinación con los responsables de cada una de las metas establecidas.
Subáreas de examen o actividades del proceso	Detalle del Criterio
Subárea 1. Normativa e instrumentos impulsados por SUTEL para la coordinación y compromiso de las partes involucradas en el cumplimiento de los programas y proyectos asociados a FONATEL.	Ley General de Telecomunicaciones N° 8642. • Artículo 34: Creación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. • Artículo 35. Administración de Fonatel. • Artículo 36. Formas de asignación. • Artículo 37. Ejecución de los fondos de Fonatel, • Artículo 38. Financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel). • Artículo 40. Rendición de cuentas de Fonatel. Ley General de Control Interno N° 8292 Capítulo II. El sistema de control interno Capítulo III La Administración Activa. Sección I. Deberes del jerarca y los titulares subordinados. Sección II. Sistema Específico de Valoración del Riesgo. Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad. • Artículo 3. Alcance del reglamento. Artículo 4. Competencia de la Ley. • Artículo 5. Definiciones. • Artículo 6. Principios. • Artículo 7. Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad. • Artículo 9. Formulación del contenido y alcance del objeto de acceso universal y servicio universal. • Artículo 10. Aspectos que deben cumplir las condiciones del acceso y servicio universal. • Artículo 11. Dotación de bienes o servicios. Plan Anual de programas y proyectos 2024-2025.

Fuente: Oficio 13072 (DFOE-CIU-0321), CGR

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Subárea 2. Coordinación llevada a cabo para la ejecución de los programas y proyectos con recursos de FONATEL que involucran al IMAS, MEP, MICITT y CONAPDIS.	Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027. Metodología Procesos y Seguimiento, Evaluación y Modificaciones PNDT 2022-2027. Procesos de seguimiento y evaluación. Plan Anual de programas y proyectos 2024-2025. Reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad. • Artículo 7. Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad. • Artículo 9. Formulación del contenido y alcance del objeto de acceso universal y servicio universal. • Artículo 10. Aspectos que deben cumplir las condiciones del acceso y servicio universal. • Artículo 11. Dotación de bienes o servicios. • Artículo 12. Iniciativas para la formulación de proyectos y programas. • Artículo 31. Determinación de los servicios a ser financiados por Fonatel. • Artículo 32. Financiamiento de proyectos y programas con recursos de Fonatel. • Artículo 33. Articulación de proyectos y programas.
--	---

Fuente: Oficio 13072 (DFOE-CIU-0321), CGR

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio 13072 (DFOE-CIU-0321), del 21 de julio 2025, de la Contraloría General de la República. -----

Segundo: Trasladar el oficio de la Contraloría General de la República a la Dirección General de FONATEL para que brinde la colaboración necesaria para el desarrollo de la auditoria y atienda los requerimientos del Ente Contralor. -----

Tercero: Notificar a la CGR y a la Auditora Interna de la Autoridad Regulador de los Servicios Públicos, al Banco Fiduciario y al Comité de Vigilancia, el acuerdo adoptado. ----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

3.6.3. Oficio del 17 de julio del 2025, por cuyo medio el Consejo de Promoción de la Competitividad invita a la SUTEL a ser parte del Quinto Informe de Competitividad Nacional 2025.

Seguidamente, la Presidencia expone la nota recibida del señor Carlos González, Presidente del Consejo de la Promoción de la Competitividad, referente a una invitación para que la SUTEL sea parte del Quinto Informe de Competitividad Nacional 2025, con el objetivo de impulsar la competitividad de Costa Rica a través de la divulgación de datos de relevancia para el sector y para los hacedores de política pública e inversionistas, particularmente en la coyuntura de este año electoral. -----

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Después tenemos una carta del Consejo de Promoción de Competitividad, que tiene fecha el 17 de julio y va dirigido a doña Cinthya Arias, como Presidenta del Consejo. -----

Ellos lo que están señalando es que han realizado con éxito varios informes del año 2021, 2022, 2023 y 2024 y que se disponen ahora a hacer el quinto informe de competitividad nacional 2025 y por este medio desean invitar a SUTEL a ser parte de este nuevo gran proyecto. -----

Y también quien suscribe, el señor Carlos González, Presidente del Consejo de Promoción de Competitividad, adjunta un anexo (sic) al documento con un plan de apoyo al índice de competitividad nacional y ese plan de anexo incluía una tabla con patrocinios que se adjuntan, el alcance y la relevancia del informe también para que SUTEL valore su participación. -----

Entonces si están de acuerdo, doña Cinthya y don Carlos, me parece que sería darlo por recibido y pues ofrecer la tradicional colaboración de SUTEL en cuanto a información y que se nos hace imposible participar con un patrocinio de esta actividad. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Nada más sería, darlo por recibido y ofrecer la colaboración que usualmente se ha prestado a esta organización. -----

Doña Cinthya o don Carlos si tienen alguna otra sugerencia para el acuerdo. -----

Cinthya Arias: *Solamente si el acuerdo tal vez lo podrá redactar para, precisamente, darle un poco más de atención al tema de cómo nosotros los podemos seguir apoyando en el tema de las estadísticas, etcétera, que tal vez Ivannia nos ayude con la redacción de ese acuerdo.-----*

Federico Chacón: *Perfecto. Nada más y tal vez, yo no sé si habíamos recibido también una solicitud de información, don Luis, usted lo revisa, porque tenía la impresión de que ya nos habían contactado para esto mismo, para mi información, pero en esa línea, entonces, tal vez Ivannia y usted nos puede ayudar con la redacción del acuerdo y poner todos los temas en que se apoya con esto. -----*

Si están de acuerdo lo damos por recibido y reiteramos esta colaboración que siempre hemos dado.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 012-040-2025

- I. Que mediante nota (NI-09939-2025) del Sr. Carlos González, Presidente del Consejo de la Promoción de la Competitividad, invita a la SUTEL a ser parte del Quinto Informe de Competitividad Nacional 2025, con el objetivo de impulsar la competitividad de Costa Rica a través de la divulgación de datos de relevancia para el sector y para los

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

hacedores de política pública e inversionistas, particularmente en la coyuntura de este año electoral. -----

- II. Que, como parte de esta iniciativa el Consejo de la Promoción de la Competitividad aporta el Plan de Apoyo al Índice de Competitividad Nacional 2025, y manifiesta su disponibilidad para conversar con la SUTEL sobre la posibilidad de colaboración y realimentación en el contenido del índice 2025. -----
- III. Que, conviene indicar que el Índice de Competitividad Nacional, ha sido publicado en cuatro ocasiones en los informes 2021, 2022, 2023, y 2024, y que tiene como objetivo mostrar a jerarcas y funcionarios del sector público, empresarios, tomadores de decisiones, académicos y público en general, las diferencias en los niveles de competitividad de los cantones del país, evidenciando las principales fortalezas y retos para desarrollar su potencial, mediante un ambiente propicio para generar inversiones y emprender proyectos que potencien las economías regionales, mejoren la calidad de vida de sus habitantes, su productividad y la sostenibilidad.-----
- IV. Que la relación entre la SUTEL y el Consejo de Promoción de la Competitividad ha sido cercana y colaborativa, basada en el intercambio técnico de información clave para el análisis y mejora del entorno competitivo del país. A lo largo del tiempo, ambas instituciones han mantenido un canal de comunicación abierto y fluido, que ha permitido a ambas organizaciones compartir datos confiables y oportunos sobre el sector las telecomunicaciones, esenciales para la elaboración de diagnósticos y recomendaciones en materia de política pública. Esta cooperación ha fortalecido el enfoque basado en evidencia y ha contribuido a alinear esfuerzos en pro del desarrollo económico y digital de Costa Rica.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

1. DAR POR RECIBIDA la nota del Sr. Carlos González, Presidente del Consejo de la Promoción de la Competitividad, referente a una invitación para que la SUTEL sea parte del Quinto Informe de Competitividad Nacional 2025, con el objetivo de impulsar la competitividad de Costa Rica a través de la divulgación de datos de relevancia para el sector y para los hacedores de política pública e inversionistas, particularmente en la coyuntura de este año electoral. -----
2. ACOGER con satisfacción la invitación extendida por el Sr. Carlos González, Presidente del Consejo de Promoción de la Competitividad, para que la SUTEL colabore en el contenido del Quinto Informe de Competitividad Nacional 2025, a través de la compartición de información relevante del sector de las telecomunicaciones, particularmente por la importancia de este esfuerzo para promover la competitividad del país. -----
3. REMITIR el presente acuerdo al Consejo de la Promoción de la Competitividad. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.4.Oficio MICITT-DC-OF-415-2025 mediante el cual el MICITT solicita colaboración para la articulación de acciones contra las estafas electrónicas.

De inmediato, la Presidencia expone el oficio MICITT-DC-415-2025, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) solicita colaboración para la articulación de acciones contra las estafas electrónicas. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Después tenemos un oficio del MICITT, que es del 17 de julio del 2025, es el MICITT-DVT-OF-964-2025 y el MICITT-DC-OF-415-2025, de la Dirección de Ciberseguridad. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

El oficio lo que dice es que el MICITT se encuentra desarrollando una iniciativa conjunto con el Foro Bancario Nacional, con el Ministerio Público y con el Organismo de Investigación Judicial, orientado a establecer acciones articuladas para la prevención y combate a las estafas electrónicas en el país y nos hace una invitación para realizar una sesión de trabajo con SUTEL, más bien que la Superintendencia realice una reunión de trabajo con los operadores para discutir propuestas en desarrollo, así como explorar sinergias institucionales y también solicitan designar un representante de SUTEL que pueda participar de manera continua en las sesiones de trabajo que se llevarán a cabo para esta iniciativa. -----

El oficio lo suscriben don Gezer Molina Colomer y don Hubert Vargas Picado. -----

La propuesta del acuerdo sería darlo por recibido y manifestar la colaboración de SUTEL para la atención de estos 2 temas puntuales y si están de acuerdo doña Cinthya y don Carlos, después definimos lo de la designación de las personas y cuál sería la dinámica de tener una reunión con los operadores para este tema. -----

Cinthya Arias: *En la tabla decía darlo por recibido, trasladarlo a la Dirección de Calidad. ¿No lo vamos a trasladar a la DGC?-----*

Federico Chacón: *Sí, también lo podemos trasladar a la Dirección General de Calidad, pero como el acuerdo también incluye una solicitud más amplia, a eso me refería.-----*

Cinthya Arias: *De acuerdo.-----*

Federico Chacón: *Entonces lo damos por recibido y ofrecemos la colaboración del caso, y después organizamos una reunión interna para ver cómo lo vamos a atender. Lo aprobamos en firme en esa línea.” -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en oficio MICITT-DC-415-2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 013-040-2025

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DC-415-2025 mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) solicita colaboración para la articulación de acciones contra las estafas electrónicas. -----
2. Trasladar el oficio MICITT-DC-415-2025 a la Dirección General de Calidad para su conocimiento.-----
3. Comunicar a los señores del MICITT la anuencia de la SUTEL a colaborar en estos dos temas puntuales mencionados en el oficio MICITT-DC-415-2025, e informar que la Presidencia del Consejo definirá e informará el nombre del enlace institucional para este tema. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.5.Propuesta de acuerdo referente a la reprogramación del evento “5G: Oportunidades para transformar la Región Huetar Norte”, que se llevará a cabo de forma presencial el próximo viernes 22 de agosto de 2025 y para el que había sido autorizada Deryhan Muñoz Barquero.

A continuación, la Presidencia expone el correo electrónico recibido de Adenorte, referente a la reprogramación del evento “5G: Oportunidades para transformar la Región Huetar Norte”, que se llevará a cabo de forma presencial el próximo viernes 22 de agosto del 2025, a las 9:00 a.m., en el Eco Campus de la Universidad Técnica Nacional (UTN), sede La Abundancia, en Ciudad Quesada. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

“Federico Chacón: Después tenemos un oficio, que era el que hablaba don Luis ahora al inicio, que eso más bien es una seguidilla de correos, que el primero es sobre la reprogramación del evento sobre tecnología 5G en la región Huetar Norte. -----

Este evento se había propuesto para realizarse el jueves 27 de junio, a las 9:00 a.m., en el Ecocampus de la Universidad Técnica Nacional, sede la Abundancia en Ciudad Quesada, para participar en un panel que se llama “Mejora en la competitividad en la región para la atracción de inversión” y para esta actividad habíamos designado a doña Deryhan Muñoz para que participara. Sin embargo, la actividad se canceló en su momento y ahora nos están enviando un oficio para la reprogramación de la actividad. -----

Ya tenemos un acuerdo, que lo que señala es reiterar la colaboración de SUTEL y también designar a doña Deryhan para la atención de este. -----

Doña Cinthya, don Carlos, de acuerdo.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 014-040-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 010-025-2025 de la sesión ordinaria 025-2025, celebrada el 22 de mayo de 2025, el Consejo Directivo de la SUTEL autorizó la participación presencial de la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Mercados, en el panel “Mejora en la competitividad de la región para atraer inversiones”, en el cual la SUTEL expondría sobre el despliegue de infraestructura 5G y su impacto en los sectores productivos y la conectividad regional. -----

24 de julio del 2025

SESIÓN ORDINARIA 040-2025

- II. Que este panel se realizaría en el marco del evento “5G: Oportunidades para transformar la Región Huetar Norte”, organizado por la Agencia para el desarrollo de la Región Huetar Norte (Adenorte) y se llevaría a cabo el jueves 27 de junio de 2025 a las 9:00 a.m., en el Eco Campus de la Universidad Técnica Nacional (UTN), sede La Abundancia, en Ciudad Quesada.-----
- III. Que mediante comunicado oficial de Adenorte (NI-08607-2025), se informó sobre la posposición del evento en la fecha indicada, esto a una recomendación de la Comisión Nacional de Emergencia y en atención al aviso emitido por el Instituto Meteorológico Nacional (IMN) sobre el ingreso al país de la onda tropical #9, que podría generar el riesgo de inundaciones y deslizamientos en la zona. -----
- IV. Que mediante correo electrónico de Adenorte se informó sobre la reprogramación de la actividad para el próximo viernes 22 de agosto de 2025 a las 9:00 a.m. en el Eco Campus de la Universidad Técnica Nacional (UTN), sede La Abundancia, en Ciudad Quesada. -----
- V. Que, en virtud de lo anterior, se considera oportuno ajustar el acuerdo tomado previamente por el Consejo Directivo de la SUTEL, según la nueva fecha señalada por Adenorte.-----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico de Adenorte referente a la reprogramación del evento “5G: Oportunidades para transformar la Región Huetar Norte”, que se llevará a cabo de forma presencial el próximo viernes 22 de agosto de 2025 a las 9:00 a.m., en el Eco Campus de la Universidad Técnica Nacional (UTN), sede La Abundancia, en Ciudad Quesada.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

2. REMITIR el presente acuerdo a la Agencia para el Desarrollo de la Región Huetar Norte y a la funcionaria autorizada. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.6.Oficio OF-0909-RG-2025, mediante el cual la ARESEP solicita representación de la SUTEL para conformar la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT) para el análisis de la modificación al Reglamento de Teletrabajo.

Para continuar, la Presidencia expone al Consejo el oficio OF-0909-RG-2025, del 17 de julio del 2025, suscrito por el Regulador General, Eric Bogantes Cabezas, en el cual solicita se nombren los representantes de la SUTEL de la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT) del Reglamento de Teletrabajo en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, de las siguientes áreas: Recursos Humanos, Tecnologías de la Información, Planificación y Operaciones.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Después tenemos un oficio del señor Eric Bogantes, Regulador General, con fecha 17 de julio de 2025, que es el oficio 0909-RG-2025, que habla sobre la conformación de la Comisión Institucional de Teletrabajo, para el análisis de modificación al Reglamento de Teletrabajo.-----

En abril se modificó la ley para detallar explícitamente el teletrabajo en el extranjero y se modifican algunos artículos a la Ley de Teletrabajo en Costa Rica y para eso nos están solicitando designar a unos funcionarios, en particular de Recursos Humanos, de Planificación y Operaciones, para integrar una comisión institucional de teletrabajo para el reglamento que atiende este tema.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Entonces también tenemos una propuesta de acuerdo que designa a don Emmanuel Rodríguez, de la Unidad de Recursos Humanos, Alexander Herrera, de la Unidad de Tecnologías de la Información y a Sharon Jiménez, de la Unidad de Planificación, para participar en este grupo de trabajo. -----

Si doña Cinthya y don Carlos están de acuerdo, lo aprobamos en firme. -----

Cinthya Arias: *Sí, lo único me quedé pensando, yo sé que son muchas personas, pero ¿no debería haber ahora alguien como de la parte legal, asesoría o algo así?, no sé.-----*

Federico Chacón: *No sabría decir, que fue lo que lo que estuvimos conversando ahora. -*

Cinthya Arias: *Yo sé que no lo mencionamos en la conversación, pero pensando en voz alta, ahora me surge esa duda de si específicamente como es un cambio muy legal, si sería bueno que alguien más le diera por lo menos seguimiento.-----*

Federico Chacón: *Sí. -----*

Mariana Brenes: *Yo me podría encargar si quiere, doña Cinthya. Yo podría apoyar a Emmanuel, no ser parte de la comisión, pero con mucho gusto yo me encargo de hablar con Emmanuel y con la Dirección de Operaciones y coordino con ellos y le doy todo el apoyo que se requiere desde el punto jurídico. -----*

Cinthya Arias: *Sí, me parece. -----*

Federico Chacón: *Bueno, yo también estaría de acuerdo, pero la designación sí sería por la integración que nos están diciendo y doña Mariana nos apoya a la comisión y nos informa también de cualquier tema relevante que ella considere. -----*

Cinthya Arias: *Sí, a los 3 que están pidiendo. -----*

Federico Chacón: *Bueno, entonces lo aprobamos en esa línea.”-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio OF-0909-RG-2025, del 17 de julio del 2025 y lo comentado al

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 015-040-2025

1. Dar por recibido el oficio OF-0909-RG-2025 del 17 de julio de 2025 suscrito por el Regulador General, Eric Bogantes Cabezas, en el cual solicita se nombren los representantes de la SUTEL de la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT) del Reglamento de Teletrabajo en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, de las siguientes áreas: Recursos Humanos, Tecnologías de la Información, Planificación y Operaciones.-----
2. Nombrar en la Comisión Institucional de Teletrabajo (CIT) del Reglamento de Teletrabajo en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, a las siguientes personas en representación de la SUTEL: -----
 - Emmanuel Rodríguez, Unidad de Recursos Humanos-----
 - Alexander Herrera, Unidad de Tecnologías de la Información-----
 - Sharon Jiménez, Unidad de Planificación-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.7. Correo electrónico del 21 de julio del 2025, mediante el cual la señora Valeria Castro Obando solicita a la SUTEL el respaldo al "Manifiesto de reconocimiento a la trascendencia y el valor público del Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento".

A continuación, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la nota recibida del señor Alejandro Amador Zamora, Coordinador del PROSIC de la Universidad de Costa Rica,

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

referente a la remisión a la SUTEL del Manifiesto de reconocimiento a la trascendencia y al valor público de dicho programa. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Tenemos una solicitud de apoyo manifiesto de PROSIC, que es un oficio que dirigen suponemos que a muchas organizaciones privadas y públicas, es del 11 de julio del 2025 y nos remiten un manifiesto de reconocimiento a la trascendencia y al valor público a el programa social de la información y el conocimiento PROSIC. -----

Lo que solicitan es manifestar el respaldo a dicha organización y lo suscribe don Alejandro Amador Zamora, Coordinador de PROSIC, de la Universidad de Costa Rica. -----

Ellos adjuntan una nota preparada, que se llama el “Reconocimiento a la trascendencia y el valor público que genera el PROSIC” y ponen varias casillas para completarlas, si uno es una institución pública, sector privado, sociedad civil, expertos independientes en telecomunicaciones y TIC y comunidad universitaria. -----

Este oficio quedamos de darlo por recibido y también coordinar una reunión para tener un acercamiento con PROSIC, para conversar sobre la nota que nos están enviando. -----

Es así doña Cinthya, esta segunda parte, lo que usted recomendaba. -----

Cinthya Arias: Sí señor, sería dar por recibido y se buscaría un acercamiento para nada más, como para darles un tipo de espaldarazo a ellos, si fuera necesario. -----

Federico Chacón: Por supuesto, siempre es importante conocer en lo que están trabajando y ver el contexto en que están solicitando, pues esta colaboración, entonces lo damos por recibido y gestionamos una reunión con ellos y le pedimos tal vez a FONATEL que nos ayude y que nos acompañe en esa reunión.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 016-040-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante nota (NI-09741-2025) del Sr. Alejandro Amador Zamora, Coordinador del Programa de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC) de la Universidad de Costa Rica (UCR), se remitió a la SUTEL un Manifiesto de reconocimiento a la trascendencia y al valor público de dicho programa. -----
- II. Que dicha acción se realizó con el propósito de visibilizar y respaldar la labor que el PROSIC ha realizado para contribuir a la construcción de Sociedad del Conocimiento (SIC) en el país mediante procesos de investigación y el desarrollo actividades que con un enfoque crítico, interdisciplinario y humanista han analizado los procesos de transformación tecnológica en Costa Rica. -----
- III. Que, en el marco de consolidar el respaldo colectivo al Programa, se le invita al Consejo Directivo de la SUTEL a manifestar su respaldo al Manifiesto mediante un correo electrónico en el que expresen su voluntad de firmar el documento e indicar si lo hacen a título personal o en representación de la organización, así como también a indicar la disposición de generar una carta de apoyo firmada por parte del órgano colegiado. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDA la nota del Sr. Alejandro Amador Zamora, Coordinador del PROSIC de la UCR, referente a la remisión a la SUTEL del Manifiesto de reconocimiento a la trascendencia y al valor público de dicho programa. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

2. INSTRUIR a la Dirección General del FONATEL para que coordine una reunión con los representantes del PROSIC y el Consejo Directivo de la SUTEL para conversar sobre el tema indicado. -----
3. REMITIR el presente acuerdo al PROSIC y a FONATEL. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.8. Correo electrónico del 12 de julio del 2025, mediante el cual el señor Christian Campos hace una serie de comentarios sobre cumplimiento de incorporación al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de las personas para procesos de contratación.

Para continuar, la Presidencia presenta al Consejo el correo electrónico del 12 de julio del 2025, mediante el cual el señor Christian Campos hace una serie de comentarios sobre el cumplimiento de incorporación al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de las personas que participan en procesos de contratación. -----

De inmediato, la exposición de este tema. -----

“Federico Chacón: Después tenemos 3 correos de don Cristian Campos, uno que es del 22 de julio, otro que es del 12 de julio y el primero del 22 de junio. Este correo lo dirige a SUTEL y hace una serie de consultas y aseveraciones sobre algunos procesos de contratación de SUTEL. -----

En algún tema habla sobre temas tributarios, sobre declarar servicios en el campo económico en las municipalidades o el Ministerio de Salud y estar inscrito en el Colegio de Ciencias Económicas. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

También adjunta un oficio que consulta al Colegio de Ciencias Económicas, sobre el alcance y la participación de estos profesionales en las contrataciones que se hagan y nos lo remite para que le informemos nuestra opinión al respecto. -----

La propuesta sería, darlo por recibido y solicitarle a la Unidad Jurídica que nos ayude a preparar una respuesta y que se la remita a don Cristian, para hacerle las aclaraciones que él solicita. -----

Están de acuerdo doña Cinthya y Don Carlos. Lo aprobamos en firme.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 017-040-2025

1. Dar por recibido el correo electrónico del 12 de julio de 2025, mediante el cual el señor Christian Campos hace una serie de comentarios sobre el cumplimiento de incorporación al Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de las personas que participan en procesos de contratación. -----
2. Trasladar el correo electrónico del 12 de julio de 2025 a la Unidad Jurídica para que prepare una respuesta y llevar a cabo las aclaraciones solicitadas. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.9. Correo del 23 de julio del 2025, mediante el cual Shirley Palma Ulate Asesora Legislativa de la Diputada Kattia Rivera Soto, remite una invitación para que la SUTEL participe en la presentación del Proyecto de Ley 24.939.

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el correo del 23 de julio del 2025, mediante el cual la señora Shirley Palma Ulate, Asesora Legislativa de la Diputada Kattia Rivera Soto, remite una invitación para que la SUTEL participe en la presentación del Proyecto de Ley 24.939, que busca fortalecer la ciberseguridad en Costa Rica.-----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Federico Chacón: Después tenemos, voy a abrirlo de acá, es una nota de la diputada Rivera. -----

Es una invitación que dirigen del despacho de la Diputada Kattia Rivera Soto a la presentación del proyecto de ley 24939, que busca fortalecer la ciberseguridad en Costa Rica, es un conversatorio de ciberseguridad que se va a realizar el martes 05 de agosto, a las 9:00 a.m. en el salón de Jefes de Estado Presidentes y Presidentas de la República, de la Asamblea legislativa. -----

En un correo también nos decía doña Rose Mary que no tenemos una participación sino asistencia, por lo menos así se desprende de la invitación, entonces esa sería la invitación.

La propuesta del acuerdo sería excusarme de la invitación, porque ese día tenemos, bueno tengo, una audiencia de un proceso laboral que se debe asistir de manera obligatoria y agradecer la invitación. -----

Si doña Cinthya y don Carlos están de acuerdo, lo contestaríamos de esa forma. -----

Cinthya Arias: Sí, no sé si se debe precisar algo más, tal vez ahí Rose es la que sabe. ¿O con eso es suficiente Rose? -----

Federico Chacón: El acuerdo lo que dice es darlo por recibido y disculparme porque tengo una audiencia procesal, que uno tiene que atender de manera obligatoria o digo, obligaciones previamente adquiridas, ahí vemos, no sé si hay que especificar por qué. ----

Tal vez si nos ayudan en el acuerdo y después lo vemos. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Cinthya Arias: *Perfecto. Gracias.*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 018-040-2025

1. Dar por recibido el correo del 23 de julio del 2025, mediante el cual la señora Shirley Palma Ulate, Asesora Legislativa de la Diputada Kattia Rivera Soto, remite una invitación para que la SUTEL participe en la presentación del Proyecto de Ley 24.939 que busca fortalecer la ciberseguridad en Costa Rica. -----
2. Agradecer a la señora Shirley Palma Ulate, Asesora Legislativa de la Diputada Kattia Rivera Soto, la invitación indicada y hacer de su conocimiento que, en virtud de una audiencia de un proceso laboral al cual debe presentarse de forma obligatoria, el señor Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo, no podrá estar presente en dicha presentación. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.10 Oficio OF-946-RG-2025, del 23 de julio del 2025, mediante el cual el Regulador General se refiere a la posibilidad de celebrar juntamente con SUTEL la conmemoración del Día de la Independencia de Costa Rica.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio OF-946-RG-2025, del 23 de julio del 2025, mediante el cual el señor Eric Bogantes Cabezas, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite una solicitud para celebrar el tema

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

de la independencia de manera conjunta ARESEP-SUTEL, con la ayuda de la Comisión de Valores.-----

“Federico Chacón: Después tenemos un oficio que llegó ayer ya tarde, que le comentaba ahora a doña Cinthya y a don Carlos. -----

Es el oficio 946-RG-2025, lo suscribe el señor Regulador, don Eric Bogantes, es un oficio que nos copia y que va dirigido a la Comisión de Valores, para proponer la celebración del Día de la Independencia y señala el Regulador que sería oportuno celebrarlo de manera conjunta, para resaltar los valores patrios y también los valores de la independencia y los valores que promueve esta Comisión.-----

Entonces, el acuerdo sería darlo por recibido y señalar que SUTEL participaría gustosamente de esta actividad conjunta. Eso sería, están de acuerdo doña Cinthya y Don Carlos lo aprobamos.-----

Doña Cinthya, perdón, usted iba a pedir la palabra primero. -----

Cinthya Arias: *Sí, nada más si es bueno comunicar el acuerdo a Jolene Knorr, María Teresa Mujica y no sé si hay alguien más representando a la SUTEL en esa Comisión de Valores, un poco para que tengan ya el respaldo a lo que nos han venido preguntando en estos días, que era si estaríamos de acuerdo que ellos nos presenten una propuesta de actividad y que habíamos informalmente quedado en darle el apoyo para recibir esa propuesta y verla en Consejo.* -----

Melissa Mora también está en la Comisión, me dice doña Rose Mary, entonces copiarles la respuesta por favor.-----

Federico Chacón: *Perfecto entonces, sería darlo por recibida y agradecer la invitación y que con gusto vamos a participar en esa actividad conjunta y copiamos a las compañeras que integran la Comisión Interinstitucional de Ética y Valores, que es el CIEVAS.* -----

Lo aprobamos en firme.” -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio OF-946-RG-2025, del 23 de julio del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 019-040-2025

1. Dar por recibido el oficio OF-946-RG-2025 del 23 de julio de 2025, mediante el cual el señor Eric Bogantes Cabezas, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite una solicitud para celebrar el tema de la independencia de manera conjunta ARESEP-SUTEL, con la ayuda de la Comisión de Valores. -----
2. Trasladar el oficio OF-946-RG-2025 del 23 de julio de 2025 a las señoras Jolene Knorr, Melissa Mora, María Teresa Mojica, representantes de la SUTEL en la Comisión de Valores, para que atiendan lo señalado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en el indicado oficio. -----
3. Informar al señor Eric Bogantes Cabezas, Regulador General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que la Superintendencia de Telecomunicaciones estará participando en dicha actividad. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.11 Oficio OF-0524-SJD-2025 mediante el cual la Junta Directiva de ARESEP da por recibido el oficio 6195-SUTEL-SCS-2025, sobre la realización del estudio sobre la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en Costa Rica, en conjunto con la OCDE.

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el oficio OF-0524-SJD-2024, del 23 de julio del 2025, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos da por recibido el oficio 06195-SUTEL-SCS-2025, sobre la realización del estudio sobre la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en Costa Rica, en conjunto con la OCDE. -----

Luis Cascante: *No, don Federico, nada más de los de los que se adicionaban, solo me queda uno por ver que es un oficio que mandó el Regulador General también, el OF-0524-2025, que dan por recibido un oficio que se les había enviado de SUTEL, el 06195-SUTEL-SCS-2025, sobre la realización del estudio sobre la implementación de análisis de impacto regulatorio en Costa Rica, en conjunto con la OCDE. Nada más.* -----

Federico Chacón: *Perfecto, ese es un agradecimiento que nosotros le habíamos dado a ellos. Entonces ese es el acuse de recibo de nuestro agradecimiento. Entonces, para estar claros, lo damos por recibido.* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio OF-0524-SJD-2024, del 23 de julio del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 020-040-2025

Dar por recibido el oficio OF-0524-SJD-2024 del 23 de julio del 2025, mediante el cual la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos da por recibido el oficio 06195-SUTEL-SCS-2025 sobre la realización del estudio sobre la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio en Costa Rica, en conjunto con la OCDE. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

3.6.12. Invitación del MICITT para que la SUTEL participe en el Consejo Sectorial para realizarse el 31 de julio del 2025 en el Auditorio del MIRA.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo la invitación recibida del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), para que la SUTEL participe en el Consejo Sectorial a realizarse el 31 de julio del 2025, en el Auditorio del MIRA. -----

Federico Chacón: Entonces vienen en la correspondencia los que ya estaban incluidos desde la semana pasada, o hace días. Entonces, don Luis, tal vez nos dice, usted nos va ayudando, para irlos viendo. -----

Luis Cascante: Sí, el primero es una invitación del MICITT para que la SUTEL participe en el Consejo Sectorial a realizarse el 31 julio del 2025, en el Auditorio del MIRA. -----

Federico Chacón: De acuerdo, ese tal vez lo remitimos, pero ya lo tenían también doña Rose Mary y doña Angélica, que lo habían visto y sería, no sé si hay que presentar algún avance, informes y esas cosas, o solo participar en la actividad. -----

Angélica Chinchilla: Es solo participar en la actividad don Federico, confirmar la asistencia y participar en la actividad, ya la agenda ellos la enviaron junto con el correo, entonces no tenemos en este momento ningún tema ahí incorporado. -----

Federico Chacón: De acuerdo, sería darlo por recibido únicamente. -----

Angélica Chinchilla: Y designar a quienes vayan a participar en la sesión, que es el próximo jueves 31 de julio, a la 1:30 de la tarde, en el edificio MIRA. -----

Federico Chacón: Perfecto y el perfil tiene que ser de algún Director o podría ser usted, por ejemplo. -----

Angélica Chinchilla: Regularmente, como es el Consejo Sectorial, quienes participan son los jerarcas de las instituciones, entonces sería importante, ya sea su persona o algún otro

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

de los Miembro del Consejo y regularmente siempre lo acompañamos o Rose Mary o mi persona.-----

Federico Chacón: Perfecto. ¿Cuándo sería la fecha? -----

Angélica Chinchilla: Jueves 31 de julio, a la 1:30 p.m. -----

Federico Chacón: Jueves 31 perfecto, bueno, ahí lo damos por recibido y tal vez en el transcurso de la semana les informamos quiénes van a asistir, para poderlo conversar y para ver cómo va a estar ese día la agenda del Consejo. -----

¿Les parece doña Cinthya y don Carlos? De acuerdo, eso se comunica por correo también y más bien nos recuerda usted tenerlo presente para que SUTEL asista.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 021-040-2025

1. Dar por recibida la invitación del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) para que la SUTEL participe en el Consejo Sectorial a realizarse el 31 de julio del 2025 en el Auditorio del MIRA. -----
2. Confirmar a los señores del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) la participación de la SUTEL en la actividad mencionada en el numeral anterior. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

3.6.13 Oficio MICITT-DM-OF-869-2025 mediante el cual el MICITT remite un oficio de contestación sobre cumplimiento de medidas de seguridad y declaración jurada del encargado de Tecnologías de Información.

Seguidamente, la Presidencia presenta al Consejo el oficio MICITT-DM-869-2025, del 11 de julio del 2025, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) remite un oficio de contestación sobre el cumplimiento de medidas de seguridad y declaración jurada del encargado de Tecnologías de Información.

A continuación, la exposición del tema. -----

“Luis Cascante: Entonces el que seguiría es un oficio que vino del MICITT, mediante el cual el MICITT remite un oficio de contestación sobre cumplimiento de medidas de seguridad y declaración jurada del encargado de Tecnologías de Información. -----

Eso entiendo que es un tema que ya se atendió por parte de Alexander Herrera, porque estaban pidiendo un oficio firmado por Alexander, que creo lo enviaron la semana pasada.

Federico Chacón: Correcto es que era algo de constatar lo que se tenía y también el plazo vencía la semana pasada, pero nada más, aquí en el Consejo lo damos por recibido y tal vez sería bueno adjuntarle la respuesta de don Alexander, que no sé si está aquí. -----

Pero ahí está en la declaración jurada, es esa tabla que está ahí que el correo electrónico, VPN y cambio de contraseñas cada 3 meses son las constataciones que hacen ellos sobre temas de seguridad. -----

CinthyA Arias: A mí con ese tema nada más me quedó la duda, ¿una declaración jurada institucional la puede firmar un jefe o debería ser el Apoderado General?, esa duda nada más me surgió. -----

Federico Chacón: Sí, tal vez nos ayudan, Mariana, en la revisión de ese tema, yo me imagino que ya hay antecedentes de que se había designado a Alexander para atender estas respuestas y tal vez técnicamente, no es una declaración jurada, sino como un

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

informe de constatación de cosas técnicamente, porque incluso el encabezado no empieza como con nada de declaración ni nada de eso. Tal vez lo revisamos para eso, pero sería darlo por recibido y señalar que ya lo atendió don Alexander.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio MICITT-DM-869-2025 del 11 de julio de 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 022-040-2025

1. Dar por recibido el oficio MICITT-DM-869-2025 del 11 de julio de 2025, mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) remite un oficio de contestación sobre el cumplimiento de medidas de seguridad y declaración jurada del encargado de Tecnologías de Información. -----
2. Remitir el oficio MICITT-DM-869-2025 del 11 de julio de 2025, a la Unidad de Tecnologías de Información y a la Dirección General de Operaciones para su valoración y la preparación de la respuesta solicitada. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.14 Oficio CNNA-OF-098-2025, mediante el cual el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia solicita la designación de una persona enlace para integrar la Red de Comunicación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036.

A continuación, se conoce el oficio CNNA-OF-098-2025, recibido el 04 de julio del 2025, suscrito por la señora Kennly Garza Sánchez, Presidenta del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, mediante el cual solicita a las instancias con compromisos en el primer

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Plan de Acción de la PNNA 2024-2036, la designación de un enlace de la Unidad de Comunicación para que integre la Red de Comunicación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036 (PNNA 2024-2036). -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

Luis Cascante: *El siguiente es un oficio que vino del CNNA, que es el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, solicitando la designación de una persona enlace para integrar la Red de comunicación de la política nacional de la niñez y la adolescencia 2024-2036.* -----

Federico Chacón: *Eso es una es un tema de comunicación y hay una propuesta de acuerdo en el que se da por recibido el oficio que nos señala don Luis y de donde se designa a doña Fiorella Alvarado Blando, funcionaria de la Unidad de Comunicación y se señala ahí el correo electrónico para notificarla.* -----

Si está de acuerdo doña Cinthya y don Carlos, lo aprobamos.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio CNNA-OF-098-2025, del 04 de julio del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 023-040-2025

- DAR** por recibido el oficio CNNA-OF-098-2025 recibido el pasado 04 de julio de 2025, suscrito por la señora Kennly Garza Sánchez, Presidenta del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, mediante el cual solicita a las instancias con compromisos en el primer Plan de Acción de la PNNA 2024-2036 la designación de un enlace de la unidad de comunicación para que integre la Red de Comunicación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036 (PNNA 2024-2036). -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

2. **DESIGNAR** a la señora Fiorella Alvarado Blando, funcionaria de la Unidad de Comunicación, como enlace para conformar la Red de Comunicación de la Política Nacional de la Niñez y la Adolescencia 2024-2036 (PNNA 2024-2036). La dirección de correo electrónico para que puedan ser contactada es fiorella.alvarado@SUTEL.go.cr.-----
3. **NOTIFICAR** el presente acuerdo al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia al correo electrónico: stnna@pani.go.cr y a las funcionarias Fiorella Alvarado Blando de la Unidad de Comunicación; Angélica Chinchilla, Asesora del Consejo y Hanny Rodríguez de la Dirección General de Fonatel.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.15 Oficio DAM-0373-2025 del 15 de julio del 2025, mediante el cual la Municipalidad de Pococí se refiere al abordaje del Informe de Auditoría sobre la eficacia en la gestión sostenible de los servicios básicos en las ciudades intermedias, puntos 4.7 y 4.8.

De inmediato, la Presidencia presenta al Consejo el oficio DAM-0373-2025, del 15 de julio del 2025, mediante el cual la Municipalidad de Pococí se refiere al abordaje del Informe de Auditoría sobre la eficacia en la gestión sostenible de los servicios básicos en las ciudades intermedias 4.7 y 4.8. -----

A continuación, la exposición de este asunto.-----

“Luis Cascante: El siguiente es un oficio DAM-0373-2025, del 15 julio del 2025, mediante el cual la Municipalidad de Pococí se refiere al abordaje del informe de Auditoría sobre la eficacia en la gestión sostenible de los servicios básicos en las ciudades intermedias, puntos 4.7 y 4.8 del informe de la auditoría. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Federico Chacón: Tal vez lo damos por recibido y le pedimos a alguno de los asesores que nos ayude a ver cómo atenderlos y me parece que nada más es sólo una copia en la que nos ponen de conocimiento a varias instituciones, que son don Juan Manuel Quesada, Instituto de Acueductos y Alcantarillados; Oscar Umaña, Instituto Costarricense de Electricidad; Mario Alberto Mora, de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; Víctor Valverde, también de la Autoridad Reguladora; Mauricio Sojo, del Consejo Nacional de Viabilidad y el Consejo Directivo de la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----

Entonces sería darlo por recibido y dice en la nota, sobre este tema de un acercamiento como le hemos recibido una explicación, proponen una reunión virtual para el jueves 24 a las 9:00 de la mañana, agradezco nos remita el correo con los datos del funcionario que podrá participar. -----

Bueno, ya pasó, lo damos por recibido y lo que le podríamos solicitar es alguno de los asesores, tal vez doña Angélica, si nos ayuda a contactar a la municipalidad para decirles que recibimos hasta la sesión de hoy el tema, pero que nos ponemos en contacto para ver en qué podemos colaborar.-----

Jorge Brealey: Es que no sé, a ver si entendí, hay varias instituciones y es de una municipalidad, eso tiene que ver creo que con una auditoría y el cumplimiento de una disposición de la Contraloría, creo que en temas de ciudades intermedias.-----

Eso lo lleva Juan Gabriel García, ese contacto, de hecho, se le debería haber remitido directamente a él, eso fue lo que entendí, como no está en la orden del día, pero también sugeriría que se le copie a ellos, porque la Dirección de Mercados está trabajando con Limón y con otra municipalidad que se ha atendido o que sí ha gestionado esas reuniones, hay otras que no han gestionado, como me imagino que puede ser esta. Entonces para que no quede como que no se ha gestionado. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Federico Chacón: *Perfecto entonces, bueno lo damos por recibido y le pedimos a doña Angélica que nos ayude a coordinar con Juan Gabriel la respuesta a ellos, está bien, entonces sería esa aclaración, muchas gracias don Jorge y lo aprobamos en firme.*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio DAM-0373-2025, del 15 julio del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 024-040-2025

1. Dar por recibido el oficio DAM-0373-2025 del 15 de julio del 2025, mediante el cual la Municipalidad de Pococí se refiere al abordaje del Informe de Auditoría sobre la eficacia en la gestión sostenible de los servicios básicos en las ciudades intermedias 4.7 y 4.8.-----
2. Solicitar a la señora Angélica Chinchilla Medina, Asesora del Consejo coordinar con la Dirección General de Mercados la respuesta correspondiente. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.16 Oficio OF-0325-DRH-2025 del 19 de junio del 2025, mediante el cual se remite un recurso de apelación en subsidio y gestión de nulidad contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica.

Continúa la Presidencia y presenta para valoración del Consejo el oficio OF-0325-DRH-2025, del 19 de junio del 2025, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos remite el recurso de apelación y gestión de

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

nulidad interpuesto por el señor Eric Chaves Gómez contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica. -----

"Luis Cascante: Es un oficio 0325-DRH-2025, del 19 de junio del 2025, mediante el cual se remite un recurso de apelación en subsidio y gestión de nulidad contra la totalidad del concurso 6018-2024 PJ-SJD y contra su prueba técnica. Creo que ese es al que hacía referencia ahora Mariana. -----

Federico Chacón: Tal vez Mariana, si nos hace un resumen y ya lo damos por recibido y lo remitimos a la Unidad Jurídica y a usted. -----

Mariana Brenes: Sí, este es el segundo recurso que recibimos, anteriormente ellos nos habían pedido la colaboración de la SUTEL para que nosotros preparáramos los informes que ellos requieren para resolver los recursos de apelación. Ya nosotros ya les enviamos un informe para su valoración, que fue de un recurso anterior y ese es el segundo recurso que entró, que es el del señor Erick Chávez. -----

Entonces, así como hicimos la vez anterior, sería darlo por recibido y remitirlo a la Unidad Jurídica, para que con mi apoyo, prepare el informe jurídico que ellos requieren para atender ese recurso. -----

La resolución del recurso corresponde al Regulador. Nuestro informe no es vinculante y solo es una colaboración que se hace con base en el convenio de cooperación que tenemos con ellos. -----

Federico Chacón: Entonces lo damos por recibido y le remitimos a la ARESEP, ahí está propuesta de acuerdo. -----

Cinthyia Arias: Yo tenía una observación para que Mariana lo vea. Revisando esos documentos hay uno que firma Carolina Di Luca o que se supone firma Carolina de Di Luca, pero no viene firmado, incluso no tiene número de oficio y varias cosas, entonces sí sería.

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Mariana Brenes: *Sí doña Cinthya me parece que esos son del siguiente punto, es que si ustedes ven en este, es un recurso, que es el 0325-DRH-2025, el que estamos trasladando.*-----

En el que ahora a ver Luis, son un montón de documentos que ellos nos están copiando a manera de información, porque este procedimiento no es nuestro, es un procedimiento de concurso que lo lleva la ARESEP, nosotros solo estamos colaborando en lo que ellos nos pidieron asistencia. -----

Cinthya Arias: *Ah, yo estoy enredada.* -----

Mariana Brenes: *Entonces ahí vienen unos documentos de la ASAR, unas denuncias, etcétera, que ellos están teniendo, pero esto no corresponde a la SUTEL, esto corresponde a la ARESEP.*-----

Cinthya Arias: *Entonces en el otro tema, es que están esos documentos sin firma.*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio OF-0325-DRH-2025, del 19 de junio del 2025 y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 025-040-2025

Primero. Dar por recibido el oficio OF-0325-DRH-2025 del 19 de junio del 2025, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, remite el recurso de apelación y gestión de nulidad interpuesto por el señor Eric Chaves Gómez contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica. -----

Segundo. De conformidad con el acuerdo 008-011-2025 de la sesión ordinaria 011-2025 celebrada por este Consejo el 7 de marzo del 2025, solicitar a la Unidad Jurídica para que,

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

con el apoyo de la Asesora Mariana Brenes Akerman, preparen los informes jurídicos necesarios para atender el recurso de apelación y la gestión de nulidad remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. ---

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

3.6.17 Informe que ordena el numeral 349 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, para el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y gestión de nulidad contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica.

A continuación, se conocen los documentos remitidos por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, relacionados con el informe que ordena el numeral 349 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, con respecto al recurso de revocatoria con apelación en subsidio y gestión de nulidad contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica. -----

Federico Chacón: Después don Luis, hay uno que tal vez lo revisamos bien, porque era una denuncia sobre un concurso, pero no veo, está acá, pero no veo por qué ASAR. -----

Mariana Brenes: Don Federico, ese es el otro punto, esos documentos, yo creo que están ahí, a manera de información, eso no corresponde a la SUTEL, es una denuncia que hace el ASAR a la ARESEP. Nosotros estamos participando o estamos colaborando en este concurso que ellos tienen para la contratación del Secretario Junta Directiva a manera de colaboración y únicamente en recursos de apelación. -----

Me imagino que ellos enviaron esos documentos para que nosotros los tuviéramos como información, pero no hay nada que hacer al respecto, ni siquiera nosotros tenemos que responder ni darlos por recibidos, porque no es un proceso que corresponde a la SUTEL. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Es un proceso concursal que corresponde a la ARESEP y el único competente es la ARESEP, no la SUTEL.-----

Federico Chacón: *Entonces nos damos nosotros por informados y eso sería lo único de la propuesta del acuerdo, de todos los documentos que están ahí.”*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los documentos conocidos y lo comentado al respecto, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 026-040-2025

Dar por recibida la documentación remitida por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos relacionados con el informe que ordena el numeral 349 de la Ley 6227 Ley General de la Administración Pública para el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y gestión de nulidad contra la totalidad del concurso CI-018-2024 PJ SJD y contra su prueba técnica. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

A las 10:50 horas se decreta un receso.

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

- 4.1. Propuesta de contrato de adhesión para la prestación del servicio de transferencia de datos en su modalidad de enlaces inalámbricos punto a punto y acceso a internet y su carátula.**

Reinicia la sesión a las 11:00 horas.

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Ingresa a sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad mediante el oficio 06223-SUTEL-DGC-2025, del 08 de julio del 2025, correspondiente a la homologación del contrato denominado “CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS EN SU MODALIDAD DE ENLACES INALÁMBRICOS PUNTO A PUNTO Y ACCESO A INTERNET” y su respectiva carátula, presentados por Yéssica Raquel Meza Azofeifa bajo el nombre de fantasía “Tecnosite CR”. -----

De inmediato la exposición del tema. -----

Federico Chacón: Buenos días, don Glenn. Retomamos la sesión y vemos los temas de la Dirección General de Calidad. -----

El primer punto es el 4.1, que es una propuesta de un contrato de adhesión para la prestación de servicio de transferencia de datos en su modalidad de enlaces inalámbricos, punto a punto y acceso a internet y su carátula. -----

Glenn Fallas: Sería el oficio 06223-SUTEL-DGC-2025, para el proceso de homologación contractual del contrato de Yéssica Raquel Meza Azofeifa, que tiene un nombre comercial de Tecnosite CR. -----

Como antecedentes, el 16 de enero la señora Yéssica solicitó el proceso de homologación; el 31 de enero se le hicieron las primeras observaciones; el 10 de marzo la Dirección General señaló las segundas observaciones, le señaló al operador que debería de apegarse a las primeras observaciones. -----

Posteriormente, el 10 de marzo al operador se le realizó una serie de consultas, para ajustarse a los cambios propuestos y el 20 de marzo el operador nos remitió ya la propuesta

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

de contrato ajustada. El 14 de abril nos hicieron otras manifestaciones, con respecto a que no habían iniciado la prestación de servicios. -----

El 20 de mayo se le previno algunas subsanaciones adicionales, principalmente aspectos que estaban en su página web, como las segundas observaciones y el 27 de mayo el operador remitió una versión final del contrato. -----

Se tiene que esta última versión del contrato cumple con las condiciones de la Guía de requisitos mínimos para homologación de contratos y, por ende, se recomienda al Consejo, realizar la homologación del contrato correspondiente. -----

Las recomendaciones serían dar por recibido y aprobar el informe, homologar la versión final del contrato de la señora Yéssica Raquel Meza para Tecnosite Server como nombre comercial. -----

Ordenar a la señora, que únicamente puede utilizar este contrato para la provisión de servicios. -----

Que deberá llenar de manera clara y completa todo el contrato y que debe tenerlo publicado en un plazo máximo de 3 días en su sitio web. -----

Informar a la señora Yéssica que en la aplicación del principio de beneficio del usuario, aquellos usuarios que ya se hayan suscrito contratos anteriores deberán de recibir las cláusulas que sean más ventajosas del contrato que se homologaría y luego, que los usuarios tienen el derecho a acceder a los precios finales en la información del sitio web y entonces que la mantenga tal cual se le verificó durante el proceso del operador, también que cualquier otra modificación total o parcial de los contratos debe cumplir el proceso de homologación.-----

Debe cumplir con el ordenamiento jurídico y reconocer que la SUTEL tiene la facultad de solicitar a los operadores modificaciones cuando se ajuste la normativa y solicitar a la Dirección que verifique el cumplimiento de estas disposiciones por parte de la señora -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Yéssica Raquel y ordenar a la Unidad de Comunicación que nos ayude a publicar la última versión de este contrato en el sitio web para tal efecto. -----

Y finalmente, notificar el RNT, que es un acto que se inscribe en dicho registro. Eso sería señores. -----

Federico Chacón: *Si hay alguna consulta de don Carlos o doña Cinthya. -----*

Cinthya Arias: *No, señor. -----*

Federico Chacón: *Lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme, si están de acuerdo.”*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06223-SUTEL-DGC-2025, del 08 de julio del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 027-040-2025

En relación con el oficio 06228-SUTEL-DGC-2025 del 8 de julio de 2025, sometido a conocimiento de este Consejo, denominado **“RECOMENDACIÓN PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL “CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS EN SU MODALIDAD DE ENLACES INALÁMBRICOS PUNTO A PUNTO Y ACCESO A INTERNET” Y SU CARÁTULA** se resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO

- 1) Que, por medio de correo electrónico del 16 de enero de 2025, el señor Jorge Mairena Cruz, en representación de la señora Yéssica Raquel Meza Azofeifa y bajo el nombre de fantasía **“Tecnosite CR”**, remitió a esta Superintendencia documentación para iniciar con el procedimiento de homologación del contrato de adhesión y carátula del operador Tecnosite CR. (NI-00523-**2025**). -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

- 2) Que, mediante oficio 00864-SUTEL-DGC-2025 del 31 de enero de 2025, debidamente notificado el día 3 de febrero de 2025, la Dirección General de Calidad previno al operador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación del oficio aportara la solicitud de homologación debidamente firmada por el representante legal. Lo cual, fue cumplido en tiempo y forma por el operador el mismo día. (Folios 13 al 16, NI-01269-2025).-----
- 3) Que, mediante oficio 02081-SUTEL-DGC-2025 del 10 de marzo de 2025, la Dirección General de Calidad señaló al operador las primeras observaciones a los documentos de referencia y le solicitó que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, debía realizar los siguientes ajustes y le solicitó que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, debía realizar los siguientes ajustes: -----

“(…)

1. En la cláusula segunda sobre las “Características del servicio” se solicita conservar los cambios de redacción efectuados. -----
2. En la cláusula quinta sobre la “Modificación contractual” se solicita indicar el enlace directo del apartado del sitio WEB en el que se colocará dicha información, conforme al numeral 45 inciso 1) de la LGT. Adicionalmente, se requiere complementar el final de la cláusula con la siguiente información, para que se ajuste al contrato modelo: “Para lo anterior, el operador/proveedor deberá indicar en su sitio WEB (señalar el enlace específico URL donde se encuentran publicados los canales) los canales de atención en que puede realizar dicha solicitud”. Conforme a los numerales 45 inciso 1) de la LGT y 11 inciso 1) del RPUF. -----
3. En la cláusula primera sobre el “Objeto del contrato” debe completarse, para que su lectura sea más fácil para el usuario final según lo dispuesto en el numeral 45 inciso 1) de la LGT, por lo que, se solicita reformular de la siguiente forma: “El presente contrato tiene por objeto regular la

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

prestación del servicio de transferencia de datos en las modalidades de acceso a Internet y enlaces inalámbricos punto a punto mediante el uso de bandas de frecuencia de uso libre, debidamente identificado en la carátula del contrato”. -----

- 4. En la cláusula sexta sobre los “Precios o tarifas del servicio” se solicita eliminar la siguiente frase: “más los consumos adicionales que éste realice”, dado que dentro de la oferta comercial del operador no se incluyen los servicios de voz. Lo anterior de acuerdo con los artículos 45 inciso 1) de la LGT y 11 inciso 1) del RPUF. -----*
- 5. En la cláusula décima sobre la “Tasación y facturación de los servicios” se solicitar incluir la siguiente redacción: “Dependiendo de la fecha en la que se realice la suscripción, la fecha de corte del servicio será los días 1° y 15 de cada mes. La factura se emitirá y notificará al usuario xxx (completar) días posteriores a la fecha de corte, como parte de la información de la factura constará la fecha de corte y su correspondiente fecha de vencimiento. TECNOSITE aplicará la suspensión temporal del servicio a partir del tercer día hábil posterior al vencimiento de dicha factura”. Adicionalmente, se solicita incluir esta información en el sitio WEB. Finalmente, se solicita cambiar la frase “por los medios que tenga registrados” a “al medio señalado en el contrato de adhesión para recibir notificaciones”. Lo anterior conforme a los numerales 28 y 46 inciso 14) del RPUF. -----*
- 6. En la cláusula décima segunda sobre la “Suspensión definitiva del servicio” se solicita eliminar “disponer de la numeración asociada” dado que los servicios de voz no forman parte de la oferta comercial. En la misma línea, se solicita eliminar la cláusula décima séptima ya que el operador no va a brindar las facilidades de servicios adicionales. -----*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

7. En la cláusula décima cuarta sobre las “Condiciones y plazos de instalación” se solicita reformular el cuarto párrafo de la siguiente forma: “En aquellos casos en los que el usuario final no pueda garantizar su permanencia en la residencia en la cual se instalará el servicio, deberá cancelar los montos por concepto de instalación del servicio, los cuales se encuentran debidamente publicados en la carátula de este contrato y en el sitio web <https://tecnositecr.com/#Informacion>”. -----
8. A modo de comentario general sobre los costos de instalación, se solicita separar el costo de instalación del costo de venta del equipo terminal. Lo anterior, considerando que, en el presente contrato no resulta aplicable la devolución de los equipos terminales ni el pago de los costos de reposición, siendo que la modalidad de entrega del equipo para la prestación de los servicios es por venta o por el aporte del cliente. -----
- Adicionalmente, por favor aclarar si el monitoreo es gratis y si únicamente aplica para los clientes que compran el equipo. Conforme al derecho de información de los usuarios, regulado en los artículos 45 inciso 1) de la LGT y 11 inciso 1) del RPUF. -----
- En lo referente a la carátula del contrato, el operador debe ajustar lo siguiente, para que sea consistente con el derecho de información de los usuarios: -----
1. Considerando que no se brindarán IP públicas, se solicita eliminar dicha información, para que sea consistente con la oferta comercial del operador. -----
 2. Se eliminaron las otras modalidades de entrega de terminal, sea préstamo y comodato ya que según lo señalado por el proveedor en su sitio WEB, en el presente caso únicamente aplica la venta del

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

equipo o el aporte realizado por el cliente. Se solicita mantener el cambio realizado. -----

- 3. Ajustar la redacción del apartado de la información del punto 8 sobre los “mapas de alcance de red”. En este sentido se recomienda utilizar la cláusula del contrato modelo, para que se indique expresamente que se brindó la información de los mapas de alcance de red en las zonas de interés del usuario. -----*

Con respecto, al sitio WEB debe ajustarse lo siguiente, para que se ajuste al numeral 11 inciso 2) del nuevo RPUF: -----

- 1. Realizar las modificaciones en cuanto al plazo de entrega de la factura y eliminar el deber del usuario de notificar el pago. Ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del RPUF. -----*
- 2. Separar los costos por concepto de instalación y de equipos terminales, para que sea más fácil de comprender para el usuario final. Lo anterior de acuerdo con el artículo 11 inciso 2), subinciso ii del RPUF”. (Destacados corresponden al original) (Folios 28 al 42) -----*
- 4. Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2025, el operador realizó una serie de consultas sobre lo prevenido mediante oficio 02081-SUTEL-DGC-2025 del 10 de marzo de 2025, las cuales fueron atendidas el mismo día. (NI-03054-2025). -----*
- 5. Que, por medio de oficio sin número de consecutivo de fecha 20 de marzo de 2025, el operador remitió para revisión el contrato y la carátula respectiva con los ajustes solicitados. (NI-03707-2025) -----*
- 6. Que, mediante correos electrónicos del 14 de abril de 2025, el operador manifestó que se encontraban en proceso de homologación*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

de contrato y no había iniciado la prestación de servicios. (NI-04794-2025 y NI-04795-2025). -----

7. *Que con la finalidad de agilizar el trámite mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo de 2025, se previno al operador para que en el plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación subsanara lo siguiente: -----*

“(…)

- Una vez revisada y analizada la información remitida y de previo a culminar el proceso de homologación, requerimos que, por favor ajuste lo siguiente en el sitio web <https://tecnositecr.com/>:*

El cliente que contrate el servicio deberá cancelar un costo de instalación de \$35,000.00 IVA incluido, el costo de venta de los equipos terminales será de \$45,000.00 IVA, el costo de instalación incluye los accesorios para la instalación y un mástil de 50 cm para colocación sobre la cubierta del techo. Se incluye el monitoreo del enlace 24/7 de forma gratuita. Es responsabilidad del cliente asumir los costos de reposición en caso de daño, pérdida o robo de los equipos proporcionados. Por otro lado, si el cliente aporta sus propios equipos, el costo de instalación será de \$35,000.00 IVA incluido, el cual cubre los accesorios necesarios y el mástil de 50 cm para la instalación. El monitoreo del enlace 24/7 se dará de forma gratuita, en esta modalidad no aplican costos de reposición o entrega de equipos, ya que estos son responsabilidad del cliente. En ambos casos, los equipos deben estar debidamente homologados por SUTEL. Para su conveniencia, ponemos a su disposición los siguientes modelos:

- Debe dejarse en claro que, es en caso de que el usuario aporte los equipos terminales no resulta aplicable el pago de los costos de reposición ni devolución de los equipos terminales, siendo que la modalidad de entrega del equipo para la prestación de los servicios es por venta o por el aporte del cliente. -----*
- Clarificar mejor la información para que el usuario comprenda que, es en ambos casos, tanto en la compra o aporte de equipos que el operador incluye el monitoreo gratis. Para lo cual se sugiere dividir la información de manera que por un lado se establezcan las condiciones para aquellos casos donde el usuario adquiere los*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

equipos terminales con el operador y por aparte los casos de los usuarios que aportan sus equipos. -----

- *Debe indicarse que los precios incluyen impuestos por lo que, debe cambiarse “IVA” por “IVAI”. -----*
- *Pese a que se indica que el costo de los equipos en caso de que el cliente desee comprarlos es de 45mil colones no coincide con los montos que se detallan en la web: -----*

Marca	Artículo	Costo	Resolución	Especificaciones
Ubiquiti	LBE-5AC-GEN2	€49.000 IVAI	03911-SUTEL-DGC-2021	Ver ficha técnica
Ubiquiti	NANO LOCO AC	€39.000 IVAI	08545-SUTEL-DGC-2023	Ver ficha técnica
Router Nexxt	Router ARN02304UB	€17.000 IVAI	07236-SUTEL-DGC-2024	Ver ficha técnica
Router Nexxt	Router ARNEL904U1	€12.000 IVAI	01225-SUTEL-DGC-2019	Ver ficha técnica

- *El horario la tienda no cumple con el artículo 11 inciso 28) del RPUF que contempla prestar servicios gratuitos y eficientes, de atención a los usuarios finales, a través de un número telefónico disponible al menos diez (10) horas consecutivas todos los días de la semana.*

Horarios de la Tienda es de Lunes a Viernes de 9:30 a.m a 5:00 p.m y sábados de 9:00 a.m a 2:00 p.m

- *Para que sea más claro para el usuario, se debe colocar lo referente a la instalación del servicio tal y como se dispone en el contrato: “Cuando el operador/proveedor por causas atribuibles a este, incumpla los plazos de instalación acordados con el usuario final en el presente contrato, deberá en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a partir de la solicitud de reembolso presentada por el usuario final, anular la orden de instalación, eliminar la totalidad de los cobros de instalación, o bien, reembolsar la totalidad de los montos cancelados por dicho concepto, más los respectivos*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

intereses, de acuerdo con la tasa de interés legal para la moneda pactada, y así como, la devolución de equipo adquirido sin costo y responsabilidad alguna, cuando corresponda. Si por causas atribuibles al usuario final resulta imposible realizar la instalación del servicio, el operador/proveedor tendrá la potestad de anular la orden de instalación y proceder a cobrar en un plazo razonable y de previo aviso, los costos proporcionales al avance de la instalación, según los términos pactados en el presente contrato y lo publicado en el sitio WEB <https://tecnositecr.com/#Informacion>. Cuando el cliente renuncie voluntariamente al servicio contratado previo a su entrega, el operador/proveedor, en el plazo máximo de cinco (5) días naturales, deberá realizar la devolución proporcional de los montos cancelados según el avance de la instalación, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y lo publicado en el sitio WEB <https://tecnositecr.com/#Informacion> (...)” (NI-09090-2025) -----

- 4) Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2025, el operador remitió nuevamente para revisión el contrato y la carátula respectiva, a efectos de continuar con el trámite de homologación. (NI-09090-2025) -----
- 5) Que, por medio del oficio 06223-SUTEL-DGC-2025 del 8 de julio de 2025 la Dirección General de Calidad emitió la recomendación de homologación. -----

CONSIDERANDO:

- I. Análisis de la solicitud del operador: Según se extrae de la enumeración de la sección anterior, la Dirección General de Calidad en aplicación del procedimiento de homologación de contratos establecido en la resolución número RCS-234-2023 “*Guía de requisitos mínimos y procedimiento para la homologación de contratos de adhesión de los operadores/proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como carátula*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

y *contrato modelo*”, publicada en La Gaceta 195 del 23 de octubre de 2023, Alcance Digital 207, verificó los documentos presentados por **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”, realizó observaciones y constató su respectiva incorporación, para garantizar la protección de los derechos de los usuarios. -----

- II. Que del análisis de la última versión corregida del contrato y carátula sometidos a valoración, así como los ajustes al sitio WEB del proveedor y de la información adicional aportada por el operador, la cual se adjunta al oficio 06223-SUTEL-DGC-2025 del 8 de julio de 2025 de la Dirección General de Calidad, se concluye que se acogieron la totalidad de las observaciones solicitadas, por lo que, su contenido se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y cumple a cabalidad con los contenidos dispuestos en capítulo VIII del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, así como, con los requisitos dispuestos en la resolución número RCS-234-2023. Además, no violenta de manera alguna, los derechos de los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones; razón por la cual, resulta procedente la homologación del contrato marco y su carátula. -----
- III. Que, al operador se le otorgó el título habilitante mediante resolución del Consejo de SUTEL número RCS-133-2023, del 6 de julio de 2023, para la prestación de los servicios de transferencia de datos en las modalidades de acceso a Internet y enlaces punto a punto mediante bandas de frecuencia de uso libre. Y mediante resolución RCS-056-2025 del 31 de marzo de 2025 se autorizó la ampliación de servicios para la transferencia de datos en la modalidad de acceso a Internet por medio de redes alámbricas de terceros propias en los cantones de San Carlos y Los Chiles. Adicionalmente, se indica que este es la segunda ocasión en la que el operador tramitó la homologación del presente contrato, considerando que, la primera solicitud fue tramitada mediante el expediente número M0488-STT-HOC-00342-2024 fue

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

archivada mediante el oficio número 11259-SUTEL-DGC-2024 del 20 de diciembre de 2024 por no cumplir con la totalidad de las observaciones realizadas. -----

POR TANTO,

En virtud de las consideraciones anteriores, el Consejo de la SUTEL dispone lo siguiente:

Primero: Dar por recibido y acoger el oficio 06223-SUTEL-DGC-2025 del 8 de julio de 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad presentó para consideración del Consejo el informe correspondiente a la homologación del contrato denominado “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS EN SU MODALIDAD DE ENLACES INALÁMBRICOS PUNTO A PUNTO Y ACCESO A INTERNET*” y su respectiva carátula, presentados por **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”. -----

SEGUNDO: Homologar la versión final del contrato de adhesión y su respectiva carátula que se encuentran adjuntos al presente oficio, denominado “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS EN SU MODALIDAD DE ENLACES INALÁMBRICOS PUNTO A PUNTO Y ACCESO A INTERNET*”, presentados por **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”. conforme al artículo 46 de la Ley General de Telecomunicaciones y numeral 73 inciso o) de la Ley 7593, su título habilitante y la resolución RCS-234-2023. ----

TERCERO: Ordenar a **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”, que a partir de la homologación del “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS EN SU MODALIDAD DE ENLACES INALÁMBRICOS PUNTO A PUNTO Y ACCESO A INTERNET*”, **únicamente** puede utilizar este contrato de adhesión y su respectiva carátula para comercializar los servicios de telecomunicaciones autorizados. -----

CUARTO: Ordenar a **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”, que, deberá llenar de forma clara y completa todas las casillas que resulten aplicables al servicio contratado por el usuario final y no podrá alterar o modificar

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

el contrato posterior a su firma. En caso de incumplimiento, las cláusulas incompletas o alteradas no resultarán aplicables; y cuando exista duda en el contenido y aplicación del contrato, se procederá a realizar la interpretación más favorable para el usuario final. -----

QUINTO: Ordenar a **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”, que deberá mantener publicado en su página WEB principal el contrato homologado y su respectiva carátula. Para tal efecto, deberá presentar a esta Superintendencia la evidencia correspondiente sobre el acatamiento de esta disposición en un plazo máximo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación del acuerdo del Consejo. -----

SEXTO: Informar a **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”, que, en aplicación del principio de beneficio al usuario, a los usuarios que hayan suscrito contratos anteriores, les resulta aplicable el contrato aquí homologado y éste prevalecerá para la protección de los derechos de los usuarios en la interpretación de cualquier cláusula. -----

SÉTIMO: Señalar a **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”, que se debe de abstener de realizar modificaciones en su sitio WEB que oculten o modifiquen la información a que tienen derecho acceder los usuarios finales, como precios finales, entre otros, por lo que, debe mantener en este toda la información requerida en la resolución RCS-234-2023 y normativa aplicable; tal cual fue analizado en el proceso de homologación. En caso de que se determine una modificación en el sitio WEB donde se elimine información que debe encontrarse debidamente publicada, esta Superintendencia valorará la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio según el artículo 67 y siguientes de la Ley General de Telecomunicaciones. -----

OCTAVO: Indicar a **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”, que, en caso de cualquier modificación total o parcial a los contratos de adhesión señalados, deberá superar el proceso de homologación, según lo establece la resolución

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

RCS-234-2023, sus reformas y el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final. -----

NOVENO: Señalar a **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”, que de conformidad con lo indicado en su título habilitante debe cumplir con el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, el Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario y el Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, además debe reconocer que la SUTEL tiene la facultad de solicitar a los operadores que efectúen ajustes parciales o totales en sus contratos de adhesión homologados, cuando así resulte pertinente por modificaciones normativas. -----

DÉCIMO: Solicitar a la Dirección General de Calidad que, verifique el cumplimiento por parte de **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”, de las disposiciones del acuerdo del Consejo correspondiente. -----

DÉCIMO PRIMERO: Ordenar a la Unidad de Comunicación de esta Superintendencia que proceda con la publicación del “*CONTRATO DE ADHESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS EN SU MODALIDAD DE ENLACES INALÁMBRICOS PUNTO A PUNTO Y ACCESO A INTERNET*”, y su respectiva carátula presentados por **Yéssica Raquel Meza Azofeifa** bajo el nombre de fantasía “**Tecnosite CR**”, en el sitio WEB de esta Superintendencia <https://SUTEL.go.cr/contratos-adhesion>. ---

DÉCIMO SEGUNDO: Notificar al Registro Nacional de Telecomunicaciones sobre la presente homologación contractual, para que proceda en los términos de lo dispuesto en el artículo 80 inciso i) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.2. Cumplimiento del derecho de información por modificación contractual Claro CR Telecomunicaciones.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 06658-SUTEL-DGC-2025, del 17 de julio del 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio técnico sobre la modificación en la grilla de canales del servicio de televisión por suscripción (IP TV), realizada por Claro CR Telecomunicaciones, S. A., a partir del 12 de julio del 2025.

Seguidamente la exposición de este tema. -----

“Glenn Fallas: El siguiente es el informe del derecho de información, ya se los proyecto. -
 Esto es el oficio 06658-SUTEL-DGC-2025, el motivo es el cambio de algunos de los canales en el servicio de IPTV brindado por Claro. -----

A Claro se le notificó el acuerdo correspondiente para los procesos de modificación contractual. Claro remitió lo que iba a cambiar, aquí se muestra en la parte que está citada, que a partir del 12 de julio se eliminaría el canal Golden Premiere HD y se incorporan otros canales, PBS Kids, ABC, METV, CBS Miami y Estrella TV. Esos cambios, se deben de informar a los usuarios finales conforme al artículo 40 y el operador nos remitió la información, para lo cual, si gustan nos vamos a la tabla que resume este cumplimiento. --

Destaca en la tabla 1 primero que todo la fecha exacta del cambio, el operador lo señala a partir del 12 de julio, no obstante, hay un comentario o una observación para Claro, que también en el mismo mensaje de alguna forma lo aprovecharon para tratar de que los usuarios contraten otro paquete. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Obviamente es un tema informativo, sin embargo, sí informarle a Claro que para próximos comunicados deberá centrarse en el aspecto que se está tratando de comunicar, en este caso es un cambio de la parrilla, el teléfono gratuito, cumplen, aquí está el 800-CRCLARO, la información a los usuarios finales respecto a la posibilidad de rescindir también, el operador cumplió con el requisito y también el operador cumplió con la publicación en redes sociales, en el sitio web y en el medio señalado en el contrato. -----

Tal vez con algunas observaciones que están más orientadas a la aplicación tal cual del acuerdo sobre la modificación de contratos, que al ser un tema relativamente reciente, se recomienda nada más informarle al operador sobre su cumplimiento, a nivel de próximas comunicaciones en este tema. -----

Por ende, se tiene que Claro cumplió con el derecho de información de los usuarios y la importancia de incluir los precios finales, la importancia de la guía y que también la Dirección de Competencia nos ha solicitado que este tipo de información se le comuniquen. -----

Por lo que la recomendación al Consejo sería dar por recibido el informe. Señalar que la modificación de la parrilla o la grilla de Claro, pues cumple con el derecho de la información.

Señalar a Claro que para próximos comunicados debe incluir los precios finales, tasas, impuestos. -----

Señalar a Claro que para todos los procesos modificación contractual debe cumplir con lo dispuesto en la “Guía para la aplicación de los procesos de modificación contractual.” -----

Solicitar a la Secretaría que por favor nos ayude a notificar este informe a Claro, así como a la Dirección de Competencia y también dar por finalizado ya el proceso, porque ellos ya nos aportaron todas las comunicaciones a los usuarios. -----

Federico Chacón: *De acuerdo, ¿alguna consulta doña Cinthya o don Carlos? De acuerdo, entonces aprobado en firme.” -----*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06658-SUTEL-DGC-2025, del 17 de julio del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 028-040-2025

PRIMERO: DAR POR RECIBIDO y aprobar el oficio 06658-SUTEL-DGC-2025 del 17 de julio de 2025, mediante el cual la Dirección General de Calidad emitió el criterio sobre la modificación en la grilla de canales del servicio de televisión por suscripción (IP TV), realizada por **Claro CR Telecomunicaciones, S.A.** a partir del 12 de julio de 2025. -----

SEGUNDO: SEÑALAR que, la modificación en la grilla de canales del servicio de televisión por suscripción (IP TV), realizada por **Claro CR Telecomunicaciones, S.A.** a partir del 12 de julio de 2025 cumplió con el derecho de información de los usuarios finales, según lo establecido en el artículo 45 incisos 1), 4), 19) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los numerales 4 incisos 1) y 12), 11 inciso 28) y 40 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final y artículo 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales. -----

TERCERO: SEÑALAR a Claro CR Telecomunicaciones, S.A. que para próximos comunicados debe incluir los precios finales, es decir, con tasas e impuestos, ya que si bien la intención es informar sobre el cambio de programación tiene el deber de respetar el derecho de información de los usuarios, en el tanto los mismos deben recibir información clara, completa, veraz, exacta y adecuada. Lo anterior conforme los numerales 45 inciso 1) de la Ley 8642 y 3 inciso 47) y 4 inciso 1) del Reglamento sobre el Régimen de Protección de los Usuarios Finales. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

CUARTO: SEÑALAR a **Claro CR Telecomunicaciones, S.A.** que, para próximas modificaciones contractuales relacionadas con cambios de programación (eliminación o sustitución de canales) en el servicio de televisión por suscripción deberá respetar el plazo de un mes calendario que establece el artículo 40 del el Reglamento sobre el Régimen de Protección de los Usuarios Finales, lo anterior conforme al oficio 05292-SUTEL-DGC-2025 del 13 de junio de 2025 correspondiente a la *“Guía para la aplicación de los procesos de modificación contractual”*, acogido en su totalidad por medio del acuerdo 005-034-2025 de la sesión ordinaria 034-2025 del Consejo de la SUTEL. -----

QUINTO: SOLICITAR a la Secretaría del Consejo de esta Superintendencia notificar a Claro CR Telecomunicaciones, S.A., el oficio 06658-SUTEL-DGC-2025 del 17 de julio de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con el fin de que atienda en futuros casos las recomendaciones brindadas, para agilizar el proceso de verificación del derecho de información a los usuarios finales en futuras modificaciones contractuales. -----

SEXTO: NOTIFICAR a la Dirección General de Competencia el oficio número 06658-SUTEL-DGC-2025 del 17 de julio de 2025 de la Dirección General de Calidad, así como, el acuerdo emitido por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, conforme a lo solicitado en el oficio 09576-SUTEL-OTC-2023 del 9 de noviembre de 2023. -----

SÉTIMO: DAR POR FINALIZADO el proceso de fiscalización del derecho de información a los usuarios finales, sobre la modificación en la grilla de canales del servicio de televisión por suscripción (IP TV), realizada por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. a partir del 12 de julio de 2025. -----

Contra el presente acuerdo procede el recurso ordinario de revocatoria o reposición, previsto en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el artículo 345.1 del mismo cuerpo normativo. El recurso se deberá presentar ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.3. Propuesta de dictamen técnico de improcedencia de permiso de uso de frecuencias para radioaficionados.

A continuación, la Presidencia presenta al Consejo el oficio 06285-SUTEL-DGC-2025, del 09 de julio del 2025, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo el informe técnico para atender la improcedencia de permiso de uso de frecuencias para radioaficionado para Keylor Fabián Salas Martínez, cédula de identidad número 1-2008-0918. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Glenn Fallas: Continuaríamos con el punto del radioaficionado Keylor Salas Martínez, ya les proyecto. -----

Este es el oficio 06285-SUTEL-DGC-2025, el señor Keylor Fabián Salas Martínez es un menor de edad, que estuvo acompañado por su padre, quien realizó el proceso, el señor Salas Martínez no cuenta con registros anteriores. No obstante, a pesar de que se inició el proceso, la misma persona desistió del trámite, por lo cual sería el trámite como una improcedencia a solicitud del interesado. -----

Entonces sería dar por recibido el informe, recomendar al Poder Ejecutivo esta improcedencia, al haber sido el solicitante el que requirió no continuar con el trámite y solicitar al Poder Ejecutivo que nos remitan el acto final de esta gestión y aprobar la remisión al MICITT.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Federico Chacón: *¿Alguna consulta doña Cinthya o don Carlos? Aprobamos en firme.” --*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06285-SUTEL-DGC-2025, del 09 de julio del 2025 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 029-040-2025

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Número de identificación	Expediente
KEYLOR FABIÁN SALAS MARTINEZ	1-2008-0918	ER-00776-2025

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación:-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Nombre	Número de identificación	Dictamen Técnico	Expediente
KEYLOR FABIÁN SALAS MARTINEZ	1-2008-0918	06285-SUTEL-DGC- 2025	ER-00776- 2025

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines,
Decreto Ejecutivo 40639-MICITT. -----

- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en los informes 07363-SUTEL-DGC-2024 de fecha 26 de agosto de 2024, 07379-SUTEL-DGC-2024 del 26 de agosto de 2024, 07426-SUTEL-DGC-2024 del 26 de agosto de 2024, 07355-SUTEL-DGC-2024 del 23 de agosto de 2024, 07586-SUTEL-DGC-2024 del 28 de agosto de 2024 de la Dirección General de Calidad. -----

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

Nombre	Número de identificación	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
KEYLOR FABIÁN SALAS MARTINEZ	1-2008-0918	-	-	06285-SUTEL-DGC-2025	ER-00776-2025

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo que lleve a cabo lo que en derecho corresponda en cuanto a las solicitudes de permisos de radioaficionados antes detalladas, en vista de la inviabilidad de ser atendidas cada una de ellas. -----

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

4.4. Propuesta de dictamen técnico de permisos de uso de frecuencias para radioaficionados.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, para atender las siguientes solicitudes de permisos de frecuencias para radioaficionados: -----

Nombre	Dictamen Técnico	Expediente
MATIAS PRAHL ESQUIVEL	06572-SUTEL-DGC-2025	ER-00701-2025
ALDO ENRIQUE MARCHINI ROJAS	06523-SUTEL-DGC-2025	ER-00963-2025
ESTEBAN ROBERTO RUIZ GARCIA	06576-SUTEL-DGC-2025	ER-01015-2025
ROBERTO TSO ZHAO	06578-SUTEL-DGC-2025	ER-00445-2021
ANDRES GERARDO SOTO VASQUEZ	06571-SUTEL-DGC-2025	ER-00868-2025

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

ISAK FRANCISCO EDUARTE BARRANTES	06579-SUTEL-DGC-2025	ER-00886-2025
DANIEL ALEJANDRO VELASQUEZ RAMIREZ	06584-SUTEL-DGC-2025	ER-00956-2025

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Glenn Fallas: Continuaríamos entonces ya con los permisos de los radioaficionados, que, para eso, si les parece, vemos la tabla que está en la agenda. Voy a proyectar un momento. En este caso son 7 personas que están solicitando, que han realizado las pruebas de radioaficionados. -----

La primera persona es Matías Phral Esquivel, que hace el examen en categoría Novicio, lo aprueba. La segunda persona es Aldo Enrique Marchini Rojas, quien hace el examen para cambiar de categoría de Novicio a Intermedio. Luego el señor Esteban Roberto Ruiz García, que hace examen y lo aprueba para ser por primera vez Novicio. El señor Robert Tso Zhao, que sería para ascender a la categoría Superior, igual hace el examen correspondiente y cuenta con el plazo para hacer categoría superior. El señor Andrés Gerardo Soto Vázquez, que hace el examen y lo aprueba y también solicitó el uso de banda ciudadana, así como el señor Isaac Francisco Eduarte Barrantes, que hace el examen y lo aprueba para categoría Novicio y el señor Daniel Alejandro Velázquez Ramírez, quien igual hace el examen para ser radioaficionado por primera ocasión en la categoría de Novicio y también solicitó la utilización de banda ciudadana.-----

Todos estos radioaficionados cumplen con las condiciones del Reglamento de radioaficionados y también con las disposiciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Por ende, se recomienda emitir esto como un dictamen técnico al Poder Ejecutivo. Eso sería señores -----

Federico Chacón: *De acuerdo, ¿alguna consulta doña Cinthya o don Carlos? Si están de acuerdo votamos a favor los informes respectivos de los señores que nos ha presentado don Glenn, en firme.” -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 030-040-2025

Dar por recibido los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula	Expediente
MATIAS PRAHL ESQUIVEL	1-1957-0684	ER-00701-2025
ALDO ENRIQUE MARCHINI ROJAS	1-0398-0588	ER-00963-2025
ESTEBAN ROBERTO RUIZ GARCIA	1-1018-0783	ER-01015-2025
ROBERTO TSO ZHAO	2-0637-0725	ER-00445-2021
ANDRES GERARDO SOTO VASQUEZ	2-0581-0290	ER-00868-2025
ISAK FRANCISCO EDUARTE BARRANTES	1-1985-0193	ER-00886-2025

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

DANIEL ALEJANDRO VELASQUEZ RAMIREZ	186200621026	ER-00956-2025
---------------------------------------	--------------	---------------

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ACUERDO 031-040-2025

En relación con los oficios del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo los criterios técnicos y recomendaciones correspondientes a las siguientes solicitudes de permisos y licencias de radioaficionados: -----

Nombre	Cédula	Expediente
MATIAS PRAHL ESQUIVEL	1-1957-0684	ER-00701-2025
ALDO ENRIQUE MARCHINI ROJAS	1-0398-0588	ER-00963-2025
ESTEBAN ROBERTO RUIZ GARCIA	1-1018-0783	ER-01015-2025
ROBERTO TSO ZHAO	2-0637-0725	ER-00445-2021
ANDRES GERARDO SOTO VASQUEZ	2-0581-0290	ER-00868-2025
ISAK FRANCISCO EDUARTE BARRANTES	1-1985-0193	ER-00886-2025
DANIEL ALEJANDRO VELASQUEZ RAMIREZ	186200621026	ER-00956-2025

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

El Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente: -----

RESULTANDO:

1. Que el MICITT solicitó criterio a la SUTEL respecto de licencias y permisos de radioaficionados según lo indicado en la tabla anterior, mediante el cual solicita los estudios técnicos y las recomendaciones correspondientes para tramitar las gestiones antes indicadas. -----
2. Que la Dirección General de Calidad, realizó el estudio técnico correspondiente a cada solicitud en los oficios que se citan a continuación: -----

Nombre	Cédula	Indicativo	Dictamen Técnico	Expediente
MATIAS PRAHL ESQUIVEL	1-1957-0684	TI3BLN	06572-SUTEL-DGC- 2025	ER-00701- 2025
ALDO ENRIQUE MARCHINI ROJAS	1-0398-0588	TI2AEM	06523-SUTEL-DGC- 2025	ER-00963- 2025
ESTEBAN ROBERTO RUIZ GARCIA	1-1018-0783	TI5ERG	06576-SUTEL-DGC- 2025	ER-01015- 2025
ROBERTO TSO ZHAO	2-0637-0725	TI5RR	06578-SUTEL-DGC- 2025	ER-00445- 2021
ANDRES GERARDO SOTO VASQUEZ	2-0581-0290	TI5ASX / TEA5AS X	06571-SUTEL-DGC- 2025	ER-00868- 2025

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

ISAK FRANCISCO EDUARTE BARRANTES	1-1985-0193	TI4IEB	06579-SUTEL-DGC- 2025	ER-00886- 2025
DANIEL ALEJANDRO VELASQUEZ RAMIREZ	186200621026	TI4DVR / TEA4DV R	06584-SUTEL-DGC- 2025	ER-00956- 2025

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria. -----
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones la de realizar las evaluaciones para

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados, lo cual se realiza a partir de los parámetros y condiciones definidas en el Reglamento general para la regulación de los trámites del servicio de radioaficionados y afines, Decreto Ejecutivo 40639-MICITT. -----

- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar las gestiones solicitadas por el MICITT, conviene incorporar lo desarrollado en los informes 06523-SUTEL-DGC-2025 de fecha 15 de julio de 2025, 06576-SUTEL-DGC-2025 de fecha 16 de julio de 2025 y 06578-SUTEL-DGC-2025 de fecha 16 de julio de 2025 de la Dirección General de Calidad. -----

POR TANTO,

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibido y acoger los siguientes informes técnicos de la Dirección General de Calidad: -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Nombre	Cédula	Indicativo	Categoría	Dictamen Técnico	Expediente
MATIAS PRAHL ESQUIVEL	1-1957-0684	TI3BLN	Novicio	06572-SUTEL- DGC-2025	ER-00701- 2025
ALDO ENRIQUE MARCHINI ROJAS	1-0398-0588	TI2AEM	Intermedio	06523-SUTEL- DGC-2025	ER-00963- 2025
ESTEBAN ROBERTO RUIZ GARCIA	1-1018-0783	TI5ERG	Novicio	06576-SUTEL- DGC-2025	ER-01015- 2025
ROBERTO TSO ZHAO	2-0637-0725	TI5RR	Superior	06578-SUTEL- DGC-2025	ER-00445- 2021
ANDRES GERARDO SOTO VASQUEZ	2-0581-0290	TI5ASX / TEA5ASX	Novicio / Banda Ciudadana	06571-SUTEL- DGC-2025	ER-00868- 2025
ISAK FRANCISCO EDUARTE BARRANTES	1-1985-0193	TI4IEB	Novicio	06579-SUTEL- DGC-2025	ER-00886- 2025
DANIEL ALEJANDRO VELASQUEZ RAMIREZ	186200621026	TI4DVR / TEA4DVR	Novicio / Banda Ciudadana	06584-SUTEL- DGC-2025	ER-00956- 2025

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo otorgar los permisos y licencias de radioaficionados antes detallados, siendo que han cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

TERCERO: Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones los oficios descritos en la tabla anterior en conjunto con el presente acuerdo.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

5.1. Propuesta de modificaciones presupuestarias ZTNA / Criterio técnico de TI.

Ingresa a sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Ingresa la funcionaria Lianette Medina Zamora, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo los oficios 05849-SUTEL-DGO-2025, del 27 de junio del 2025 y 06672-SUTEL-DGO-2025 del 18 de julio del 2025, por medio de los cuales la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación las siguientes modificaciones presupuestarias por un monto neto de ¢11,169,280.0. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

Federico Chacón: Buenos días, don Alan. Nos ayuda con las presentaciones.-----

Alan Cambronero: Vamos a ver, para ordenar, vamos con los temas de Planificación y de Presupuesto, voy a incluir a doña Lianette. -----

Federico Chacón: Buenos días, doña Lianette. -----

Lianette Medina: Buenos días, ¿cómo están?-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Alan Cambronero: Voy a iniciar entonces el primer tema que tenemos, son unas modificaciones presupuestarias para aprobación del Consejo.-----

Estas ya habían sido presentadas, tengo que indicar, en la sesión anterior mediante el oficio 05849-SUTEL-DGO-2025, nada más un repaso del tema, ahora estas son las modificaciones 58-DGC-2025, por 5.461.362; la 59-DGM-2025, por 3.950.000 y la 60-DGCOM-2025, por un monto de 1.957.000 colones.-----

Estas son remitidas para aprobación del Consejo y en su momento, el Consejo quería ampliar algunas inquietudes técnicas respecto a la solicitud, principalmente se relacionan con asignar recursos a una contratación de la Unidad de Tecnologías de información, relacionadas con el ZTNA, que es un servicio.-----

Para esos efectos se realizó entonces una sesión de trabajo con la participación de los Miembros del Consejo. Bueno, en ese caso a doña Cinthya la estaba reemplazando doña Ana. -----

En ese momento, la Unidad de Tecnologías amplió detalles técnicos ante las consultas realizadas y se solicitó ampliar a adjuntar a este documento una ampliación de las situaciones técnicas y la necesidad de esta contratación, lo cual fue presentado a la Unidad de Planificación y al Consejo también por parte de la Unidad de TI mediante el oficio 06513-SUTEL-DGO-2025, adjunto aquí al expediente y la Unidad de Planificación remite la ampliación y la explicación mediante el oficio 06672-SUTEL-DGO-2025, en cuanto al criterio técnico que fue conocido y conversado durante esa sesión de trabajo. -----

Entonces no sé si tienen alguna consulta. -----

Federico Chacón: ¿Alguna consulta doña Cinthya o don Carlos? -----

Cinthya Arias: ¿El ZTNA estaba dentro del plan de adquisiciones de este año, de los planes de pagos de la Dirección o del área de TI?-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Alan Cambronero: *Ese está dentro de las contrataciones de la Unidad de TI, incluso tiene recursos que fueron asignados en el canon, ahora y para el próximo año también, sí, señora.* -----

Cinthya Arias: *Para el 2026. Es porque era nada más trasladar de un lado al otro, ¿cuáles eran las que se estaban reduciendo, nada más?*-----

Alan Cambronero: *Sí, señora, una de servicios de nube pública de TI. Una contratación que tenía, si dijeron la Unidad que en ese momento no se puede implementar de momento.*

Federico Chacón: *Si están de acuerdo, lo sometemos a votación en firme. Muchas gracias por la aclaración y la ampliación que se le hizo.”*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base los oficios 05849-SUTEL-DGO-2025, del 27 de junio del 2025 y 06672-SUTEL-DGO-2025 del 18 de julio del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 032-040-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) R-DC-24-2012, sirven de fundamento técnico-jurídico para realizar modificaciones con afectación al presupuesto de la SUTEL. A continuación, se detallan las Normas Técnicas aplicables: NTP 4.3.5, NTP 4.3.8, NTP 4.10 y NTP 4.11, las cuales indican: -----
 - NTP 4.3.5 Variaciones presupuestarias: es posible utilizar las modificaciones presupuestarias para incorporar nuevos gastos, tomando recursos de otras subpartidas, sin que altere el monto global del presupuesto aprobado. -----

24 de julio del 2025

SESIÓN ORDINARIA 040-2025

- NTP 4.3.8 Mecanismos de variación al presupuesto: se pueden utilizar modificaciones y presupuestos extraordinarios para realizar aumentos o disminuciones en el presupuesto, conforme el bloque de legalidad. -----
- NTP 4.3.10 Modificación presupuestaria: utilizada para realizar ajustes en los gastos, aumentar la asignación presupuestaria en otras subpartidas e incorporar nuevos gastos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado. ---
- NTP 4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. -----

II. La Norma Técnica Presupuestaria 4.3.11 indica lo siguiente: -----

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13. -----

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados [...]. -----

En el oficio 05849-SUTEL-DGO-2025 del 27 de junio de 2025, enviado al Consejo por la Dirección General de Operaciones se indica que se realizó la comprobación de este límite de variación presupuestaria, que a la fecha es de un 1.4%, es decir, el presupuesto se ha modificado en este porcentaje, tal como se muestra a continuación: -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

TOTAL PRESUPUESTO	25,519,416,594.00		
Presupuesto Inicial 2025	25,078,131,792.00		
Presupuesto Ext.01-2025	441,284,802.00		
Presupuesto Ext.02-2025			
TOTAL MODIFICACIONES	351,081,932.00	% de Variación	Limite CGR
		1.4%	25.0%
Consecutivo 01	69,510,403.00		
Consecutivo 02	26,517,327.00		
Consecutivo 03	14,403,166.00		
Consecutivo 04	58,121,220.00		
Consecutivo 05	117,932,431.00		
Consecutivo 06	64,597,385.00		

III. Sustentado en el *“Procedimiento Formulación, aprobación y comunicación de modificaciones y traslados”* aprobado por el Consejo mediante acuerdo 037-075-2023 de la sesión ordinaria 075-2023, celebrada el 21 de diciembre de 2023, se presenta para conocimiento y aprobación del Consejo las siguientes modificaciones presupuestarias por un monto total de ¢11,169,280.0 según detalle: -----

1. 58 DGC 2025 por un monto de ¢5,461,362.0 -----
2. 59 DGM 2025 por un monto de ¢3,750,918.0 -----
3. 60 DGCOM 2025 por un monto de ¢1,957,000.0 -----

IV. La Dirección General de Operaciones procedió al análisis de las modificaciones presupuestarias y se ha verificado que ésta cuenta con el respaldo y justificación técnica, así como el aval del responsable presupuestario; según se indica en el oficio 05849-SUTEL-DGO-2025 del 27 de junio de 2025. -----

V. A solicitud de los miembros del Consejo, la Unidad de Tecnologías de la Información, remitió el criterio técnico mediante el oficio 06513-SUTEL-DGO-2025 del 14 de julio de 2025, en el cual cita: -----

“Con el objetivo de fortalecer la postura de ciberseguridad institucional, se propone la implementación de una solución basada en el modelo Zero Trust

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Network Access (ZTNA) como evolución tecnológica frente a los actuales esquemas de conectividad remota. -----

El enfoque ZTNA responde a las nuevas dinámicas laborales —como el trabajo remoto, el acceso desde múltiples ubicaciones y dispositivos, y la protección de recursos distribuidos— mediante un paradigma moderno, seguro y alineado con marcos internacionales” -----

“(…)

“Conclusión:

- I. *La adopción de una solución ZTNA se justifica plenamente como parte del proceso de modernización de los accesos remotos, fortaleciendo la continuidad operativa, la resiliencia cibernética y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de gobernanza de la información” -----*

- VI. Mediante el oficio 06672-SUTEL-DGO-2025 del 18 de julio de 2025 se adjunta el oficio 06513-SUTEL-DGO-2025 correspondiente al criterio técnico emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, indicado en el punto anterior. Lo anterior en complemento al oficio 05849-SUTEL-DGO-2025. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 05849-SUTEL-DGO-2025 del 27 de junio de 2025 y el oficio 06672-SUTEL-DGO-2025 del 18 de julio de 2025, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para aprobación las siguientes modificaciones presupuestarias por un monto neto de ¢11,169,280.0: -----
 1. 58 DGC 2025 por un monto de ¢5,461,362.0-----
 2. 59 DGM 2025 por un monto de ¢3,750,918.0 -----
 3. 60 DGCOM 2025 por un monto de ¢1,957,000.0-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

2. Autorizar al Director General de Operaciones, para que remita a la Contraloría General de la República mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, así como a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y Auditoría Interna de Aresep-SUTEL mediante la Unidad de Gestión Documental.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.2. Remisión de Informe de seguimiento del PAM 2023 al Consejo.

Ingresa a sesión el funcionario Oscar Moreira Miranda, para el conocimiento de este tema.

De inmediato, la Presidencia presenta el oficio 06621-SUTEL-DGO-2025, del 16 de julio del 2025, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el *“Informe de Seguimiento del Plan de Acciones de Mejora (PAM), avance al 31 de diciembre del 2024”*.

A continuación, la exposición de este asunto. -----

“Alan Cambronero: El siguiente tema, doña Lianette, si me ayuda, por favor a ir proyectando. Es un informe de seguimiento del Plan de acciones de mejora de Control Interno, traemos una presentación que la vamos a realizar. -----

Lianette Medina: Ahí está don Oscar. -----

Alan Cambronero: Ya lo voy a incluir. -----

Lianette Medina: Sí, porque yo le dije que él vaya presentando, como yo voy a exponer. -

Alan Cambronero: Buenos días, don Oscar, ¿cómo está?-----

Oscar Moreira: Buenos días, ¿cómo se encuentran?-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Alan Cambronero: Oscar, si gusta, por favor vas proyectando la presentación. -----

Se presenta mediante el oficio 06621-SUTEL-DGO-2025, como lo indicaba, vamos a hacer un repaso primero del objetivo de este informe, que es identificar el avance de estos planes, que es un producto para la Autoevaluación del Sistema de Control Interno para el periodo del 2023 y también considera las medidas acumuladas del periodo 2022. -----

Aquí lo que se busca es determinar cuáles acciones están ya cumplidas, cuáles están en proceso, cuáles están pendientes de ejecución, toda esta información recabada con corte el 31 de diciembre 2024. -----

Algunos aspectos generales sobre estos informes, nada más repasar que los informes de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno son presentados anualmente al Consejo. Es un ejercicio que se realiza de forma anual y el Consejo los conoce y los aprueba y en ese momento se instruye a los titulares subordinados para la ejecución del plan de acción que se determine. -----

Son entonces, por lo tanto, los titulares subordinados los responsables de la ejecución del seguimiento del plan para la toma de medidas que permita su cumplimiento y está la columna de la Unidad de Planificación, también por medio de los enlaces que han sido designados en cada dependencia de la institución. -----

Esto importante algunas normas normativas destacadas sobre este tema, las Normas de Control Interno para el Sector Público y las relacionadas con las orientaciones para el seguimiento del sistema de control, que es la 6.2, la 6.3.1 respecto al seguimiento continuo del Sistema de Control Interno y también importante señalar que el año pasado, como parte de una actualización de toda la normativa relacionada con los procesos de seguimiento del Sistema de Control de Interno y del SEVRI, en ese caso se están los exponiendo los lineamientos para este proceso de autoevaluación, que había sido aprobado por el Consejo mediante el acuerdo 022-070-2024 de septiembre del año anterior.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Cuando se establece un plan de mejora para las acciones identificadas, esta es la tabla que se desarrolla, un detalle, la acción propiamente, la descripción, el indicador, la fecha de inicio y final, el ejecutor de la medida propuesta y el responsable del acatamiento de la acción.-----

En cuanto a lo que es la determinación del avance, que es lo que vamos a ver ahora, estos niveles que se establecen acá, para determinarla como cumplida cuando está en proceso, cuando está sin avance, lleva un detalle, indicar a las dependencias en cuanto a las actividades ejecutadas y las que están pendientes, se debe indicar la evidencia de las que están en proceso, las que están parcialmente y sin avance debe indicarse una justificación, en las que están en ese estado del proceso o sin avance, cuál es la consecuencia de no haber ejecutado esa acción, el ejecutor de la medida propuesta, el responsable del acatamiento de la medida y se actualiza también la fecha de cumplimiento por parte de la unidad de trabajo. -----

Bueno, aquí ya doña Lianette inicia con un poco más de detalle de los resultados del avance.-----

Lianette Medina: *Para complementar lo que está diciendo don Alan, las acciones de mejora de Control Interno, como él lo dijo, se dan por los informes de autoevaluación de cada año, entonces la autoevaluación del 2023 genera un plan de acciones de mejora y ese plan de acciones de mejora, junto con el informe, es aprobado por el Consejo. -----*

Aquí está la fecha de referencia, el acuerdo y cuándo fue aprobado cada uno y mediante cual oficio fue comunicado. A partir de ahí se empieza la ejecución de los planes y vamos a ver a continuación los resultados. -----

Esto está dividido en 2 partes en este informe. A partir del próximo informe vamos a dar los resultados consolidados. Se había hecho una actualización de todas las acciones de mejora que estaban en proceso del 19 al 22 y según el informe que se presentó en su momento al

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Consejo, había 13 acciones en proceso y 7 sin avance y producto de la evaluación al 31 de diciembre, se ven los resultados en la ejecución, lo que permite ver cómo se ha avanzado.

Del total de esas 21 acciones, 10 ya están cumplidas, o sea, ya están cumplidas, que significan un 48%, otras 10 están en proceso y solo una se encuentra sin avance, que es un 4%. -----

Entonces, realmente ¿a qué le seguiremos dando seguimiento?, a estas 11 acciones de mejora, que son las que están en proceso y las que están sin avance, pero estas son acciones que vienen de periodos anteriores, eso es lo que hay que tener presente. -----

Respecto a la evaluación del 2023 y el plan de acción de mejora producto de esa evaluación, cuando la autoevaluación se hace y se aprueba el plan, las dependencias tienen un período para ejecutarlo, normalmente de un año. -----

Entonces, usted puede valorar su avance, hasta finalizado el siguiente período, quiere decir que en el 2024. -----

Entonces, cuando se hizo el plan del 2023 había 23 acciones consideradas con un nivel de avance y 7 aspectos de mejora considerados que tenían que ser tratados. En total, había 30 acciones por definir en el plan, en este plan se definieron esas 30 acciones y cuando hicimos la valoración del avance al finalizar el 2024, vemos que hay 26 acciones cumplidas, 4 acciones en proceso y ninguna acción sin avance. Entonces del 2023 propiamente, de ese plan solo quedan 4 acciones en proceso por cumplir. Esto se une a las acumuladas de periodos anteriores y vamos a ver a continuación los resultados. -----

Aquí está la información consolidada, en total había 51 acciones de mejora, de las cuales 36 ya se han cumplido, que es un 71%; 14 se encuentran en proceso, que es un 27% y la que está sin avance, que vimos anteriormente, que es solo una acción y es un 2%. Podemos continuar. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Aquí es importante ver esos resultados por dependencia, entonces la Dirección General de Operaciones es la que tiene la mayor cantidad de acciones de mejora asignadas, con un 61%; el Consejo y las adscritas 16 acciones, con un 31%; la Dirección General de FONATEL y la de Mercados un 6% y un 2% respectivamente. Sin embargo, tanto FONATEL como Mercados, las acciones que tenían previstas ejecutar ya fueron cumplidas. -----

Vamos a continuar viendo los resultados. Entonces en el caso de la Dirección General de Operaciones, si ven esto es un encadenamiento de las 31 acciones, 19 están cumplidas, 11 en proceso y 1 sin avance y aquí observamos que la Unidad que tiene la mayor cantidad de acciones asignadas es Tecnologías de Información, con un 28%, seguidas de Planificación y Recursos Humanos, con un 26%, Finanzas y la coordinación de la Dirección de Operaciones 3 acciones con un 10%. -----

Y la Unidad de Proveeduría no tenía ninguna asignada aquí. -----

Me parece importante mencionar que en Operaciones se dan esta mayor cantidad de acciones de mejora, precisamente porque las Normas Técnicas de Control Interno que se valoran están enfocadas en muchos de sus componentes, en temas transversales a la organización propios de las actividades que realiza la Dirección General de Operaciones mediante sus unidades. -----

Estas son las acciones de mejora en proceso, son las 11 que comentamos y la está pendiente por parte de Finanzas. -----

Esas 11 acciones se enfocan básicamente en tema de actualización o elaboración de procedimientos, mejora en los procesos y temas de identificación de desviaciones, algunos aspectos de continuidad del negocio. Están en el informe descritas detalladamente, en caso de que alguien quiera abordarlas de forma específica. -----

Respecto a las del Consejo y las unidades adscritas, el Consejo en total tenía 16 acciones, de las cuales tienen cumplidas 13, en proceso 3 y sin avance. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Las 3 que están en proceso son específicamente la Secretaría de Actas y cabe mencionar que esas 3 acciones están relacionadas con gestiones del capital humano, por considerarse insuficiente por parte de los participantes en la evaluación, lo que genera una acción de mejora para dotar del capital humano a la Secretaría de Actas y son estas 3 que están aquí, el análisis de la situación de los funcionarios, una propuesta de ajuste, coordinar con Recursos Humanos y el Consejo para que se dote el personal. -----

Si ven estos temas ya se vienen tratando desde hace más o menos un año o más, sin embargo, la situación todavía persiste, al parecer de los participantes de la Unidad y posiblemente se continuará presentando hasta que no se dé por cumplida, -----

Entonces la conclusión del informe de esas 56 acciones, como ya dije, 36 están cumplidas, significa un 71%, 14 en procesos es un 27%, 1 sin avanzar es un 2% y tanto las Direcciones de Mercados como FONATEL han cumplido las acciones que tenían previstas ejecutar. ---

En el caso de la Dirección General de Operaciones, tiene asignadas 61% de las acciones, la mayoría de la SUTEL, el Consejo y las adscritas un 31%, FONATEL un 6% y Mercados un 2% y en estos 2 casos ya fueron cumplidas como mencionamos. -----

De toda esta revisión quedan en total 14 acciones, 11 asignadas a la DGO, que son la mayoría, un 79%, 3 a la Secretaría de Actas que son un 21% y realmente a nivel de la Dirección de Operaciones, varios de los fundamentos o justificaciones que brindan las dependencias, se relacionan con las altas cargas de trabajo con la insuficiencia de capital humano para poder ejecutar las acciones y las actividades ordinarias. -----

Recordemos que las unidades no solo tienen que ejecutar estas acciones, tienen que ejecutar recomendaciones de auditoría, ahora 2 informes de la Contraloría, más el proceso ordinario de cada uno, entonces en algunos casos el proceso se ha hecho un poco más lento. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Sin embargo, realmente 14 acciones respecto al total que había, me parece que se ha avanzado bastante, sin embargo, hay temas todavía por tratar. -----

Podemos continuar. A nivel general esos son los resultados y se incluyen 3 recomendaciones, continuar las gestiones para la contratación del personal, tanto de la Dirección General de Operaciones como de la Secretaría de Actas, aspecto que aquí se pone de referencia el acuerdo que ya tomó el Consejo, brindar una charla a los enlaces sobre los lineamientos de control interno y las responsabilidades de los actores. Esto lo tenemos previsto para el tercer trimestre del 2025, o sea en este trimestre que estamos y autorizar a la Unidad de Planificación para hacer la divulgación de este informe, a partir de la notificación del acuerdo.-----

Esta es la propuesta de acuerdo, dar por recibido el oficio 06621-SUTEL-DGO-2025, del 16 de julio del 2025, enviado por la Dirección General de Operaciones, mediante el cual se presenta al Consejo de la SUTEL el informe de seguimiento, el plan de acciones de mejora relativo a la ejecución al 31 de diciembre del 2024, aprobar el informe de seguimiento al plan de acciones de mejora y sus recomendaciones para que se proceda con su ejecución y autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno para que realice el proceso de divulgación de este informe. -----

Alguna consulta, con mucho gusto. -----

CinthyA Arias: *Gracias doña Lianette por la explicación y que dicha que vamos sacando lo acumulado, por decirlo así, solamente tenía una curiosidad, esa que no tiene avances de Finanzas, es que cuando lo vi pasó muy rápido el título, entonces no pude ver de qué se trataba y qué podemos hacer para generarle avance. -----*

Lianette Medina: *Mucho gusto. Claro, si quieres, Oscar, puedes regresarte. -----*

Alan Cambronero: *Tal vez me puedo referir, yo no sé si me lo permite.-----*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Es un tema que precisamente lo revise con don Mario y tiene que ver con la reorganización de los procesos y de las actividades muy alineado al proceso que se debe seguir ahora con la actualización de los procedimientos, que de por si hay una recomendación de Auditoría, también en atención y esto va a ser posible y yo creo que va a ser un buen avance, que se va a poder realizar ahora con la nueva plaza que va a ingresar, ese proceso de contratación está ya en la última etapa, esperamos que ya en las próximas semanas se pueda incorporar esa persona y esto va a implicar también una reorganización de actividades y la distribución de funciones, como dice doña Lianette, incluso ahora en el marco de atención de importantes disposiciones de la Contraloría, que tras de eso genera una carga adicional, pero que va a ser posible, esa reorganización, esa atención también alineada a la actualización de los procedimientos que ya tienen un tiempo importante sin actualizarse, por lo menos es la forma de abordarla. -----

Cinthyia Arias: *Son desviaciones y medidas correctivas, desviaciones en arqueos o en qué, en el presupuesto. -----*

Lianette Medina: *Eso está relacionado con los procesos de la dependencia, en las actividades que ejecuta la dependencia. Entonces ella surge, si ve, viene de las medidas más antiguas, ella surge en el 2018 y está relacionada con las actividades de control de la Unidad de Finanzas y específicamente sobre la identificación de desviaciones y medidas correctivas en los procesos que se ejecutan. -----*

Entonces, a partir de eso que menciona don Alan, que esta revisión de los procesos de la Unidad de Finanzas y un reordenamiento en sus mismas ejecuciones, en sus mismos procesos, hará que se pueda cumplir con esta medida, reorganizando, revisando los procesos, para que le permita ejecutarlo y que los aspectos de control, junto con los procedimientos, se complementan y puedan permitir que no se generen desviaciones o que las que se generen sean menores a esos. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Cinthyia Arias: O sea, estamos hablando como de desviaciones de plazos para atender determinados trámites y ese tipo de cosas, no desviaciones financieras. -----

Lianette Medina: No señora, en esos procesos cuando identifican alguna mejora que de alguna forma una situación hizo o afectó ese proceso, entonces la idea es que, haciendo esta reorganización, se revisen los procesos y se mejoren, para que no se materialicen esas desviaciones. -----

Cinthyia Arias: Perfecto, muchas gracias y ¿esa nueva fecha ya pasó?-----

Alan Cambronero: Sí, esa era la fecha que tenía, que ahora en el informe de seguimiento, que tiene que hacerse en junio, es verdad, a este semestre, ahí se viene otra vez la nueva propuesta de la Unidad para poder incorporar la nueva fecha. -----

Lianette Medina: Sí, así es, solo para complementar, vamos a ver, los lineamientos que se aprobaron el año pasado, quedamos en que se iba a hacer un informe anual y que al corte del primer semestre se haría un reporte sobre el avance, algo mucho más simple y dinámico. Ya esta semana se solicitó a las dependencias, que brindaran la información sobre el avance de esas acciones para presentarles a ustedes un reporte sobre el avance, que algunas de las acciones que están incluidas ahí, por lo menos en nuestra Unidad, algunas ya están cumplidas y así va a suceder con otras posiblemente o han avanzado y otras va a ser necesario reprogramar la fecha, esto debido a las particularidades de cada Unidad. -----

Cinthyia Arias: Gracias. -----

Federico Chacón: Si no hay más preguntas, lo sometemos a votación, en firme, muchas gracias don Alan y doña Lianette.”-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06621-SUTEL-DGO-2025, del 16 de julio del 2025 y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 033-040-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley General de Control Interno 8292, incorpora como parte de las actividades ordinarias el debido cumplimiento de las acciones de mejora de cada dependencia en los que respecta a la mejora del Sistema de Control Interno.-----
- II. Las Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE) aprobados mediante resolución del Despacho de la Contraloría General de la República R-CO-9-2009 del 26 de enero 2009 y sus reformas, en el componente Normas sobre el seguimiento del Control Interno, establecen aspectos para el seguimiento del Sistema de Control Interno. -----
“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir las estrategias y los mecanismos necesarios para el efectivo funcionamiento del componente de seguimiento del SCI”. -----
- III. La Norma de Control Interno 6.2 Orientaciones para el seguimiento del Sistema de Control Interno: -----
“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir las estrategias y los mecanismos necesarios para el efectivo funcionamiento del componente de seguimiento del SCI”. -----
- IV. La Norma de Control Interno 6.3.1, menciona la necesidad de realizar seguimiento del Sistema de Control Interno, cita a continuación: -----
“6.3.1 Seguimiento continuo del SCI: Los funcionarios en el curso de su labor cotidiana, deben observar el funcionamiento del SCI, con el fin de determinar desviaciones en su efectividad, e informarlas oportunamente a las instancias correspondientes”. -----
- V. La Dirección General de Operaciones remitió al Consejo el oficio 05263-SUTEL-DGO-2025 del 12 de junio de 2025, que incluye el “Informe de Seguimiento del Plan de

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Acciones de Mejora (PAM) 2023". Debido a la identificación de ajustes la unidad de PPCI procedió a realizar las mejoras al informe y presentarlo nuevamente para el conocimiento y aprobación del Consejo. -----

- VI. La Dirección General de Operaciones remitió nuevamente el informe para el conocimiento del Consejo, con el oficio 06621-SUTEL-DGO-2025 del 16 de julio de 2025, que incluye: *"Informe de Seguimiento del Plan de Acciones de Mejora (PAM), avance al 31 de diciembre de 2024"*. -----

El objetivo del informe es *"Identificar el avance de los Planes de Acciones de Mejora (PAM) producto de la Autoevaluación del Sistema de Control Interno del período comprendido para el 2023 y las medidas acumuladas al 2022, para determinar cuáles acciones están cumplidas, en proceso o pendientes de ejecución, según el avance reportado al 31 de diciembre de 2024"*. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

- 1- Dar por recibido el oficio 06621-SUTEL-DGO-2025 del 16 de julio de 2025, enviado por la Dirección General de Operaciones, mediante el cual presenta al Consejo de la SUTEL el *"Informe de Seguimiento del Plan de Acciones de Mejora (PAM), avance al 31 de diciembre de 2024"*. -----
- 2- Aprobar el *"Informe de Seguimiento del Plan de Acciones de Mejora (PAM), avance al 31 de diciembre de 2024"* y sus recomendaciones para que se proceda con la ejecución. -----
- 3- Autorizar a la unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno de la Dirección General de Operaciones, para que realice el proceso de divulgación de este informe.

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

5.3. Remisión de Estados Financieros al Consejo con corte a junio del 2025.

Ingres a sesión el funcionario Mario Campos Ramírez, para el conocimiento de este tema.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el oficio 06678-SUTEL-DGO-2025, del 18 de julio del 2025, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 30 de junio del 2025.-----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Mario Campos: Buenos días. -----

Alan Cambroner: Continuamos don Mario con los Estados Financieros, este tema se presenta mediante el oficio 06678-SUTEL-DGO-2025, corresponden al corte del 30 de junio del 2025. Don Mario nos ayuda con la presentación. -----

Es importante que este corte sí se remite a la a la Junta Directiva, cuyo proceso ya inició, para remitir la información preliminar a ellos, en la revisión de que ellos realizan y por otro lado, también es información que se debe remitir a fiscalización. Entonces, adelante, por favor. -----

Mario Campos: Efectivamente, me confirman si pueden ver la presentación, por favor. Bueno, ante todo buenos días a todos, muchas gracias. Aquí estamos para presentar los estados financieros al 30 de junio, mitad de año, semestre. -----

Vamos a hacerlo igual, de la manera más ejecutiva, destacando algunos aspectos fundamentales. Importante como decía don Alan, estos estados financieros se remiten a la Junta Directiva de ARESEP y nosotros, en cumplimiento del protocolo, se los remitimos también a la Dirección Financiera y a la Dirección de Operaciones, para que ellos los revisen

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

como asesores de la Junta Directiva y den su opinión a la Junta Directiva, en estos días estaríamos recibiendo eso. -----

Los estados financieros al 30 de junio nos presentan una SUTEL que está operando exitosamente, conforme a los mandatos públicos que tenemos. De igual manera se puede decir lo mismo de FONATEL. -----

SUTEL como ente regulador mantenemos una operación cercana al punto de equilibrio, lo que nos está demostrando cumplir con el objetivo de operar al costo. -----

Tenemos cómo el fideicomiso de FONATEL también está materializando su propósito de cerrar la brecha digital y por eso vemos ahí que el fondo se está usando, se está consumiendo, esto se refleja como un resultado negativo en los estados, pero eso es positivo. -----

Vamos a proceder, ya todo esto lo sabemos, las 3 fuentes de financiamiento, vamos a empezar con el Estado de Situación Financiera, Balance General a la fecha, aquí podemos observar que el cambio estructural más notable ha sido durante este periodo la aplicación de la ley 10495, la famosa la ley MEL, donde ya nos incorporó dentro de lo que se llamaba antes la Caja Única del Estado, nuestros dineros, nuestras operaciones de tesorería se están haciendo la gran mayoría, ya por medio de la Tesorería Nacional. -----

Esto se ve reflejado en que tenemos un aumento de 4.900.000.000 en el efectivo, que ese dinero antes lo teníamos en inversiones en el Banco Central a la vista, pero ahora todo está en una cuenta, como decir el Tesoro Nacional es como un banco, está en una cuenta bancaria de efectivo y equivalentes de efectivo y por eso es que vemos ese aumento en este momento tenemos 6.900.000.000 en el Tesoro Nacional y unos saldos que quedan todavía en el Banco de Costa Rica, pero la gran mayoría ya está en el Tesoro Nacional, eso a la vez se refleja aquí en las inversiones a corto plazo que están en 0 y por lo mismo que les he explicado. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Dentro del balance es importante también destacar lo del patrimonio de FONATEL, que se ve reflejado en la cuenta de reservas. Como ustedes pueden ver, en este momento, para este periodo presentó una disminución de 12.743, que está asociado totalmente a lo que tiene que ver con la función del fondo. Es importante que sí hay una pequeña disminución en ese uso, comparado con el año pasado. -----

Aquí importante destacar que el Fideicomiso está cumpliendo con su objetivo de invertir en fondos del proyecto. Esto se evidencia en esta reducción de las reservas y como vamos a ver ahora después en los Estados de Resultados, Aquí lo que hay que estar pendiente siempre es que esta ejecución sea efectivamente para los avances físicos y cumplimientos de metas establecidas. -----

Tal vez algún otro detalle importante de destacar acá, podríamos estar hablando principalmente, yo creo que eso es lo más importante.-----

Vamos a pasar al Estado de Rendimiento Financiero. Entre los aspectos más importantes que podríamos destacar es que tenemos un aumento en las multas y sanciones, que hay que tener claro que estos son ingresos extraordinarios, que no deben ser considerados en una planificación de ingresos recurrentes, porque no es algo que se haga siempre. Esto principalmente fue por una multa del Grupo Babel, por incumplimiento contractual y una sanción que hay a un regulado. Ese es el tal vez el principal efecto de estos 306.000 millones de variación que tenemos acá. -----

En cuanto a los cánones, los ingresos propiamente, que estos sí son recurrentes, aquí lo que tenemos es una disminución de 53.7000, como ustedes pueden ver, a nivel del del canon de regulación, esto lo podemos ver un poco más claro en el siguiente, en donde está el Canon de Regulación, de Espectro, en este aspecto pues se representa una disminución comparada con lo que se tenía a esta fecha en el año pasado, pero es parte también de que el canon, principalmente el de Espectro, se presentó un dato un monto menor que el año pasado.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

A nivel de egresos, aquí tal vez es importante destacar aspectos tales como los Servicios de gestión y apoyo, ahorita los vamos a ver con más detalle. En los Servicios de gestión y apoyo tenemos un aumento para este año, porque en esa cuenta es que se registra el Sistema Nacional de Monitoreo del Espectro.-----

Y así también como los contratos para evaluación de calidad de servicios, que tiene la Dirección General de Calidad. Entonces, estos aspectos han entrado recientemente en este período, entonces generan ese aumento dentro de lo que tiene que ser los gastos de gestión y apoyo. -----

A nivel porcentual, que tal vez es más fácil ver, vemos como los ingresos de Regulación son 23%, Espectro 10% y FONATEL 67% a esta mitad del año y aquí podemos verlos también, desde un punto de vista de la totalidad, de lo que se ha venido registrando. Vemos cómo principalmente FONATEL tiene otros ingresos adicionales a la contribución parafiscal, que son las multas y los ingresos por intereses que se van generando, entonces eso aumenta el valor del fondo para los proyectos. -----

A nivel comparativo, como les mencionaba, prácticamente FONATEL está casi que igual que el año pasado, poca es la disminución, en Espectro sí se dio una disminución de 200.000.000 aproximadamente.-----

El Canon de Regulación, por el contrario, este año ha tenido una recaudación mayor. -----

Por tipo de egresos, lo que les comentaba, en Gastos del personal representa el 20%, importante tomar en cuenta que aquí, como está considerado también lo del fondo, obviamente el peso más grande lo tiene el fondo 66% y ahí tiene que ver todo, como les decía, las variaciones en el Fideicomiso y también efectos que en las inversiones tiene el mismo fondo por diferencial cambiario, gastos financieros, etcétera.-----

A nivel de la institución, los Gastos en personal es el rubro más importante, seguido por Servicios en un 13% y el resto prácticamente que es inmaterial. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Ya con más detalle, podemos ver cómo se ha comportado el aspecto de las Remuneraciones, donde el aumento al 5% se ve reflejado acá por el ajuste en los salarios que se presentó este año. -----

De igual manera, como les hablaba, los Servicios de gestión y apoyo son los que más han crecido, porque reflejan en este momento la incorporación del Sistema monitoreo del espectro y del monitoreo de la calidad, que están en esas cuentas.-----

A nivel de flujo de efectivo, aquí lo importante es que el efecto que tenemos ahora de la incorporación en el Tesoro Nacional, donde prácticamente ya no tenemos esa actividad de inversión, como ustedes pueden ver, hay una disminución sustancial en ese rubro y conforme con lo que son las actividades de operación, sí se puede ver efectivamente como es coherente con toda la disminución que se ha reflejado en este periodo en los ingresos de los cánones, específicamente en el canon de espectro. -----

¿Qué más podemos aportar? Aquí están lo de los estados financieros consolidados y aquí estamos cumpliendo con el mandato de la Contabilidad. Entonces, para cuestión de presentación, primero se los damos de alguna manera agregada para ver los efectos y que sea más visual para el Consejo y para todos lo que está pasando con el fondo, pero ya para nivel de la Contabilidad Nacional vamos a combinar las partidas, vamos a compensar los importes y se eliminan activos y pasivos que tengan que ver con transacciones entre las entidades, para lograr unos estados financieros consolidados que al final de cuentas reflejan la foto ya de SUTEL junto con el fideicomiso en cada una de las cuentas, por eso ustedes pueden ver que aquí quedan 0 Inversiones Patrimoniales, porque eso se distribuye entre todo, pero entonces es una cuestión de presentación para toma de decisiones. El primero que les presenté es todavía más fuerte. Entonces aquí podemos ver este aspecto.

A nivel de presupuesto, importante, a junio tenemos 6.764.000.000 de superávit, de los cuales 2.255 millones son Canon de Regulación y 4.000 millones en Espectro Radioeléctrico. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Ya esto se ha comentado anteriormente, el objetivo de ir disminuyendo esto de acuerdo con lo que la misma Contraloría nos ha venido solicitando.-----

Nuestra propuesta de acuerdo, los aspectos, considerandos legales que nos hacen presentar esto el Consejo. Para que entonces, en la propuesta de acuerdo, por favor se dé por recibido el oficio 06678-SUTEL-DGO-2025, que el 18 de julio les enviamos, con estos estados financieros, para que, por favor avalen y aprueben como jerarca superior administrativo que es el Consejo de la SUTEL, los estados financieros, esto para cumplir con lo que nos solicita la Contabilidad Nacional en su directriz 122021 y de acuerdo con el último oficio de ellos, reciente, ahora en el mes de mayo.-----

Se le solicita que se le envíe esta aprobación, someter a la Junta Directiva estos estados financieros, de acuerdo con lo que dice la Ley 7593 en su artículo 73, inciso K.-----

De igual manera, por favor que se autorice a quien esté en el cargo de Presidente en estos días, para que en su condición de representante legal nos firme la documentación que va para el Ministerio de Hacienda y de igual manera, que nos autorice a la Unidad de Finanzas enviar esta información al Ministerio de Hacienda, a la Contabilidad Nacional.-----

Esto sería la presentación de los Estados Financieros si hay alguna consulta a la orden. --

Federico Chacón: *Si hay consultas de parte de los compañeros o de parte de doña Cinthya o don Carlos. Si no, lo sometemos a votación con la propuesta de acuerdo que nos presentó Mario, en firme.”-----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en del oficio el oficio 06678-SUTEL-DGO-2025, del 18 de julio del 2025 y la explicación brindada por el señor Campos Ramírez, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

ACUERDO 034-040-2025

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad con el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Aresep, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, que en el artículo 3 define al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones como el Jerarca Superior Administrativo de la SUTEL. -----
- II. Que, el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF) en su artículo 52 funciones de finanzas de la SUTEL inciso 3) cita: *Confeccionar el balance presupuestario y patrimonial de la SUTEL, proporcionando los estados e informes contables y presupuestarios que se requieran.* -----
- III. Que la Contabilidad Nacional mediante oficio MH-DGCN-DIR-OF-0549-2025 con Asunto: Presentación de Estados Financieros al cierre parcial contable marzo 2025 de fecha 13 de mayo de 2025, cita textual: -----
“...Con fundamento en las potestades conferidas en los artículos 90, 91, 93 y 94 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley 8131 y su reglamento, así como lo señalado en la Directriz 004-2014 Presentación de Estados Financieros y otra Información, del 02 de mayo del 2014 emitida por esta Dirección , todas las instituciones públicas contempladas por la Dirección General de Contabilidad Nacional quién es el Órgano Rector de la Contabilidad Gubernamental, como “Entes Contables Públicos”, y que deben cumplir con lo establecido en la Directriz DCN-0012-2021- Presentación de Estados Financieros y otra Información del 07 diciembre 2021 emitida por esta Dirección, y la Resolución de Alcance General (DCN-002-2021), publicada en la Gaceta 58 de fecha 24 de marzo 2021- Adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y el Plan General de Contabilidad

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Nacional versión 2021, las Políticas Contables Generales con base a NICSP versión 2018, así como el Plan General de Cuentas y su Manual Funcional Directriz MH-DCN-DIR-DIR-008-2024 (versión 11), para lo cual también se debe considerar Resolución de Alcance General DCN-003-2022 del 20 de setiembre del 2022 emitida por esta Dirección, que considera el plazo límite para la adopción de NICSP conforme a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (9635) y su reglamento. -----

Dichos entes contables deberán presentar los Estados Financieros Anuales, correspondientes a junio 2025 (en el periodo comprendido entre enero a junio de 2025) con fecha límite el 31 de julio 2025. Los plazos indicados son perentorios para la efectiva entrega o envío de la información, por lo que la información remitida fuera de ese plazo no será tomada en cuenta, con las consecuencias que representen para esa institución...”. -----

- IV. Que mediante oficio 06678-SUTEL-DGO-2025 del 18 de julio de 2025, la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones remite para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 30 de junio de 2025. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio 06678-SUTEL-DGO-2025 del 18 de julio de 2025, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta para conocimiento y aprobación del Consejo los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 30 de junio de 2025. -----
2. Avalar, como Jерarca Superior Administrativo de SUTEL, los Estados Financieros de la Superintendencia de Telecomunicaciones al 30 de junio de 2025, presentados por la Unidad de Finanzas mediante el oficio 06678-SUTEL-DGO-2025 del 18 de julio de

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

2025, de conformidad con lo establecido en la DIRECTRIZ-DCN-0012-2021 y MH-DGCN-DIR-OF-0549-2025 ambos emitidos por la Dirección General de Contabilidad Nacional y lo indicado en el artículo 3 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios.-----

3. Someter a la aprobación de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el oficio 06678-SUTEL-DGO-2025 del 18 de julio de 2025 y documentos, mediante el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los Estados Financieros al 30 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en la Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, artículo 73, inciso q). -----
4. Autorizar a quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo, en su condición de representante legal de la SUTEL, a firmar digitalmente la documentación con la información contable al 30 de junio de 2025, requeridos por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021 y MH-DGCN-DIR-OF-0121-2025.-----
5. Autorizar a la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, el envío a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la información contable, según lo indicado en la Directriz DCN-0012-2021 y MH-DGCN-DIR-OF-0121-2025. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.4. Informe del concurso 003-2024, plaza 95224 en la Dirección General de Operaciones.

Ingresa a sesión el funcionario Emmanuel Rodríguez Badilla, para el conocimiento de los temas de la Unidad a su cargo.

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Seguidamente, la Presidencia expone al Consejo el oficio 06563-SUTEL-DGO-2025, del 16 de julio del 2025, por el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la recomendación de selección de la señora Karen Murillo Sandí, cédula de identidad número 114740699, para ocupar la plaza con código 95224, clase de puesto Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones. -----

De inmediato la exposición de este asunto.-----

“Alan Cambronero: Continúo don Federico, los siguientes son 3 temas de Recursos Humanos, son más rápidos, se va incorporando a don Emmanuel Rodríguez, jefe de la Unidad de Recursos humanos. El primer tema se presenta mediante el oficio 06563-SUTEL-DGO-2025 es un informe para el nombramiento en propiedad de la plaza 95224, clase de puesto Profesional 2, cargo de Gestor Profesional en la Unidad de Recursos Humanos. Esta plaza se encontraba vacante debido a que el titular había sido promovido en la institución.-----

Se realizó para esos efectos el concurso externo 003-2024. El informe que se adjunta, preparado por la Unidad de Recursos Humanos, repasa lo que es la normativa externa e interna relacionada con esos procesos de nombramiento. En su apartado 5 se presenta con fundamento en las evaluaciones realizadas, la nómina con los puntajes de las personas candidatas que han demostrado la idoneidad al haber superado satisfactoriamente la fase de evaluación, entiéndanse estas como la prueba técnica, la entrevista, competencias técnicas y competencias laborales y pruebas psicométricas y que hayan obtenido una calificación superior o igual al 70%. -----

En este caso, la nómina se presenta con 2 personas candidatas, que son la compañera Karen Murillo Sandí, quien obtuvo una nota final de un 86.34 y el señor José David Sánchez Arias, quien obtuvo una nota en un 75.04, una vez sumado todas las evaluaciones realizadas. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

El informe también de Recursos Humanos hace un resumen de los atestados de las personas candidatas que integran la nómina, como el perfil de ellos, ahí se presenta toda la información correspondiente en cuanto a su formación académica, el perfil del comportamiento, la capacidad de los candidatos y las pruebas aplicadas el cumplimiento de los requisitos también legales, los conocimientos y certificaciones. -----

Finalmente, la Unidad de Recursos Humanos recomienda el nombramiento, en este caso, de la señora Karen Murillo Sandí, cédula 1-1474-0699, presentar la justificación respectiva, cuenta con la idoneidad comprobada, producto del resultado del concurso., el efecto que eso tiene también en la curva de aprendizaje, debido a su familiaridad y los efectos en la eficiencia operativa de la Unidad, debido a que ya ha ejercido el cargo de manera interina ya durante varios años. También lo que esto representa en cuanto al comienzo de la motivación y la valoración de personal interno en esos procesos. -----

Este nombramiento está sujeto a un periodo de prueba, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del reglamento de la Ley de Marco de Empleo Público y que la relación laboral y demás disposiciones salariales y laborales se rigen por la normativa que en este momento está vigente y aplicando la SUTEL. Cualquier consulta con mucho gusto.

Federico Chacón: *Si no hay consulta, lo sometemos a votación. No sé si don Emmanuel desea añadir algo más. -----*

Emmanuel Rodríguez: *No de mi parte, muy alineado a lo que ya expuso don Alan, principalmente reconocer la trayectoria de Karen Murillo, que ha estado de forma interina durante varios años, saliendo e ingresando nuevamente a la organización y creo que es una muy buena oferente, con sus oportunidades de mejora, como todos, pero la curva de aprendizaje prácticamente estaría en 0 y sería darles continuidad a los procesos que ella misma ha venido liderando. -----*

Federico Chacón: *De acuerdo. -----*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Cinthyia Arias: Yo solo tengo una duda, tal vez para que nos lo remita don Emmanuel, ¿cuáles son los concursos que en este momento están abiertos y el nivel de avance?, para saber que vamos avanzando en todas las áreas de la SUTEL, en las necesidades que se han presentado. -----

Emmanuel Rodríguez: Claro. -----

Cinthyia Arias: Y cumplir aquello que conversamos en su momento, también, de darle una priorización estratégica, que en este caso, pues no me cabe la más mínima duda que es muy importante completar, o contar con todo el personal que se requiere en esa área, pero también no perder de vista las necesidades de toda la integralidad de la institución. Entonces sí, eso, aparte de este caso, nos lo pueden hacer llegar, yo creo que también nos da luces de cómo poder apoyarlos a ustedes más en que las gestiones de Recursos Humanos se ejecuten de la mejor forma. -----

Emmanuel Rodríguez: Excelente, doña Cinthyia. De hecho, justo para la atención de una disposición de la Contraloría, creamos un dashboard donde las personas van a poder empezar a ver los reclutamientos, los procesos, las plazas vacantes, el estatus, el superávit que ha ido generando cada una de las plazas que sirve para este fin. -----

Entonces, de forma anticipada estaríamos con ese trabajo y yo se los puedo compartir de forma preliminar antes de oficializarlo, para que lo vayan a tener. -----

Cinthyia Arias: Excelente. Qué buena noticia. -----

Alan Cambronero: Sí, ya les voy a comentar que eso lo estamos revisando y depurando la última versión para compartirlo con ustedes. -----

Federico Chacón: Muy bien, muchas gracias. Bueno, con el acuerdo, entonces lo sometemos a votación. Don Carlos en firme."-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio el oficio 06563-SUTEL-DGO-2025, del 16 de julio del 2025 y la explicación

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 035-040-2025

RESULTADO QUE:

- A. La plaza código 95224, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Recursos Humanos, se encuentra vacante, dado que el titular de la plaza fue promovido. -----
- B. Para ocupar en propiedad la plaza código 95224, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Recursos Humanos, de la URH-DGO, se realizó el concurso externo 003-2024 publicado el 26 de junio del 2024. -----
- C. Por lo que, mediante oficio 06563-SUTEL-DGO-2025 del 16 de julio del año en curso, la jefatura superior e inmediata de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones remiten la recomendación de los candidatos elegibles para ocupar la plaza código 95224, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Recursos Humanos. -----
- D. Se realizó el reclutamiento y la evaluación de las personas candidatas, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS), y lo dispuesto en el procedimiento vigente, que no se opone al RAS ni a la Ley Marco de Empleo Público; el citado artículo señala lo siguiente: -----
“Artículo 30.- Proceso para ocupar plazas vacantes. Recursos Humanos gestionará el proceso para ocupar plazas vacantes, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de reclutamiento y selección que emita la Administración, a fin de que las personas participantes demuestren la idoneidad requerida para ocupar un puesto. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Para ocupar plazas vacantes se aplicará: -----

- 1. Recursos Humanos remitirá a la jefatura una nómina del registro de elegibles interno como la primera fuente. Si no fuera suficiente se complementa con el registro de elegibles externo de personas candidatas a ocupar las plazas vacantes. -----*
- 2. En caso de que la jefatura justifique de forma razonada, no recomendar ninguno de los elegibles remitidos o bien no exista registro de elegibles deberá realizarse el concurso que corresponda.” -----*

- E. Es importante señalar que el concurso 003-2024, para nombramiento en propiedad de la plaza indicada, clase Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones de SUTEL, fue realizado en apego al Procedimiento RH-PO-15 de Dotación del Talento Humano, que fue acogido por SUTEL mediante acuerdo 004-050-2024, notificado el 11 de octubre del 2024. -----
- F. El citado Procedimiento RH-PO-15 dispone lo siguiente en su numeral 5: -----
- "Nombramiento por tiempo indefinido: Se realiza en plazas vacantes sin titular de cargos fijos como resultado de un concurso. -----*
- Nómina de elegibles: Lista de personas con idoneidad comprobada, propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto. Estará conformada, en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas y un máximo de cinco.” -----*
- G. Para el nombramiento en cuestión, las actividades desarrolladas en SUTEL son congruentes con las disposiciones establecidas en el numeral 7.4, titulado “*Sistema de Concursos de Oposición*”, que establece lo siguiente: -----
- “Para ocupar las plazas vacantes sin titular o para conformar registro de elegibles se procede a realizar un concurso mediante el sistema de concurso de oposición, el*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

cual se aplica para concursos de nuevo ingreso y la promoción de personas funcionarias: -----

Convocar, aplicar la prueba técnica y remitirla para su calificación -----

Aplicar, analizar y calificar las pruebas psicométricas a las personas candidatas y remitir los resultados -----

Aplicar el instrumento de evaluación con la participación de Recursos Humanos y la jefatura y/o panel evaluador -----

Remitir a la jefatura solicitante la nómina de las personas evaluadas para que emita la recomendación de nombramiento.” -----

H. Cabe señalar que, el 10 de marzo del 2023, entró en vigor la Ley Marco de Empleo Público 10159 y su respectivo reglamento a la ley. -----

I. Es importante indicar que, la aplicación de lo anterior se encuentra alineado con lo dispuesto en artículo 17 del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público, inciso a), que en lo que interesa señala: -----

“Artículo 17.- Sistemas de Selección. Para efectos de desarrollar los procesos de reclutamiento y selección de personal, los sistemas de selección aplicables son los siguientes: -----

a) Sistema de Oposición: sistema aplicable en procesos de selección de personal, basado en principios de igualdad, mérito y capacidad o idoneidad, que consiste en la realización de una o varias pruebas, exámenes o test para determinar competencias o bien los conocimientos, habilidades, prácticas, destrezas y actitudes, encaminados a demostrar que una persona reúne las condiciones y características que la facultan para desempeñarse de forma eficaz y eficiente en un puesto de servicio público y, a partir de los resultados, establecer el orden de prelación de las personas. -----

(...)”

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15, y 30 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), el concurso externo 003-2024 y la recomendación de selección realizada por la Jefatura inmediata y superior de la plaza vacante, se presenta a conocimiento y valoración del Consejo SUTEL, como Jerarca Superior administrativo para que resuelva sobre el nombramiento. -----
- II. La nómina de elegibles es remitida de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 del RAS que indica: *“Nómina: Lista de personas propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto, con base en la idoneidad comprobada. Estará conformada, en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas y un máximo de 5.”*-----
- III. Sobre la competencia de nombramiento el artículo 15 del RAS estipula lo siguiente en lo que interesa:-----
“Según sus competencias, corresponderá: -----
a) Al Jerarca Superior Administrativo respectivo, hacer los nombramientos de las personas funcionarias de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente. (...)” -----

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

EL CONSEJO

DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 06563-SUTEL-DGO-2025, del 16 de julio del 2025, suscrito por los señores Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones y Emmanuel Rodríguez Badilla Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre la recomendación de selección de la señora Karen Murillo Sandí, cédula 114740699, para ocupar la plaza con código 95224, clase de puesto Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones. -----
2. Aprobar el nombramiento en propiedad sujeto al período de prueba de la señora Karen Murillo Sandí, cédula 114740699, para ocupar la plaza con código 95224, clase de puesto Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, con un salario de ₡1,536,625.00 colones, fundamentado en el acuerdo 040-069-2024, contenido en el acta de la sesión ordinaria 069-2024 celebrada el 11 de diciembre del 2024, por el Consejo de la SUTEL. -----
3. Establecer que el nombramiento de la Sra. Murillo Sandí en la plaza 95224 rige a partir del día hábil siguiente de la notificación del acuerdo del Consejo. -----
4. Establecer que, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público, el nombramiento se encuentra sujeto a un período de prueba de 3 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación. -----
5. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección. -----

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

5.5. Informe de capacitación para el Programa INTERTEL y visitas técnicas al OSIPTEL.

A continuación, la Presidencia expone al Consejo el informe de capacitación para el Programa INTERTEL y las visitas técnicas al OSIPTEL, según los siguientes oficios: -----

- a) 06337-SUTEL-DGC-2025, del 11 de julio del 2025, en el cual los señores Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y César Valverde Canossa, Jefe de la Unidad de Calidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, comunican a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de la funcionaria Lucía Rivas Mora, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad, para participar por parte de la SUTEL en el curso “*Programa INTERTEL Visitas Técnicas al OSIPTEL para funcionarios de Entidades Reguladora de Telecomunicaciones de las Américas*”, a celebrarse en Lima, Perú, del 26 al 29 de agosto de 2025.-----
- b) 06487-SUTEL-DGO-2025 del 14 de julio del 2025, por el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo el informe referente al análisis de la solicitud de participación de la funcionaria Rivas Mora, para participar en el curso “*Programa INTERTEL Visitas Técnicas al OSIPTEL para funcionarios de Entidades Reguladora de Telecomunicaciones de las Américas*”, a que se refiere el numeral anterior. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

“Alan Cambronero: El siguiente tema se presenta con el oficio 06487-SUTEL-DGO-2025. La Unidad de Recursos Humanos recibió de la Dirección General de Calidad, mediante el oficio 06337-SUTEL-DGC-2025, suscrito por don Glenn Fallas y don César Valverde, la solicitud de autorización para la participación de la compañera Lucía Rivas Mora, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad, para participar por parte de la SUTEL en el curso o programa “INTERTEL, visitas técnicas al OSIPTEL para funcionarios de entidades reguladoras de telecomunicaciones de las Américas”. Eso se realizará en Lima, Perú, del 26 al 29 de agosto del 2025. -----

Recursos Humanos plantea en su informe el repaso de la normativa interna y externa también que aplica para la valoración de este tipo de actividades de capacitación y propiamente ya en el análisis de Recursos Humanos, sobre la solicitud, se evalúa, se indica que ese tema sí fue incluido en el DNA, enviado por la Dirección General de Calidad. -----

También revisa el historial de capacitación de la compañera, donde se observa que no ha participado en esta actividad, a pesar de que la SUTEL ha tenido presencia en ediciones anteriores a esta. -----

También, en cuanto a la relevancia funcional y cómo se asocia eso a las labores que ella ejecuta, se analiza la pertinencia de estos temas que están relacionados con la regulación de telecomunicaciones, iniciativas y perspectivas para el empoderamiento de los usuarios, acciones de supervisión o fiscalización, verificación de la calidad de los usuarios y solución de reclamos a los usuarios y controversias entre los operadores. -----

Por lo tanto, la Unidad de Recursos Humanos considera que esta justificación presentada por la jefatura superior inmediata está alineada con las funciones del cargo. -----

Para ello, se incorpora también una tabla más detallada en cuanto a la retribución de la capacitación, se analiza el contexto en el cual la compañera aplicará los conocimientos adquiridos durante esta acción de aprendizaje. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

La estimación de costos asciende a \$1.978 USD, que incluye el boleto aéreo, viáticos, imprevistos, transporte interno y externo. Es un evento gratuito, indicarlo, de invitación abierta, de asistencia presencial, organizado por la OSIPTEL, como ya lo indicaba, por lo tanto no hay costo de inscripción, ya que estos costos, como de costumbre lo indicamos, están sujetos a las variaciones del tipo de cambio, ya al momento en que se ejecute la compra del boleto aéreo, que por ser en el Continente Americano se contempla un día de viaje para llegar y un día para regresar, estableciendo fecha de salida el 25 de agosto y de regreso el 30 de agosto del 2025. -----

También en cuanto al retorno de la inversión en capacitación, el Reglamento de acciones de aprendizaje indica que es necesario verificar o asegurar que los funcionarios beneficiados de capacitaciones permanezcan en sus puestos durante un periodo mínimo. Esto se establece ya de acuerdo con los montos de los recursos que sean necesarios invertir en estos conceptos y se establece en este caso, o se plantea más bien, para la compañera tiene que laborar, una vez que concluye la capacitación, 12 meses. -----

Se acredita que la compañera se encuentra en nombramiento en propiedad. -----

Se adjuntó al expediente lo respectivo al contenido presupuestario, con el cual se cuenta.

Eso sería esta propuesta para el Consejo. Cualquier consulta con gusto. -----

Federico Chacón: *Gracias don Alan, ¿doña Cinthya o don Carlos, alguna consulta? No. Lo sometemos a votación entonces, en firme, don Alan". -----*

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 036-040-2025

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante el oficio 06337-SUTEL-DGC-2025, notificado el 11 de julio del 2025, en el cual los señores Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y César Valverde Canossa, Jefe de la Unidad de Calidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad comunicaron a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación para la participación de la funcionaria Lucía Rivas Mora Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad, para participar por parte de la SUTEL en el curso “*Programa INTERTEL Visitas Técnicas al OSIPTEL para funcionarios de Entidades Reguladora de Telecomunicaciones de las Américas*”, a celebrarse en Lima Perú, del 26 al 29 de agosto de 2025.-----
2. Que por tratar de una capacitación internacional y cuyo costo por la participación de la persona funcionaria solicitantes supera los \$1,000, se somete a la aprobación del Consejo de SUTEL, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros establecidos. -----
3. Que mediante el oficio 06487-SUTEL-DGO-2025 del 14 de julio del presente año, la Unidad de Recursos Humanos presenta al Consejo de SUTEL el informe detallado de la capacitación, cumpliendo con los requisitos normativos y proporcionando la justificación correspondiente para la inversión propuesta.-----

POR TANTO:

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 06337-SUTEL-DGC-2025, notificado el 11 de julio del 2025, en el cual los señores Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y César Valverde Canossa, Jefe de la Unidad de Calidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad comunicaron a la Unidad de Recursos Humanos su aprobación

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

para la participación de la funcionaria Lucía Rivas Mora, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad, para participar por parte de la SUTEL en el curso *“Programa INTERTEL Visitas Técnicas al OSIPTEL para funcionarios de Entidades Reguladora de Telecomunicaciones de las Américas”*, a celebrarse en Lima, Perú, del 26 al 29 de agosto de 2025. -----

2. Dar por recibido el informe remitido por la Unidad de Recursos Humanos mediante oficio 06487-SUTEL-DGO-2025 del 14 de julio del 2025, referente al análisis de la solicitud participación de la funcionaria Lucía Rivas Mora, Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad, para participar por parte de la SUTEL en el curso *“Programa INTERTEL Visitas Técnicas al OSIPTEL para funcionarios de Entidades Reguladora de Telecomunicaciones de las Américas”*, a celebrarse en Lima Perú, del 26 al 29 de agosto del 2025. -----
3. Aprobar la participación de la funcionaria Lucía Rivas Mora Gestor Profesional en Asesoría Jurídica de la Dirección General de Calidad, para participar por parte de la SUTEL en el curso *“Programa INTERTEL Visitas Técnicas al OSIPTEL para funcionarios de Entidades Reguladora de Telecomunicaciones de las Américas”*, a celebrarse en Lima Perú, del 26 al 29 de agosto del 2025. -----
4. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle presentado y de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Lucía Rivas Mora		
Perú (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$188)	TC:	518.00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	-	-
Boleto Aéreo	500.00	259,000.00
Viáticos	1,128.00	584,304.00
Imprevistos (monto fijo)	100.00	51,800.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	129,500.00
TOTAL DE GASTOS	1,978.00	1,024,604.00

5. Dejar establecido que la estimación de los costos indicados en el presente informe está sujetos a variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central de Costa Rica y a la disponibilidad presupuestaria de las partidas al momento del viaje.
6. Establecer que los costos del programa deberán ser cargados a la fuente de financiamiento de Regulación, según el detalle presentado en la certificación de contenido presupuestario 3258-2025, centro de costo 210 - subprograma Dirección General de Calidad. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

7. Considerar que un evento gratuito de invitación abierta, asistencia presencial, organizado por OSIPTEL, por lo cual el curso no tendrá costo de inscripción. -----
8. Establecer que corresponde a la SUTEL cubrir todos los costos asociados a la participación y al viaje como:-----
 - a. Tiquete aéreo de ida y vuelta.-----
 - b. Seguro de viaje requerido. -----
 - c. Hospedaje. -----
 - d. Viáticos para los días previos, durante y posterior al curso. -----
 - e. Viáticos diarios para alimentación durante la duración del curso.-----
 - f. Imprevistos. -----
 - g. Transporte interno y externo.-----
9. Instruir al funcionario que cualquier gasto adicional debe ser cubierto por su cuenta.-
10. Recordar a la persona funcionaria participante que, al tratarse de una acción de aprendizaje internacional con un costo e inversión superior a \$2,000 y menor que \$3,000, deberán cumplir con el compromiso de continuar laborando en la Institución conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de Acciones de Aprendizaje y Transferencia de Conocimientos (RAATC).-----
11. Aprobar el itinerario de viaje presentado y autorizar a la Unidad de Proveeduría para gestionar la compra del tiquete aéreo y el seguro de viaje. Se aclara que los costos indicados son estimaciones, por lo que los montos finales podrían variar. En consecuencia, se faculta a la administración para seleccionar los boletos más económicos, considerando todos los factores que influyan en el costo total, tales como tiempos de espera en aeropuertos, entre otros, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

12. Considerar que en las capacitaciones con destino en el Continente Americano se contempla 1 día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que, para los efectos correspondientes, se establecen las siguientes fechas de salida y retorno. -----

FECHA DE SALIDA	25/08/2025
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	30/08/2025
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	Lima, Perú
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Lucía Rivas Mora
NUMERO DE ACUERDO	036-040-2025
OBSERVACIONES	

13. Establecer que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos. -----
14. Informar al funcionario que le corresponde realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante la Unidad de Finanzas de la Dirección General

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad. -----

15. Instruir a las jefaturas inmediatas y superiores para que realicen un análisis integral que garantice un equilibrio entre el desarrollo profesional de los funcionarios y el cumplimiento de las responsabilidades laborales, asegurando la productividad y eficiencia del servicio público. Este análisis deberá considerar la carga de trabajo, los horarios de capacitación y cualquier posible asunto personal, como vacaciones o licencias, que pudieran interferir con el cumplimiento de la capacitación, todo ello conforme a los criterios de validación descritos en el apartado VIII de este informe y sobre la importancia de aplicar los "*Criterios de validación para la aprobación de la participación en capacitaciones*" y los "*Pasos a seguir ante dificultades para el cumplimiento del compromiso de capacitación*". Cualquier situación de incumplimiento deberá ser debidamente justificada y evaluada por las jefaturas, elevando la situación a la URH para su valoración final y posible presentación al Consejo. -----
16. Comunicar a la persona funcionaria que, en caso de enfrentar dificultades para cumplir con su compromiso o contrato de la acción de aprendizaje, deberán seguir los pasos establecidos en el informe, informando a sus jefaturas inmediatas y superiores sobre las razones justificadas de su imposibilidad de continuar. La Unidad de Recursos Humanos (URH) evaluará estos argumentos y, si es necesario, someterá el caso al Consejo SUTEL, único órgano facultado para negociar un arreglo de pago con el funcionario.-----
17. Recordar a la persona funcionaria participante la presentación del informe escrito sobre la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos en los puestos que desempeñan y los resultados obtenidos con la capacitación. Enviarle a la jefatura inmediata y superior que autorizó la capacitación y copia a Recursos Humanos a

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad.-----

18. Recordar a la persona funcionaria participante la presentación del certificado de aprobación o participación de la capacitación que deberá ser enviado a la jefatura que autorizó la capacitación y copia a Recursos Humanos a través de notificación por medio de Gestión Documental, dentro de los treinta días posteriores a la finalización de la actividad. -----
19. Indicar que la persona funcionaria participante deberá realizar la transmisión de conocimientos cuando la jefatura, Recursos Humanos o el Jarca superior administrativo se los solicite. -----
20. Notificar a todas las personas funcionarias participantes en la acción de aprendizaje, así como a sus jefaturas inmediatas y superiores, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, para que se gestionen los trámites administrativos correspondientes. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

5.6. Renuncia de la funcionaria Natalia Coghi Ulloa al puesto ocupado en la Dirección General de FONATEL.

Para continuar, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la renuncia presentada por la funcionaria Natalia Coghi Ulloa a su puesto en la Dirección General de FONATEL. -

A continuación, se conocen los siguientes documentos: -----

1. Oficio NI-09461-2025, del 15 de julio del 2025, por medio del cual la señora Natalia Coghi Ulloa, cédula de identidad número 304140612, presenta su renuncia al cargo

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

de Especialista en Estrategia y Evaluación, clase Profesional 5, código de plaza 95233, de la Dirección General de FONATEL.-----

2. Oficio 06638-SUTEL-DGO-2025, del 17 de julio del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la renuncia de la funcionaria Coghi Ulloa y el estado de sus obligaciones pecuniarias con SUTEL. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Alan Cambronero: Este último tema se presenta mediante el oficio 06638-SUTEL-DGO-2025, corresponde al conocimiento del Consejo de la renuncia presentada por la señora Natalia Coghi Ulloa. Ella tiene un cargo de Especialista en Estrategia y Evaluación, clase Profesional 5, en la Dirección General de FONATEL. La renuncia ingresó mediante el NI-09461-2025, del 15 de julio del 2025.-----

En el documento se extrae lo señalado por la señora Natalia. En el documento de Recursos Humanos se hace referencia al tema del permiso, recordando que la funcionaria Natalia se encuentra actualmente con un permiso sin goce de salario. Ella está presentando su renuncia un mes antes de que este permiso concluya. Por lo tanto, se está cumpliendo con esta condición, se hace también constar que la señora Coghi no tiene obligaciones pecuniarias con la SUTEL.-----

Por lo tanto, en este caso, de conformidad con la normativa vigente, procede de la cancelación de las vacaciones pendientes, el aguinaldo y el salario escolar proporcional. -

También se indica que fue emitida a la correspondiente entrevista de salida, que la fecha no se tiene todavía para ser compartida. -----

Cinthyia Arias: Para ver nada más el acuerdo, sí, aquí ya lo estoy abriendo, dar por recibido por la renuncia, coordinar las gestiones para ocupar la plaza. Sí, nada más ¿en este caso se toma la encuesta de salida?-----

Alan Cambronero: Don Emmanuel, si gusta ampliarle a Cinthya el tema. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Emmanuel Rodríguez: *Sí, nosotros le remitimos el formulario, de hecho, conversamos con ella también y ella brindó cierta anuencia para facilitarla, creo que se le ha imposibilitado llenarla, pero en cuanto nos llegue el instrumento, con gusto se la distribuimos a todas las partes interesadas a manera de retroalimentación.* -----

Cinthya Arias: *Sí, era eso lo que estaba verificando, si estaba eso y lo de activar el proceso para la plaza.* -----

Alan Cambronero: *El proceso de contratación.* -----

Emmanuel Rodríguez: *Correcto, sí.* -----

Federico Chacón: *Lo damos por recibido y acogemos la renuncia de Natalia Coghi.”* -----

Cinthya Arias: *Yo diría que con pesar y porque se está yendo un recurso muy valioso para la institución, que tenía una trayectoria también desde que prácticamente inició la organización, entonces a uno le duele, pero entendemos que son situaciones personales y desearle la mejor de los éxitos en su vida profesional y personal.* -----

Federico Chacón: *De acuerdo.* -----

Federico Chacón: *Lo votamos. Bueno, no sé si por las dudas lo volvemos a votar en el acuerdo, venía mención a un agradecimiento a ella, pero no sé si querías para efectos de actas.* -----

Cinthya Arias: *Para efectos de actas me parecía importante.”* -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación conocida y la explicación brindada por el señor Cambronero Arce, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública. -----

ACUERDO 037-040-2025

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

- I. Dar por recibidos los siguientes documentos: -----
- a. Oficio NI-09461-2025 del 15 de julio del 2025, por medio del cual la Sra. Natalia Coghi Ulloa, cédula de identidad número 304140612, presenta su renuncia al cargo de Especialista en Estrategia y Evaluación, clase Profesional 5, código de plaza 95233, de la Dirección General de Fonatel. -----
- b. Oficio 06638-SUTEL-DGO-2025, del 17 de julio del 2025, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presentó para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la renuncia de la funcionaria Natalia Coghi Ulloa y el estado de sus obligaciones pecuniarias con SUTEL. -----
- II. Acoger la renuncia presentada por la funcionaria Natalia Coghi Ulloa, de conformidad con lo indicado en la documentación citada en el numeral anterior, estableciendo el 15 de agosto del 2025 como su último día laboral. -----
- III. Agradecer a la Sra. Coghi Ulloa, el apoyo y compromiso mostrado durante los años laborados en la Superintendencia de Telecomunicaciones. -----
- IV. Solicitar a la jefatura inmediata y superior de la Dirección General de Fonatel coordinar con la Unidad de Recursos Humanos las gestiones para ocupar de forma indefinida la plaza código 95233, en el corto plazo. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

6.1. Informe de recepción de 4 sitios en Territorios Indígenas de la Zona Sur.

Ingresa a sesión los señores Adrián Mazón Villegas y Paola Bermúdez Quesada, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Para continuar con el orden del día, la Presidencia presenta al Consejo el informe emitido por la Dirección General de FONATEL mediante el oficio 06545-SUTEL-DGF-2025, del 15 de julio del 2025, con un resumen del análisis realizado sobre la información provista por la Unidad de Gestión 1 y el Fideicomiso FONATEL - BCR en los oficios UGEY-0989-25 y FIDOP_2025_7_1199 del 1° y 8 de julio del 2025, respectivamente, con respecto a la recepción de 4 sitios en Territorios Indígenas de la Zona Sur. -----

Seguidamente la exposición de este asunto. -----

“Federico Chacón: Entonces don Adrián nos ayuda con la presentación del informe de recepción. -----

Adrián Mazón: En este caso es el informe 06545-SUTEL-DGF-2025, es la recepción de 4 torres en el territorio indígena de Térraba. El contrato está a cargo del ICE. -----

Para la recepción se sigue el procedimiento que está definido en la Guía de recepción de obra del contrato, donde el contratista tiene que entregar la documentación relacionada con el despliegue de infraestructura, sus pruebas de campo, declaración jurada, entrega un drive test y sus manchas de cobertura y con esta información, la Unidad de Gestión hace sus pruebas de campo para realizar su informe. -----

Les mencionaba, son 4 torres, Alto Veragua, Térraba, Las Botellas y San Antonio, todas en el territorio indígena de Térraba. -----

Las ubicaciones de las torres las vemos en pantalla, son los puntitos verdes oscuro tanto en el centro del territorio como en los alrededores, según las zonas de cobertura que se definieron para el proyecto. -----

En pantalla tenemos en la cobertura resultante tanto para la implementación del sitio de Alto Veragua, el de Térraba, el de Las Botellas y el de San Antonio. -----

Se hacen pruebas de campo, tanto para los servicios fijos como para los servicios móviles. En pantalla tenemos el de internet fijo, donde se comprueba que se cumple con todos los

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

umbrales, en todos los casos, para el de voz fija, también con las pruebas de completación de llamadas. -----

En todos los casos, como mencionaba, se cumplió también con la relación de transferencia de carga y descarga y también para los servicios de voz móvil y de internet móvil, incluyendo el cumplimiento del porcentaje de cobertura de las áreas de atención, en todos los casos cumple. -----

Estas 4 torres nos permiten atender los poblados de Alto Mojón, Mano de Tigre, San Antonio, San Bosco, Volcancito, Alto de Veragua, en las Cataratas y Terraba, además de los puestos de visita periódica de San Antonio y de San Vicente y la escuela primaria de San Bosco. -----

La recomendación del Fiduciario es que, una vez hecha todas las verificaciones, se dé el visto bueno a las recepciones de obra, de los 4 territorios y la recomendación de la Dirección General de FONATEL es dar por recibido también los oficios del Banco y la Unidad de Gestión con el que se remite recepciones de obra. -----

Dar por recibido el oficio 06545-SUTEL-DGF-2025, otorgar el visto bueno a los 4 sitios e instruir al fiduciario para que complete los procesos de esta recepción de obra. -----

Federico Chacón: Gracias don Adrián, ¿consultas o comentarios? -----

Cinthya Arias: Yo solo tenía la duda de cuántos territorios nos faltan con esto. -----

Adrián Mazón: Nos falta que el ICE nos entregue Abrojos Moctezuma, esa está proyectada para febrero, si bien el ICE recientemente nos dijo que lo va a tratar de entregar antes de que termine el año, entonces esperamos con eso sumar un territorio más. Tenemos un territorio en las obligaciones de 700, que es Zapatón. -----

Tenemos ya adjudicados 2 a Liberty, que son Boruca y Coto Brus y nos quedarían Telire y Nairi-Awari y Osa, que ya habían salido a concurso, el concurso resultó infructuoso,

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

estamos replanteando los términos de referencia para estos días para volverlo a sacar cuanto antes. Con eso completaríamos los 24 territorios indígenas del país. -----

Cinthyia Arias: *5 eran los que nos faltaban, nos sigue faltando 6, Boruca, Coto Brus, Zapatón, Abrojos. -----*

Adrián Mazón: *Bueno, tomando los 2 que ya se adjudicaron, sería Osa, Telire, Nairi-Awari, Zapatón y Abrojos en Montezuma, que no los tienen que entregar el ICE serían 5. Ya, tomando que Boruca y Coto Brus están adjudicados. -----*

Cinthyia Arias: *¿A esto no se le hace difusión? -----*

Adrián Mazón: *En este territorio ya lo teníamos, había un despliegue, esto sigue sumando el despliegue de acuerdo con el contrato, podemos buscar hacer alguna difusión con la Unidad de Comunicación, de que continuamos trabajando en el territorio, tal vez más directo con el propio territorio, inclusive. -----*

Cinthyia Arias: *No sé, don Carlos y don Federico. -----*

Federico Chacón: *No sé, tal vez valorarlo con el equipo de Comunicación también y como en algún contexto también más grande, ampliarlo y aprovechar, no sé también cómo nos va con el cierre de las actividades y el replanteamiento al nuevo concurso, como amarrar todas las cosas y ver qué se puede hacer, pero sí vale la pena. -----*

Adrián Mazón: *De acuerdo, pero entonces, tal vez publicando el concurso de nuevo lo que podemos hacer es aprovechar la comunicación de eso para informar del avance y lo que se ha avanzado durante este año, porque hemos hecho varias recepciones en el año, entonces, tal vez hacer un recuento del avance. -----*

Federico Chacón: *De acuerdo, algo integral, ahí lo valoran con ellos y nos lo comentan, para ver cómo se puede potenciar. -----*

Adrián Mazón: *Claro, con gusto. -----*

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Federico Chacón: *Bueno, muy bien, entonces lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme.*-----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio el oficio 06545-SUTEL-DGF-2025, del 15 de julio del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

ACUERDO 038-040-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Fiduciario del Fideicomiso, suscribió el contrato 002-2020 correspondiente al proyecto Territorios Indígenas Zona Sur con el Instituto Costarricense de Electricidad el 31 de marzo del 2020, con la finalidad de proveer acceso a los servicios de voz e Internet desde una ubicación fija y acceso a servicios de voz y banda ancha móvil a todas las áreas de atención de los territorios mencionados y servicios de voz e Internet desde una ubicación fija a los CPSP ubicados en estas comunidades, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones. -----
- II. El acceso a los servicios de telecomunicaciones constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las comunidades y los individuos; las telecomunicaciones se visualizan como un factor estratégico para la competitividad del país, la generación de oportunidades para el desarrollo social y la inserción de nuestra economía en un mundo cada vez más integrado y comunicado. Su papel en el desarrollo nacional es ampliamente reconocido; la cultura, la educación, la participación ciudadana y muchas otras áreas de difícil cuantificación, se benefician con su aporte. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

III. El artículo 24 de la Constitución Política señala la relevancia que tiene el acceso a las telecomunicaciones para todas las personas:-----

“ARTÍCULO 24.- Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá los votos de dos tercios de los Diputados de la Asamblea Legislativa, fijará en qué casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar el secuestro, registro examen de los documentos privados, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento. -----

Toda persona tiene el derecho fundamental al acceso a las telecomunicaciones, y tecnologías de la información y comunicaciones en todo el territorio nacional. El Estado garantizará, protegerá y preservará este derecho.” (El subrayado no es del original). -----

En ese sentido, la Sala Constitucional ha desarrollado los principios de acceso universal, servicio universal y solidaridad mediante varios votos, entre ellos los derivados de los expedientes 11-012362-007-CO; 13-005318-0007-CO y 13-014812-007-CO, que establecen como elementos importantes a tener en cuenta los siguientes: -----

- La Sala Constitucional reconoce como un derecho constitucional el acceso a las telecomunicaciones.-----
- Es a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a la que le corresponde promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente, a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de

24 de julio del 2025

SESIÓN ORDINARIA 040-2025

estos servicios no sea financieramente rentable, asegurando la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad en los servicios de telecomunicaciones.-----

- IV. En el artículo 32 de la Ley Ley General de Telecomunicaciones (LGT), 8642 se definen los objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad”; a saber: -----

“a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.-----

b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos. -----

c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos. -----

d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.” -----

- V. En el artículo 33 de la Ley 8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.-----

La SUTEL establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.” -----

- VI. La Ley 8642 creó el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) como instrumento de administración de los recursos para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley (artículo 34).-----
- VII. Según lo indicado, la ejecución de los proyectos relacionados con el acceso universal, servicio universal y solidaridad representan una actividad de interés público. -----
- VIII. Que La Ley General de la Administración Pública (LGAP) Ley 6227, en su artículo 113 define el interés público como *“la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.”*, igualmente este mismo artículo señala como criterios para la apreciación del interés público: *“los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.” -----*

24 de julio del 2025

SESIÓN ORDINARIA 040-2025

- IX. Que el artículo 4 de la Ley 6227 dispone que *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*-----
- X. Que el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2022-2027, publicado el 15 de diciembre del 2022, incluye como meta de acción 3 del Área estratégica Conectividad significativa para el bienestar lo siguiente: *“24 Territorios Indígenas con cobertura de servicios de telecomunicaciones fijos y móviles, al 2026.”*-----
- XI. Según los elementos citados, el objeto de las contrataciones promovidas para desarrollar proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad; está directamente relacionado con el interés público de las comunidades más necesitadas para que puedan tener acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles, lo que repercutirá en el desarrollo de las comunidades y sus pobladores, así como en la reducción de la brecha digital. -----
- XII. Mediante oficio 23090 (DCA-3239) del 21 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República remitió el refrendo al contrato suscrito entre la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica (BCR) para la contratación de un nuevo fideicomiso para la gestión de recursos, programas y proyectos de FONATEL, con el consiguiente traslado de todos los contratos en ejecución al BCR en febrero de 2023.-----
- XIII. Que como parte del proceso de recepción de obras ejecutadas por el ICE en el marco del proyecto Territorios Indígenas Zona Sur, El Fideicomiso BCR con el apoyo de la Unidad de Gestión 1 presentó un informe de recepción de obra pendiente (4 sitios) mediante los oficios UGEY-989-2025 del 1° de julio de 2025 y FIDOP_2025_7_1199 del 8 de julio del 2025, registrados con NI-09131-2025). -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

- XIV. Que mediante el oficio 00465-SUTEL-DGF-2025 del 17 de enero del 2025, la Dirección General de Fonatel presenta el informe de análisis de recepción de obra pendiente del proyecto Territorios Indígenas Zona Sur a partir del informe remitido por el Fideicomiso y recomienda a este Consejo proceder con el visto bueno para la recepción del sitio 60305-06 La Sabana. -----

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido los oficios de la Unidad de Gestión 1 UGEY-0989-25 del 1° de julio del 2025 y del Fideicomiso FONATEL-BCR FIDOP_2025_7_1199 del 8 de julio del 2025, registrados con NI-09131-2025, en los que se recomienda la aceptación de cuatro sitios del proyecto Territorios Indígenas Zona Sur. -----
2. Dar por recibido el oficio 06545-SUTEL-DGF-2025 del 15 de julio del 2025) mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta un resumen del análisis realizado sobre la información provista por la Unidad de Gestión 1 y el Fideicomiso FONATEL - BCR en los oficios UGEY-0989-25 y FIDOP_2025_7_1199 del 1° y 8 de julio del 2025, respectivamente. -----
3. Considerando el evidente interés público que se pretende satisfacer con la ejecución de los proyectos para proveer acceso a los servicios de voz e Internet desde una ubicación fija y acceso a los servicios de voz y banda ancha móvil, se otorgue el visto bueno a la recepción de los sitios 60304-06 Alto Veragua, 60303-16 Térraba, 60303-15 Las Botellas y 60303-13 San Antonio, correspondientes a la ejecución del contrato 002-2020 suscrito entre el Fideicomiso que administra los recursos del FONATEL y el ICE, para la ejecución del Proyecto Territorios Indígenas Zona Sur. -----
4. Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar con la recepción de obra total del proyecto señalado en el inciso anterior. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

6.2. Recomendaciones de pago de OPEX al contratista Claro CR Telecomunicaciones para el periodo marzo del 2025.

La Presidencia presenta el oficio 06555-SUTEL-DGF-2025, del 15 de julio del 2025, por el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo el informe de aprobación de pagos, de acuerdo con las recomendaciones de pago presentadas por la Unidad de Gestión y remitidos por el Banco Fiduciario mediante oficio FIDOP_2025_5_888, del 22 de mayo del 2025 y oficio de subsanaciones FIDOP_2025_7_1200, UGEY-1005-25, del 03 de julio del 2025. -----

Seguidamente la exposición del tema. -----

“Federico Chacón: Venimos con el último punto, Adrián, que es recomendaciones de pago OPEX al contratista Claro. -----

Adrián Mazón: Con el informe 06555-SUTEL-DGF-2025, se presenta para consideración del Consejo la aprobación de pago de OPEX del Programa Comunidades Conectadas al mes de marzo del 2025. Esto con los insumos del Banco y la Unidad de Gestión sobre el análisis de los flujos de caja libre de operación. -----

En las aclaraciones que acostumbramos a pedir, revisiones que hacemos y el análisis que en este informe la Dirección presenta, tiene el fundamento de ley para para tramitar estos pagos, corresponden a los proyectos en Pérez Zeledón, Sarapiquí, San Carlos y Pococí con sus respectivas adendas. -----

Las verificaciones que hacemos es la consistencia entre los saldos de ingreso por los centros, respecto a lo que presentan los flujos de caja libre de operación y que cualquier diferencia que se presente esté debidamente respaldada. En este caso se hizo la

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

verificación, cuando hay diferencia responde el impuesto del 911 y la Cruz Roja y tanto el flujo de caja, como en lo que reporta el Banco coincide con lo que está en los contratos. --

Se revisa cualquier variación que se tenga, en que sea razonable y también se aplica el cálculo de la Tasa Interna de Retorno. -----

En este caso, la tasa interna de estos proyectos se mantiene debajo del WACC, por lo tanto, el apoyo en operación y mantenimiento está respaldado en que todavía el proyecto no alcanza el punto de equilibrio. -----

Los pagos corresponden a \$92.462 USD, que son las cuotas de marzo para los proyectos de Pérez Zeledón, con su adenda para el territorio indígena de China Kichá, Pococí, San Carlos, que tiene 2 adendas, el de Boca Tapada y Chorreras y el proyecto en Sarapiquí. --

A partir de esto, la recomendación que se le hace el Consejo es que se dé por recibido el informe, se aprueben estos pagos por el monto ya informado y se le notifique al Banco, al Comité de Vigilancia y se envía el expediente. -----

Federico Chacón: *Gracias, ¿alguna consulta o comentario, algo adicional doña Paola? --*

Paola Bermúdez: *No señor. -----*

Federico Chacón: *Bueno, ¿algún comentario doña Cinthya o don Carlos? Entonces, lo sometemos a votación y lo aprobamos en firme. -----*

Muchas gracias don Adrián y doña Paola, muy amables y con esto terminamos la sesión a las 12:18 p.m. Gracias a todos.” -----

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 06555-SUTEL-DGF-2025, del 15 de julio del 2025 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad adoptar dicho acuerdo con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2, del artículo 56, de la Ley General de la Administración Pública.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

ACUERDO 039-040-2025

CONSIDERANDO QUE:

- I. Que el Contrato de Fideicomiso de la Gestión Financiera y de los Proyectos y Programas de FONATEL, suscrito por la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Banco de Costa Rica el 18 de noviembre 2022, en su cláusula 15, relativa a las obligaciones del Fiduciario, establece: -----

“B. Obligaciones específicas.

(...)

“22. El FIDUCIARIO deberá fiscalizar el análisis de las contabilidades separadas presentadas por los operadores que ejecutan programas o proyectos financiados con recursos del Fondo, y que le han sido remitidas por sus Unidades de Gestión; con el fin que, de previo a remitirlas para conocimiento de la SUTEL, hayan sido revisadas por el FIDUCIARIO.” ----

En cumplimiento con el ordenamiento jurídico, en específico con: -----

- Artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones (en adelante LGT), que indica:

“Los operadores que ejecutan recursos de FONATEL, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, la cual deberá ser auditada anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditados ante SUTEL. Los costos de esta auditoría deberán ser cancelados por el operador o proveedor auditado. La SUTEL podrá disminuir o eliminar el financiamiento cuando concurren algunas de las siguientes situaciones:-----

a. Se modifiquen o desaparezcan las condiciones que dieron origen a la subvención, de manera que la prestación del servicio de que se trate no

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

implique un déficit o la existencia de una desventaja competitiva para el operador o proveedor. -----

b. El operador o proveedor a quien se asigna los recursos incumpla sus obligaciones. -----

c. Por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor” -----

- Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (en adelante RAUSUS), Artículo 36.- Contabilidad separada de los servicios o prestaciones indica:

“Los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones que ejecuten proyectos financiados con recursos de FONATEL, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada para el proyecto específico; el cual deberá ser auditado anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditadas ante la SUTEL. -

Debe entenderse por contabilidad separada, el registro contable de todas las transacciones financieras (ingresos, gastos, adquisición de activos, obligaciones, contratación, desembolso, cancelación de créditos y sus respectivos intereses, incrementos en el capital social), asociadas con la prestación de los servicios que sean financiados con recursos del FONATEL.

La SUTEL, determinará el grado de detalle de la contabilidad separada de acuerdo con el objeto y la disponibilidad de la información en los perfiles de los programas o en las guías que se definan de presentación de información del proyecto, las cuales podrán ser actualizadas según las necesidades de supervisión y fiscalización. -----

Para la auditoría anual, se requiere que la misma cuente con la debida opinión sobre si la situación financiera u operativa de los programas y proyectos financiados con recursos de FONATEL, presentan razonablemente, en todos

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

los aspectos materiales, los ingresos recibidos, los costos incurridos, los bienes, obligaciones y subsidios adquiridos directamente por FONATEL durante el período auditado, de conformidad con los términos que se establezcan en los perfiles de los programas o en las guías que se definan para estos. Los costos de esta auditoría serán asumidos por el operador o proveedor auditado. -----

(...)”

*Lo resaltado no corresponde al original -----

- RAUSUS, Artículo 46.- Supervisión y seguimiento de los programas y proyectos-----

A la SUTEL le corresponderá, de forma directa o indirecta, la supervisión y fiscalización de las obligaciones de acceso universal, servicio universal y solidaridad. -----

- RAUSUS, Artículo 47.- Alcance de la supervisión. -----

La labor de supervisión abarcará entre otros aspectos:-----

a) Supervisión de la infraestructura, equipos y materiales para fines de la fase de instalación del proyecto y cualquier otra obra o servicio. -----

b) Supervisión de la fase de operación, incluyendo la calidad de los servicios y su mantenimiento, entre otros. -----

c) Supervisión financiera y en general de cumplimiento con el ordenamiento jurídico.-----

Cualquier otro aspecto que la SUTEL considere necesario para garantizar la ejecución eficiente y el buen uso de los recursos del FONATEL, en atención al cumplimiento de los objetivos y fines del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad.-----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

La SUTEL, verificará el cumplimiento de las disposiciones contractuales y del ordenamiento jurídico, en la ejecución de cada programa o proyecto e impondrá las medidas cautelares aplicables de conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Telecomunicaciones.” -----

**Lo resaltado no corresponde al original -----*

- II. Que la cláusula 6 del contrato suscrito entre la SUTEL (Fideicomitente) y el Banco de Costa Rica (fiduciario) sobre la Ejecución del Fideicomiso, Sección A) Informes de periodicidad mensual, punto 2 indica que: -----

“2) Informe de la Gestión de Programas y Proyectos: Este informe deberá ser entregado el décimo quinto día hábil siguiente al cierre de cada mes. El informe será elaborado por cada Unidad de Gestión y será revisado por el Banco FIDUCIARIO, antes de ser remitido a la SUTEL para su conocimiento.” -----

- III. Que se presenta la siguiente recomendación con base a la información financiera proporcionada por la Unidad de Gestión, mediante el Informe Financiero de programas y proyectos para los proyectos de Pérez Zeledón, Sarapiquí, San Carlos y Pococí contratos 004-2015, 005-2014, 004-2014 y 014-2016 del contratista CLARO Telecomunicaciones. -----

- IV. Que mediante oficio FIDOP_2025_5_888_Remision informes parciales abril 2025 notificado el 22 de mayo de 2025 y oficio de subsanaciones FIDOP_2025_7_1200 y UGEY-1005-25, recibidos en SUTEL el 3 de julio del 2025, incluye el documento de revisión del Banco Fiduciario BCR, según establece la cláusula 6, Sección A) Informes de periodicidad mensual del contrato suscrito entre la SUTEL (Fideicomitente) y el Banco de Costa Rica (fiduciario) sobre la Ejecución del Fideicomiso. -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Proyecto	Recomienda pago	Detalle	WACC	TIR	Monto \$	Factura
Pérez Zeledón - China Kichá	SI	PZ, Cuota # 98 Soporte y Mantenimiento CK, Cuota # 9 Soporte y Mantenimiento	14,56%	9,74%	25.879,53	00100002010000096658
Pococí	SI	Cuota # 74 Soporte y Mantenimiento	14,56%	3,00%	10.029,73	00100002010000096659
San Carlos - Boca Tapada - Chorreras	SI	SC, Cuota # 111 Soporte y Mantenimiento (ampliación) BT, Cuota # 66 de Soporte y Mantenimiento Cho, Cuota # 44 de Soporte y Mantenimiento	14,56%	-5,75%	28.017,97	00100002010000096657
Sarapiquí	SI	Cuota # 111 Soporte y Mantenimiento (ampliación)	14,56%	13,42%	28.535,24	00100002010000096656
Total					92.462,47	

Fuente: Informes operativos Anexo: Detalle total de cuotas de Capex Opex y CPSP

V. La Dirección General de FONATEL en su responsabilidad de resguardo de los recursos públicos, analizó las recomendaciones de pago de los proyectos de Pérez Zeledón, Sarapiquí, San Carlos y Pococí contratos 004-2015, 005-2014, 004-2014 y 014-2016 del contratista CLARO Telecomunicaciones S.A, además, validó y revisó la información financiera de los flujos de Caja.-----

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos, -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

Primero: Dar por recibido el oficio 06555-SUTEL-DGF-2025 del 15 de julio 2025, de la Dirección General de FONATEL, que presenta el informe de aprobación de pagos, de acuerdo con las recomendaciones de pago presentadas por la Unidad de Gestión y remitidos por el Banco Fiduciario mediante oficio FIDOP_2025_5_888 del del 22 de mayo de 2025 y oficio de subsanaciones FIDOP_2025_7_1200, UGEY-1005-25 del 3 de julio del 2025. -----

Segundo: Aprobar los pagos recomendados por el Fideicomiso y la Dirección General de FONATEL, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

24 de julio del 2025
SESIÓN ORDINARIA 040-2025

Tabla 2 Detalle por factura
(En dólares)

Proyecto	Cuota N°	Mes	Monto Pendiente de Pagar	No. Factura
Pérez Zeledón	98	marzo 2025	20 503,92	00100002010000096658
China Kichá	9	marzo 2025	5 375,61	00100002010000096658
Pococí	74	marzo 2025	10 029,73	00100002010000096659
San Carlos	111	marzo 2025	24 693,96	00100002010000096657
Boca Tapada	66	marzo 2025	1 164,19	00100002010000096657
Chorreras	44	marzo 2025	2 159,82	00100002010000096657
Sarapiquí	111	marzo 2025	28 535,24	00100002010000096656
Total Pendiente			92 462,47	

Fuente: Informes operativos Anexo: Detalle total de cuotas de Capex Opex y CPSP

Tercero: Notificar al Banco de Costa Rica y al Comité de Vigilancia el acuerdo adoptado, asimismo enviar copia del acuerdo al Expediente GCO-FON-BCR-00700-2022. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

A las 12:18 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente. -----

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO

SECRETARIO DEL CONSEJO

FEDERICO CHACÓN LOAIZA

PRESIDENTE DEL CONSEJO